

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACION DE LA GESTIÓN, POR CONCESIÓN, DE LA ATENCIÓN SANITARIA ESPECIALIZADA CORRESPONDIENTE A LOS MUNICIPIOS DE TORREJÓN DE ARDOZ, AJALVIR, DAGANZO DE ARRIBA, RIBATEJADA Y FRESNO DEL TOROTE.**

**ÍNDICE**

**0.- INTRODUCCION**

**I.- ELEMENTOS DEL CONTRATO**

1. FINALIDAD Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.....	7
2. OBJETO DEL CONTRATO.....	8
3. RÉGIMEN JURÍDICO.....	11
4. ORGANO DE CONTRATACIÓN.....	13
5. DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL.....	14
6. PRECIO DEL CONTRATO.....	15
7. PLAZO DE LA CONCESIÓN. PLAZOS PARCIALES DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.....	15

**II.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

8. DERECHOS DE LA ENTIDAD ADJUDICATARIA.....	16
9. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD ADJUDICATARIA.....	17
10. DERECHOS Y PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.....	33
11. OBLIGACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN.....	34

**III.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

12. RIESGO Y VENTURA.....	35
13. FASE DE CONSTRUCCIÓN Y ADAPTACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS.....	37
14. PRESTACIÓN DE LA ATENCIÓN SANITARIA.....	53
15. MODIFICACIÓN.....	64
16. SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN.....	64
17. INTERVENCIÓN DEL SERVICIO Y RESCATE DE LA CONCESIÓN.....	66

#### **IV.- REGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO**

18. CONDICIONES ECONÓMICAS.....	67
19. REVISIÓN DE PRECIOS.....	72
20. MANTENIMIENTO DEL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO .....	73
21. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO .....	74
22. REVERSIÓN.....	81
23. ORGANO DE COORDINACIÓN.....	81
24. JURISDICCIÓN Y RECURSOS.....	82

#### **V.- LICITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**

25. ACTUACIONES PREVIAS .....	83
26. CAPACIDAD PARA CONTRATAR.....	84
27. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES .....	85
28. FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.....	87
29. MESA DE CONTRATACIÓN .....	98
30. CRITERIOS DE ADJUDICACION.....	98
31. GARANTIA PROVISIONAL.....	98
32. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.....	99
33. GARANTIA DEFINITIVA.....	103
34. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	104

#### **ANEXOS**

ANEXO I.- CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.....	105
ANEXO II.- MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA .....	107
ANEXO III.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.....	109
ANEXO IV.- VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.....	110
ANEXO V.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE QUE NO EXISTEN DEUDAS EN PERÍODO EJECUTIVO CON LA COMUNIDAD DE MADRID .....	116
ANEXO VI.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A LAS EMPRESAS QUE ESTÉN OBLIGADAS A TENER EN SU PLANTILLA TRABAJADORES MINUSVÁLIDOS.....	117
ANEXO VII.- DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO DE LICITADORES DE LA COMUNIDAD DE MADRID.....	118

ANEXO VIII.- MODELO DE GARANTÍA MEDIANTE VALORES ANOTADOS .....	119
ANEXO IX.- MODELO DE GARANTÍA MEDIANTE PIGNORACIÓN DE PARTICIPACIONES DE FONDOS DE INVERSIÓN .....	120
ANEXO X.- MODELO DE AVAL .....	121
ANEXO XI.- MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN.....	122
ANEXO XII.- SEGUROS.....	124
ANEXO XIII.- PLAN DE INVERSION INICIAL Y EN REPOSICION .....	131
ANEXO XIV.- SISTEMA DE MEDICIÓN DE LOS NIVELES DE DISPONIBILIDAD Y CALIDAD REQUERIDOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS NO ASISTENCIALES.....	134
ANEXO XV.- INFORME BASICO DEL CENTRO DE ESPECIALIDADES DE TORREJON DE ARDOZ .....	139

## INTRODUCCIÓN

La Comunidad de Madrid ha previsto desarrollar un Plan de Infraestructuras Sanitarias para el período 2007-2011, con el que dar continuidad a la decidida apuesta por la mejora y modernización de la red sanitaria pública iniciada en la pasada legislatura. En el marco de los servicios de atención especializada, tal desafío ha sido materializado, entre otras actuaciones, mediante la construcción de ocho nuevos hospitales, que en la actualidad permiten acercar una asistencia sanitaria de calidad a un buen número de ciudadanos de la región.

Con esta nueva planificación cuatrienal, la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid pretende, de una parte, continuar con la tarea de reequilibrar, desde el punto de vista territorial, la red pública sanitaria de hospitales, incidiendo así en el proceso de descentralización de los servicios de atención especializada ya iniciado en años anteriores, y de otra, aprovechar la oportunidad del Plan 2007-2011 para continuar introduciendo mejoras en la prestación de los servicios, y logrando una mayor cercanía y una mejora en la atención sanitaria de los ciudadanos.

En tal sentido, el Plan de Infraestructuras Sanitarias para el período 2007-2011 recoge la construcción de cuatro nuevos hospitales, para dotar de servicios de atención especializada general a poblaciones de la Comunidad de Madrid que mantienen sus perspectivas de crecimiento y se encuentran más alejadas de los servicios hospitalarios actuales, ampliando la cobertura sanitaria madrileña a una población de 423.144 personas, en su mayoría joven y en continuo aumento. Estas personas se beneficiarán de la calidad asistencial de estos hospitales que estarán dotados de los últimos medios diagnósticos y terapéuticos y que han sido diseñados para proporcionar a los pacientes la mejor atención sanitaria y el mayor confort individual.

En el marco señalado con anterioridad, una de las actuaciones previstas por la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid es la mejora de la atención sanitaria especializada correspondiente a la población protegida de los municipios de Torrejón de Ardoz, Ajalvir, Daganzo de Arriba, Ribatejada y Fresno del Torote, objetivo que llevará aparejado la construcción de un Hospital en el término municipal de Torrejón de Ardoz.

Para lograr este propósito, y con el ánimo de alcanzar una adecuada organización y prestación de los servicios sanitarios, basada en los principios de racionalización, eficacia, simplificación, libertad de elección y eficiencia, la Consejería de Sanidad ha determinado la utilización de la figura de la gestión de servicios públicos, en la modalidad de concesión, para la prestación de la asistencia sanitaria correspondiente a la población titular de Tarjetas Sanitarias Individuales en los citados términos municipales.

Dentro de las posibilidades previstas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), se ha elegido esta fórmula contractual porque tanto desde el punto de vista económico, como desde el punto de vista del carácter de la actuación a realizar, la prestación del servicio público de la asistencia sanitaria especializada, constituye la prestación de mayor relevancia sin perjuicio de que el contrato comprenda también la ejecución de una obra, tal y como expresamente permite el artículo 254 de la LCSP.

A través de esta figura, la entidad adjudicataria del contrato gestionará a su riesgo y ventura la atención sanitaria especializada correspondiente a la población protegida de los municipios de Torrejón de Ardoz, Ajalvir, Daganzo de Arriba, Ribatejada y Fresno del Torote, estando garantizado, en todo caso, el principio de igualdad efectiva en el acceso de la ciudadanía a los servicios sanitarios, bajo una actividad prestacional de calidad, individual y personalizada, sometida a un intenso control por parte de la Comunidad de Madrid, que conservará la titularidad del servicio público sanitario.

En el marco de lo anterior, la entidad adjudicataria deberá llevar a cabo la prestación de los servicios sanitarios a la población incluida en el ámbito territorial de la concesión. Asimismo, se encargará del diseño, construcción y financiación de las obras del nuevo Hospital de Torrejón, la financiación del equipamiento, la tecnología sanitaria y las inversiones necesarias de reposición y/o renovación durante el período de adjudicación para mantener el Hospital en óptimas condiciones de funcionamiento, así como la puesta a disposición y gestión de los servicios complementarios no sanitarios, junto con la explotación, en su caso, de las zonas complementarias y espacios comerciales autorizados por la Administración Sanitaria. Igualmente, la entidad adjudicataria asumirá en los términos previstos en la documentación contractual la gestión del Centro de Especialidades de Torrejón, que en la actualidad se encuentra en funcionamiento.

Como contraprestación por la realización de las tareas señaladas, la Sociedad Concesionaria tendrá derecho a percibir una retribución, integrada por dos conceptos segregables y que igualmente serán liquidados de forma separada.

El primero de estos conceptos consistirá en el abono de una Prima per cápita (persona/año). Dicha cantidad cubrirá la prestación de los servicios sanitarios delimitados dentro del objeto del contrato que deberá prestar la Sociedad Concesionaria a la población protegida.

Por su parte, el segundo de los conceptos consistirá en una remuneración por la prestación de los servicios complementarios no sanitarios correspondientes a las infraestructuras sanitarias incluidas en el ámbito territorial de la concesión, que comprenderá, al menos, los costes derivados de la ejecución, mantenimiento, reforma y conservación de las citadas infraestructuras, y cuya cuantificación dependerá del desempeño de la Sociedad Concesionaria, es decir del grado efectivo de disponibilidad y calidad en la prestación de los servicios complementarios no sanitarios.

A mayor abundamiento, la Sociedad Concesionaria podrá obtener ingresos de las explotaciones comerciales previamente autorizadas por la Administración, en los términos previstos en la documentación contractual.

## I. ELEMENTOS DEL CONTRATO.

### 1.- FINALIDAD DE LOS PLIEGOS Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

1. El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, PCAP), tiene por objeto regular el contrato administrativo de gestión de servicios públicos, por concesión, de la atención sanitaria especializada correspondiente a la población protegida de los municipios de Torrejón de Ardoz, Ajalvir, Daganzo de Arriba, Ribatejada y Fresno del Torote, en las condiciones y con los requerimientos que se establecen en este PCAP, en el correspondiente Anteproyecto de explotación y obra, y en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Todo ello de acuerdo con los artículos 8, 116, 117 y 251 y siguientes de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP) y en cuanto no se encuentre derogado por ésta, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, RGLCAP), así como por el Reglamento de Contratación de la Comunidad de Madrid regulado por el Decreto 49/2003, y la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, la Ley 15/1997, de 25 de abril, sobre habilitación de nuevas formas de gestión del Sistema Nacional de Salud, la Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid, la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud, y el Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, por el que se establece la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud y el procedimiento para su actualización y demás normas de rango legal o reglamentario que resulten aplicables.

2. El contrato se licitará por procedimiento abierto, pluralidad de criterios, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 y siguientes de la LCSP.

3. La finalidad del presente contrato es la prestación y gestión de la atención sanitaria especializada a la población protegida incluida en el ámbito territorial de la concesión con elevados niveles de calidad, y garantizando la efectiva igualdad en el ejercicio del Derecho a la salud por parte de la referida población protegida con respecto al resto de usuarios del sistema sanitario de la Comunidad de Madrid, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 43 de la Constitución Española y los artículos 27 y 28 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid.

4. De conformidad con lo previsto en el artículo 67.2 a) del RGLCAP, la codificación del objeto del contrato de acuerdo con la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea se corresponde con “*Servicios de Salud*”.

## 2.-OBJETO DEL CONTRATO

1. El objeto del contrato, que se ejecutará a riesgo y ventura de la entidad adjudicataria, consistirá en la prestación del servicio público de atención sanitaria especializada correspondiente a la población protegida de los municipios de Torrejón de Ardoz, Ajalvir, Daganzo de Arriba, Ribatejada y Fresno del Torote, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, por el que se establece la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud y el procedimiento para su actualización, y demás disposiciones aplicables, tanto básicas como de desarrollo, así como las que en su caso las sustituyan, modifiquen o complementen, en los términos establecidos en el presente Pliego, en el Pliego de Prescripciones Técnicas de Gestión del Servicio Público (en adelante, PPT) y en el *“Anteproyecto de explotación y obra para la gestión del servicio público de atención sanitaria especializada correspondiente a la población protegida de los municipios de Torrejón, Ajalvir, Daganzo de Arriba, Ribatejada y Fresno del Torote (en adelante, el Anteproyecto).*

A efectos del presente contrato, se entiende por población protegida el conjunto de personas que sean titulares de las Tarjetas Sanitarias Individuales emitidas por la Comunidad de Madrid en el ámbito territorial de la concesión, sin perjuicio del derecho de todo ciudadano a ejercer en su caso la libre elección de médico conforme a lo previsto en el artículo 27 de la Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid y su normativa de desarrollo.

2.- Las prestaciones sanitarias a realizar, de acuerdo con lo establecido en el presente PCAP, en el PPT y en el Anteproyecto, serán todas las aprobadas en cada momento, y en el ámbito del servicio público de atención sanitaria especializada, por la Administración General del Estado en la Cartera de Servicios básica y común al Sistema Nacional de Salud, así como las que puedan ser aprobadas por la normativa de desarrollo de la Comunidad de Madrid.

En todo caso, se considerarán incluidas en el objeto contractual las prestaciones sanitarias consecuencia de ampliaciones en la cartera de servicios que pueda realizar la Administración durante el tiempo de duración de la concesión para todos los centros públicos, y serán ajenas al objeto contractual aquellas prestaciones sanitarias que estando incluidas en el mismo a la formalización del contrato, dejen de estar integradas en la cartera de servicios de la Administración Sanitaria.



3.- Quedan expresamente excluidas del objeto del presente contrato la prescripción farmacéutica extrahospitalaria, en los términos previstos en la Cláusula 14.6, así como los trasplantes y las prestaciones inherentes al transporte sanitario, todo ello sin perjuicio de los acuerdos que la entidad adjudicataria pudiera establecer con la Administración Sanitaria.

4. Asimismo, la entidad adjudicataria deberá llevar a cabo a su costa las siguientes prestaciones accesorias no sanitarias, que igualmente forman parte del objeto del presente contrato, asumiendo en todo caso su ejecución a su riesgo y ventura:

a) En relación con el nuevo Hospital de Torrejón:

- La redacción del Proyecto de Construcción del Hospital de Torrejón, de acuerdo con las especificaciones técnicas contenidas en el PPT, en el presente PCAP y en la restante documentación contractual.
- La ejecución de las obras del Hospital de Torrejón, de conformidad con el Proyecto de Construcción aprobado por la Administración, en los términos previstos en el PPT, en el presente PCAP y en la restante documentación contractual.

En particular, las obras del Hospital de Torrejón se realizarán en los terrenos siguientes:

Descripción: Parcela E-5 en el término municipal de Torrejón de Ardoz, resultante de la Compensación del Sector "*Soto del Henares*", de forma poligonal destinada a uso dotacional, con fachada a zona verde V-15 y viales 10 y 23, con una superficie de sesenta y dos mil trescientos noventa y seis metros cuadrados (62.396 m<sup>2</sup>).

Inscripción: Es la finca registral número 66.574 del Registro de la Propiedad nº 1 de Torrejón de Ardoz, obrante al Tomo 3.935, Libro 1.160, Folio 56, Inscripción 1ª.

Régimen urbanístico: Definido por la Modificación Tercera del Plan Parcial de Ordenación del Sector "*Soto del Henares*".

- La dotación del mobiliario, equipamiento e instalaciones, tanto sanitarias como no sanitarias, del Hospital de Torrejón, en los términos previstos en el PPT, en el presente PCAP y en la restante documentación contractual.

- El adecuado mantenimiento, conservación y reposición de los edificios, mobiliario, equipamiento e instalaciones, tanto sanitarias como no sanitarias, del Hospital de Torrejón.
- La prestación de los servicios complementarios no sanitarios propios del Hospital de Torrejón, en los términos previstos en el PPT, en el presente PCAP y en la restante documentación contractual, así como, en su caso, las explotaciones comerciales autorizadas por la Administración.

b) En relación con el Centro de Especialidades de Torrejón:

- Llevar a cabo a su costa la adecuación, y modernización del Centro de Especialidades de Torrejón, para adaptarlo a las características técnicas y funcionales requeridas para la correcta prestación de los servicios sanitarios a desarrollar en el mismo, en los términos previstos en el PPT, en el presente PCAP y en la restante documentación contractual.
- Llevar a cabo la prestación de los servicios complementarios no sanitarios propios del Centro de Especialidades de Torrejón, en los términos previstos en el PPT, en el presente PCAP y en la restante documentación contractual así como en su caso, la explotación de zonas comerciales autorizadas por la Administración.
- Adquirir, mantener, conservar y reponer el mobiliario, equipamiento e instalaciones, tanto sanitarias como no sanitarias, del Centro de Especialidades de Torrejón, en los términos previstos en el PPT, en el presente PCAP y en la restante documentación contractual.

c) En relación con las infraestructuras sanitarias que sirven de soporte material a la prestación del servicio público sanitario concesionado:

- Llevar a cabo a su costa las actuaciones de reposición y gran reparación que sean exigibles en relación con los elementos, instalaciones y equipamientos que han de reunir tanto el Hospital de Torrejón como el Centro de Especialidades de Torrejón, con la finalidad de que cada una de las infraestructuras citadas puedan mantenerse aptas para que los servicios y actividades sanitarias a los que aquéllas sirven de soporte material sean desarrolladas de acuerdo con las exigencias sanitarias y las demandas sociales, durante todo el periodo de vida útil de la concesión.

d) Suministrar, gestionar y mantener las aplicaciones informáticas, las infraestructuras tecnológicas de comunicaciones (voz y datos), y las instalaciones físicas y equipamiento informático que dé soporte o complemento a los sistemas de información que sean necesarios para la adecuada ejecución del objeto del contrato, asumiendo el coste de la totalidad de los citados elementos, en los términos previstos en la documentación contractual.

5. A los efectos del presente contrato, se entenderá por infraestructuras sanitarias incluidas en el ámbito territorial de la concesión, los siguientes centros y establecimientos sanitarios destinados exclusivamente a la prestación de la atención sanitaria especializada objeto de este contrato:

- El Hospital de Torrejón, centro sanitario de nueva creación.
- El Centro de Especialidades de Torrejón, que en la actualidad se encuentra en funcionamiento, y cuya gestión asumirá la entidad adjudicataria en los términos previstos en la documentación contractual, siendo aquélla responsable de todos los gastos inherentes a su funcionamiento.

6. Las prestaciones sanitarias a realizar en el Centro de Especialidades de Torrejón serán las previstas en la Cartera de Servicios contenida en el PPT, siguiendo las instrucciones que al efecto le dicte el órgano de contratación y en los términos previstos en el citado PPT, en el presente PCAP y en la restante documentación contractual.

En particular, en el ANEXO XV del presente PCAP, se incluye el inventario de los medios materiales que se ponen a disposición de la Sociedad Concesionaria, así como los planos relativos al citado Centro de Especialidades.

7. En todo caso, el contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del presente PCAP, en el PPT, observando asimismo lo dispuesto en la restante documentación contractual, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere la Administración.

### **3.- RÉGIMEN JURIDICO.**

1. El contrato al que se refiere el presente PCAP tiene naturaleza administrativa, de gestión de servicios públicos en la modalidad de concesión, incluyendo la realización de obras y el resto de prestaciones no sanitarias accesorias incluidas en el presente Pliego, y se regirá por lo establecido en este PCAP y en los correspondientes Pliegos de Prescripciones Técnicas, y para cuanto no esté previsto en el contrato que se formalice y en la restante documentación contractual, por la normativa citada en los apartados siguientes.

2. Para lo no contemplado en la documentación contractual, el contrato se regirá con carácter preferente por las disposiciones contenidas en las normas básicas del Estado en materia de contratos de las Administraciones Públicas: Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP), y en cuanto no se encuentre derogado por ésta, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP); por las Leyes aprobadas por la Asamblea de Madrid, así como por el Reglamento General de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto 49/2003, de 3 de abril, (RGCCPM) y sus normas complementarias.

Supletoriamente, se aplicarán las normas estatales sobre contratos públicos que no tengan carácter básico, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

3.- Asimismo, la entidad adjudicataria deberá llevar a cabo el objeto del presente contrato observando el régimen jurídico de aplicación al servicio público concesionado, y en particular, las siguientes disposiciones: Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad; Ley 15/1997, de 25 de abril, sobre habilitación de nuevas formas de gestión del Sistema Nacional de Salud; Ley 24/1997, de 15 de julio, de consolidación y racionalización del Sistema de Seguridad Social; Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social; Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid; Ley 16/2003, de 28 de mayo, de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud; la Ley 29/2006, de 26 de julio, de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios; el Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, por el que se establece la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud y el procedimiento para su actualización; el Decreto 51/2006, de 15 de junio, Regulador del Régimen Jurídico y Procedimiento de Autorización y Registro de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios de la Comunidad de Madrid, [así como por aquella normativa que las sustituya, actualice o complemente], y la Orden 101/2008, de 14 de febrero, reguladora de los requisitos técnicos sanitarios de los proveedores de Asistencia Sanitaria sin internamiento y Servicios Sanitarios integrados en Organizaciones no sanitarias.

4. Igualmente, la entidad adjudicataria velará por el respeto a la intimidad de las personas y por la confidencialidad de la información obtenida de acuerdo con lo dispuesto a tal efecto en la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, Básica Reguladora de la Autonomía del Paciente y de sus Derechos y Obligaciones en materia de información y documentación clínica, en la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, y en las demás normas de aplicación en cada caso.

Asimismo, deberá cumplir la Orden 1943/2005, del Consejero de Sanidad y Consumo, por la que se aprueba el Código de Buenas Prácticas para usuarios de sistemas informáticos.

En particular, los ficheros de datos de carácter personal que sean creados por la entidad adjudicataria estarán sujetos al régimen de protección de datos establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en la Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal en la Comunidad de Madrid, en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como por las disposiciones de desarrollo de las normas anteriores o cualesquiera otras aplicables en materia de Protección de Datos que se encuentren en vigor a la adjudicación de este contrato o que puedan estarlo durante su vigencia, o por cualquier otra política de seguridad y normativa que pudiera ser exigida por la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid.

5. La entidad adjudicataria deberá garantizar el Derecho de libre elección de médico, en el marco normativo vigente durante el periodo concesional.

6. El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los pliegos, de la restante documentación contractual, en los términos que se señala en la Cláusula 5 del presente PCAP, del régimen jurídico de aplicación al servicio público, o de las instrucciones o normas de toda índole promulgadas por la Administración Sanitaria que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirán a la entidad adjudicataria de la obligación de su cumplimiento a su costa.

#### **4.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN**

1. El Consejero de Sanidad (en adelante, la Administración o el órgano de contratación), convoca la presente licitación con la finalidad de seleccionar a la entidad adjudicataria del contrato cuyo objeto se regula en la Cláusula 2 del presente PCAP, asumiendo cuantas prerrogativas atribuye la Cláusula 10 del presente PCAP y la legislación aplicable al órgano de contratación para la protección del interés general, sin perjuicio de la necesaria autorización del Consejo de Gobierno para la adjudicación del contrato.

2. En todo caso, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar por razones de interés público el contrato celebrado, y acordar su resolución dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, previa audiencia de la entidad adjudicataria y en su caso de los eventuales interesados.

3. Las resoluciones que dicte el órgano de contratación en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivas y pondrán fin a la vía administrativa, en los términos previstos en el artículo 195 de la LCSP.

4. El acceso al perfil de contratante se efectuará a través de la dirección de Internet (URL) del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>).

En el perfil de contratante del órgano de contratación se publicará la adjudicación provisional y definitiva del presente contrato, así como cualquier otro dato e información referente a su actividad contractual, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42 de la LCSP.

5. El Servicio Madrileño de Salud se subrogará, una vez puesto en servicio el Hospital de Torrejón, en los derechos y obligaciones de la Consejería de Sanidad que se deriven del presente contrato, quedando la Sociedad Concesionaria obligada tanto a aceptar la decisión que, en tal sentido, le sea comunicada por la Consejería de Sanidad, como a formalizar cuantos documentos sean precisos para la efectividad de la misma.

6. La mera participación en el presente contrato supone la expresa aceptación de la reserva del derecho mencionado en favor de la Consejería de Sanidad.

7. Una vez producida la subrogación, el contrato continuará con el Servicio Madrileño de Salud, desplegando todos sus efectos de acuerdo con su naturaleza jurídica y contenido.

## **5.- DOCUMENTACION CONTRACTUAL**

1. Tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP).
- El Pliego de Prescripciones Técnicas de Gestión del Servicio Público (PPT).
- El Anteproyecto de explotación y obra para la gestión del servicio público de atención sanitaria especializada correspondiente a la población protegida de los municipios de Torrejón de Ardoz, Ajalvir, Daganzo de Arriba, Ribatejada y Fresno del Torote.
- La oferta de la entidad adjudicataria.

- La Declaración de Impacto Ambiental.
- El documento de formalización del contrato.

2. Los documentos contractuales se interpretarán sistemáticamente por el órgano de contratación.

#### **6.- PRECIO DEL CONTRATO.**

1. El precio del presente contrato vendrá determinado por el importe a que asciende la retribución que percibirá el concesionario por los conceptos y en los términos que se describen en la Cláusula 18 y en el ANEXO XIV del presente PCAP.

2. De conformidad con el artículo 88 del RGLCAP, hasta que se conozca el importe y condiciones del contrato según la oferta seleccionada, no se procederá a la fiscalización del gasto, a su aprobación, así como a la adquisición del compromiso generado por el mismo, al tener que ser presentado el presupuesto del funcionamiento del servicio público por la Sociedad Concesionaria. La fiscalización será previa a la adjudicación provisional.

#### **7.- PLAZO DE LA CONCESIÓN. PLAZOS PARCIALES DE EJECUCIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS.**

1. El plazo de duración de la concesión es de treinta (30) años desde la fecha de formalización del contrato.

2. El plazo de ejecución de las obras de construcción, así como de la incorporación del mobiliario y equipamiento, tanto sanitario como no sanitario, del nuevo Hospital de Torrejón será como máximo de dieciocho (18) meses desde el día siguiente al levantamiento del acta de comprobación del replanteo del citado Hospital.

3. Los plazos parciales de ejecución de las prestaciones correspondientes a la fase de construcción y el plazo de puesta en servicio de las infraestructuras sanitarias a efectos del presente contrato serán los que se fijen en los correspondientes Programa de Trabajo (Cláusula 13.1, apartado 2 del presente PCAP) y Cronograma de Actuación (Cláusula 13.4, apartado 1 del presente PCAP), que serán presentados por la entidad adjudicataria y aprobados por la Administración, de conformidad con lo previsto en el presente PCAP.



4. En el caso de que no pudieran iniciarse las obras de construcción del Hospital de Torrejón por causas imputables a la Administración, se entenderá que quedarán prorrogados los plazos de construcción en igual medida al periodo en que subsista esta circunstancia, en los términos previstos en el presente PCAP.

5. Sin perjuicio de los plazos anteriores, deberán cumplirse igualmente los restantes plazos regulados tanto en el presente PCAP, en el PPT, así como en la demás documentación contractual.

## **II.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

### **8.- DERECHOS DE LA ENTIDAD ADJUDICATARIA**

En la ejecución del contrato, la entidad adjudicataria tendrá los siguientes derechos:

- i) Utilizar, exclusivamente para los fines del presente contrato, la parcela descrita en la Cláusula 2 del presente PCAP, construyendo el Hospital de Torrejón y sus instalaciones anejas, respetando en todo caso las previsiones contenidas tanto en el PPT, en el presente PCAP y en la restante documentación contractual, así como las instrucciones que al efecto le dicte la Administración.
- ii) Usar, exclusivamente para los fines del presente contrato, las infraestructuras sanitarias y los restantes medios propios que la Administración Sanitaria ponga a su disposición, en los términos previstos en el PPT, en el presente PCAP y en la restante documentación contractual.
- iii) Prestar el servicio público concedido en los términos previstos en la Cláusula 14 del presente PCAP y en el PPT, y percibir las contraprestaciones correspondientes en los términos previstos en la Cláusula 18 del presente PCAP, durante el periodo de duración de la concesión.
- iv) Solicitar a la Administración autorización para implementar en el Hospital de Torrejón servicios de explotación comercial, salvo para aquellos incluidos en el apartado relativo a “explotaciones comerciales” del ANEXO VI del PPT.
- v) Al restablecimiento del equilibrio económico del contrato, en los casos y por los medios previstos en el presente PCAP y en la LCSP.

- vi) A que se le otorgue una prórroga de los plazos establecidos, cuando el retraso en el cumplimiento de los plazos totales o parciales de construcción del nuevo Hospital de Torrejón fuere debido a fuerza mayor o a causa imputable a la propia Administración, en los términos previstos en el presente PCAP, y de conformidad con las previsiones establecidas al efecto en la LCSP.
- vii) A percibir la indemnización que en cada caso corresponda, por los daños acreditados que sufra durante la ejecución del contrato por causas imputables a la Administración o causa de fuerza mayor, en los términos establecidos en la LCSP y en el presente PCAP.

## **9.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD ADJUDICATARIA**

### **9.1.- OBLIGACIONES ESENCIALES**

Con carácter enunciativo y no limitativo, sin perjuicio de las restantes obligaciones establecidas al efecto en el PPT, en el presente PCAP y en la restante documentación contractual, la entidad adjudicataria asumirá a su costa las siguientes obligaciones esenciales:

#### **9.1.1.- En relación con la ejecución de las obras de construcción y equipamiento del Hospital de Torrejón y la adecuación del Centro de Especialidades de Torrejón.**

1. Redactar el Proyecto de Construcción del Hospital de Torrejón, con el contenido y conforme a las exigencias determinadas en el PPT, en el presente PCAP y en la restante documentación contractual.
2. Presentar el Proyecto de Construcción del Hospital de Torrejón en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días desde el día siguiente a la formalización del contrato.
3. Presentar, en el plazo de seis (6) meses desde el día siguiente a la formalización del contrato, una propuesta definitiva de adecuación del Centro de Especialidades de Torrejón.
4. Ejecutar las obras de construcción del Hospital de Torrejón conforme al Proyecto de Construcción aprobado por la Administración y equipar el referido Hospital dentro del plazo de dieciocho (18) meses desde el día siguiente al del acta de comprobación del replanteo, cumpliendo igualmente con los plazos parciales ofertados para la terminación de las distintas fases de las obras e inicio de la prestación del servicio sanitario.

5. Realizar las tareas de adaptación del Centro de Especialidades de Torrejón, de tal forma que aquéllas estén totalmente concluidas a la fecha de finalización de las obras de construcción del Hospital de Torrejón.

6. Presentar, en el plazo de un (1) año desde el día siguiente a la formalización del contrato, un Proyecto de Equipamiento y Mobiliario, de conformidad con lo previsto en el PPT y siguiendo las indicaciones que al efecto le dicte la Administración.

7. Designar como Dirección Facultativa de las Obras a personal técnico con la cualificación prevista en el presente PCAP, quienes en todo caso deberán ser independientes de la entidad adjudicataria.

8. Gestionar el otorgamiento de las licencias municipales y sectoriales correspondientes, entendiéndose incluido el plazo de obtención de las licencias de obras, reforma, y en su caso, actividad, funcionamiento y demás autorizaciones necesarias para la prestación de los servicios y actividades objeto del presente PCAP.

9. Hacerse cargo de la gestión así como de los costes directos e indirectos vinculados a las acometidas, tanto provisionales como definitivas, y conexión y enganche con las redes correspondientes, incluyendo los gastos derivados de los proyectos y unidades de obra necesarios para la ejecución de dichas acometidas desde los puntos de enlace en las condiciones que las empresas suministradoras y/o entidades responsables de servicios determinen, así como de las tasas y gravámenes correspondientes.

10. Asumir a su costa el diseño y la ejecución de los accesos al Hospital de Torrejón incluso en el supuesto de que los mismos fuesen modificados respecto a lo previsto en la documentación contractual.

11. Suministrar toda la información de carácter económico y técnico que le sea requerida en la forma y plazos que la Administración determine en cada momento.

12. Suscribir y mantener vigente hasta el inicio de la fase de prestación de los servicios sanitarios el programa de seguros correspondiente, contenido en el ANEXO XII del presente PCAP.

**9.1.2.- En relación con el mantenimiento, adaptación, actualización, reparación y reposición de las infraestructuras sanitarias, así como de su equipamiento, mobiliario e instalaciones.**

1. Realizar a su costa el mantenimiento preventivo y correctivo de las infraestructuras sanitarias incluidas en el ámbito territorial de la concesión, conservándolas en un estado idóneo para su correcto funcionamiento, a través de las medidas y reparaciones que sean necesarias.

2. Llevar a cabo a su costa la adecuación, ampliación, reforma y modernización de la totalidad de las infraestructuras sanitarias incluidas en el ámbito territorial de la concesión, para adaptarlas a las características técnicas y funcionales requeridas para la correcta prestación de los servicios a los que sirven de soporte material, a los efectos previstos en la Cláusula 12 del presente PCAP.

3. Ejecutar a su costa las actuaciones de reposición y gran reparación que sean exigibles en relación con los elementos que han de reunir cada una de las infraestructuras sanitarias incluidas en el ámbito territorial de la concesión para mantenerse aptas, a fin de que los servicios y actividades a los que aquéllas sirven puedan ser desarrollados adecuadamente de acuerdo con las exigencias sanitarias y las demandas sociales.

4. Adquirir, mantener, conservar, y en su caso reponer a su costa la totalidad del equipamiento, mobiliario e instalaciones, tanto sanitarias como no sanitarias, de las infraestructuras sanitarias incluidas en el ámbito territorial de la concesión, en las condiciones previstas en el Proyecto de Construcción, en el PPT, y en la restante documentación de carácter contractual, y en todo caso, de conformidad con lo que en cada momento y según el progreso de la ciencia, disponga la normativa técnica, medioambiental, de accesibilidad y eliminación de barreras y seguridad de los usuarios que resulte de aplicación.

#### **9.1.3.- En relación con la prestación de los servicios sanitarios y complementarios no sanitarios.**

1. Prestar los servicios objeto del presente PCAP con los medios propios de la concesión en las infraestructuras sanitarias incluidas en el ámbito territorial de la concesión, sin perjuicio de lo previsto en las Cláusulas 14 y 16 del presente PCAP.

2. Ampliar/Reducir la cartera de servicios sanitarios, en los términos previstos en las Cláusulas 2 y 20 del presente PCAP.

3. Prestar los servicios de atención sanitaria especializada de forma ininterrumpida, observando los niveles de calidad establecidos o que puedan exigirse a los hospitales de la misma categoría dependientes del Servicio Madrileño de Salud, siguiendo las instrucciones que al efecto le dirija la Administración, y en todo caso, garantizando a los usuarios el derecho a utilizar los servicios sanitarios en los términos y condiciones establecidos en el presente PCAP y en el PPT. Dichas exigencias se recogerán en un contrato de gestión a suscribir entre el Servicio Madrileño de Salud y la Sociedad Concesionaria.

4. Cumplir los requerimientos que le dirija la Administración en orden a la subsanación de cualquier deficiencia que pudiera apreciarse en relación con el cumplimiento de los niveles de calidad y demora que en cada momento establezca la Autoridad Sanitaria para todos los centros sanitarios adscritos al Servicio Madrileño de Salud.

5. Prestar los servicios complementarios no sanitarios correspondientes a las infraestructuras incluidas en el ámbito territorial de la concesión, observando los estándares de calidad y disponibilidad establecidos en el PPT, en el PCAP, y en el resto de la documentación contractual, siguiendo las instrucciones que al efecto le dirija la Administración.

6. Respetar los derechos de los usuarios de los servicios sanitarios en particular el derecho a la libertad de elección de médico en el marco normativo vigente durante el periodo concesional, así como guardar la debida reserva y confidencialidad respecto de toda la información y documentación a la que tenga acceso en relación con el objeto de este contrato. A tal efecto, la entidad adjudicataria estará obligada a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato o de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, no pudiendo, por lo tanto, proporcionar información a terceros sobre la materia objeto del contrato, ni permitir el acceso a las infraestructuras sanitarias con dicha finalidad, a no ser que cuente a estos efectos con la previa autorización de la Administración. Estas obligaciones subsistirán aún después de finalizar el plazo de duración de la concesión.

7. Asumir las obligaciones derivadas de perjuicios que pudieran causarse a los usuarios del servicio sanitario, por actuaciones sanitarias o de otro tipo y reconocidas bien por iniciativa de la propia entidad adjudicataria, bien por resoluciones judiciales o administrativas aunque no sean firmes. A estos efectos, la entidad adjudicataria deberá suscribir la correspondiente póliza de seguro o adherirse si fuera posible a la que mantenga suscrita la Administración para garantizar estos riesgos, en los términos previstos en el ANEXO XII. Tales pólizas de seguro deberán estar contratadas y mantenerse en vigor durante la correspondiente fase de ejecución del contrato desde la puesta en funcionamiento del Hospital. Siempre que exista sentencia judicial firme en la que se ordene a la Administración Sanitaria el pago de una indemnización, derivada de responsabilidad directa o subsidiaria por actuaciones asistenciales incluidas en el objeto del presente contrato, la Administración Sanitaria, sin perjuicio de ejecutar la sentencia, repercutirá el importe abonado a la Sociedad Concesionaria mediante la correspondiente factura.

8. Presentar a la Administración y respetando en todo caso los mínimos previstos en el PPT, la siguiente documentación:

- En el plazo de seis (6) meses a contar desde la fecha de formalización del contrato, el Plan de Actuación en Materia de Sistemas y Tecnologías de la Información.
- En el plazo de un (1) año a contar desde la fecha de formalización del contrato: el Plan de Calidad y el Plan de Gestión para los cuatro (4) primeros años de la concesión; el Cronograma de Actuación para la puesta en funcionamiento del Hospital de Torrejón; el Plan de Inversiones para los cuatro (4) primeros años de la concesión; el Proyecto de Equipamiento y Mobiliario; así como las memorias y protocolos relativos a la prestación de los servicios complementarios no sanitarios.
- En el plazo de dieciocho (18) meses a contar desde la fecha de formalización del contrato, el Plan de Identidad Visual del Hospital y del Centro de Especialidades de Torrejón.

La Administración analizará y aprobará la documentación presentada por la Sociedad Concesionaria, tanto esta primera vez como en las sucesivas al expirar los plazos de vigencia en su caso, y podrá requerir correcciones a la misma, sin que ello implique modificación del contrato ni de lugar a revisión de precios. En tal caso, se le dará un nuevo plazo de presentación, que no excederá de un mes desde la notificación de las objeciones. La Administración dispondrá en este caso de un nuevo plazo de un mes para aprobar los documentos correspondientes. Este procedimiento de aprobación se aplicará igualmente para la tramitación de los documentos de desarrollo operativo de los Planes de Gestión y Calidad.

9. Someter a la aprobación de la Administración, cada cuatro (4) años, una nueva propuesta de Plan de Inversiones hasta la finalización de la concesión, de conformidad con lo previsto en la Cláusula 14 del presente PCAP.

10. Presentar a la Administración para su aprobación, cada cuatro (4) años, una nueva propuesta de los Planes de Gestión y Calidad, de conformidad con lo previsto en la Cláusula 14 del presente PCAP.

#### **9.1.4.- En relación con las aplicaciones informáticas y sistemas de información.**

Sin perjuicio de las restantes obligaciones establecidas al efecto en el ANEXO IX del PPT, y con carácter enunciativo y no limitativo, la Sociedad Concesionaria deberá cumplir las siguientes obligaciones esenciales:

1. Suministrar, gestionar y mantener las aplicaciones informáticas necesarias para la adecuada ejecución del objeto del contrato, asumiendo el coste de las mismas, y garantizando la total y completa compatibilidad de cada sistema y aplicación con las empleadas por la Consejería de Sanidad para el resto de los hospitales del Sistema Sanitario de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo previsto en el PPT.

2. Permitir y facilitar a la Administración Sanitaria el acceso permanente a las aplicaciones informáticas y sistemas de información empleados para la prestación de los servicios concesionados, en los términos previstos en el PPT y en particular, posibilitar a dicha Administración el planteamiento de actuaciones de mejora o corrección en relación con las citadas aplicaciones y sistemas, que deberán ser en todo caso ejecutadas a su costa por la Sociedad Concesionaria.

3. Suministrar, gestionar, mantener y, en su caso, reponer, las infraestructuras tecnológicas de comunicaciones (voz y datos) y las instalaciones físicas y equipamiento informático que da soporte a los sistemas de información, siguiendo las directrices y estándares establecidos en el PPT para el cumplimiento de los acuerdos de niveles de servicio establecidos en ese ámbito.

4. Garantizar la habilitación y el correcto funcionamiento de los mecanismos de integración de los sistemas de información suministrados con las aplicaciones y sistemas de la Administración, en los términos y alcance establecidos en el PPT. Asimismo, asumir el coste asociado a la adecuación de esas integraciones por la evolución de los sistemas con los que está integrado o por la aparición de nuevos módulos, aplicaciones y sistemas de información, determinados por la Consejería de Sanidad.

5. Suministrar, gestionar y mantener el software, equipamiento informático, multimedia y complementario requerido para poner a disposición funcionalidades y servicios orientados al ciudadano, tales como:

- Telecita - Citación automática desde Centros de Atención Primaria.
- Citación centralizada.
- Libre elección de especialista.
- Puntos de información al ciudadano.
- Puntos automáticos de gestión.
- Sistemas visuales de avisos en zonas de acceso y espera.
- Sistemas de Videoconferencia.
- Sistemas para el Telediagnóstico.
- Historia clínica electrónica compartida, etc,

6.- La Sociedad Concesionaria deberá garantizar en todo caso que los sistemas de información suministrados y la arquitectura tecnológica que los soporta cubrirán los requisitos de integración que se establezcan a lo largo de la vigencia del contrato entre niveles asistenciales (Atención Primaria y Atención Especializada).



7. Elaborar y remitir al órgano competente de la Administración Sanitaria la información correspondiente a la prestación de los servicios sanitarios, atendiendo a las aplicaciones, protocolos y requerimientos informáticos que se precisen en función de los plazos y necesidades expresadas por el órgano de contratación durante toda la vida del contrato, de conformidad con las instrucciones de la Administración Sanitaria, en los términos previstos en el PPT.

8. Presentar, para su aprobación por la Administración, el Plan de Actuación en Materia de Sistemas y Tecnologías de la Información y mantenerlo actualizado para el seguimiento de su evolución, en los términos previstos en el presente PCAP y en el PPT.

#### **9.1.5.- Vigilancia, seguimiento, control e inspección de la ejecución del contrato.**

1. Suministrar toda la información de carácter económico, técnico y asistencial que le sea requerida en la forma y plazos que la Administración determine en cada momento.

2. Colaborar con la Administración Sanitaria, así como con las personas, empresas u organismos por ella designados, facilitando y poniendo a su disposición cuanta información le sea solicitada, referida a las prestaciones objeto del presente contrato.

3. Ante las incidencias que pudieran surgir en el marco de la ejecución de las prestaciones objeto del presente contrato, de acuerdo con los principios de diligencia y buena fe, la Sociedad Concesionaria deberá adoptar, aun cuando la incidencia no le fuera imputable, todas las medidas a su alcance para evitar los perjuicios que pudieran ocasionar al interés general y a la Administración Sanitaria como parte contractual.

4. La Sociedad Concesionaria deberá atender los costes correspondientes a la contratación de las asistencias técnicas y asesoramientos que sean considerados por la Administración en interés del presente contrato hasta un importe máximo del 2% de la inversión total más el importe del IVA correspondiente. Por la Administración se notificará anualmente la cuantía que deberá aportar la concesionaria para financiar la presente obligación.

### **9.1.6.- Cumplimiento de la normativa relativa a la protección del medio ambiente, empleo, condiciones laborales y condiciones de carácter social.**

1. Cumplir todas las normas laborales y sociales y, específicamente, las relativas a la prevención de riesgos laborales y salud en el trabajo que afecten al personal que desempeñe sus tareas tanto en la construcción de las obras como en la prestación de los servicios sanitarios.
2. Observar las disposiciones normativas en materia de eliminación de barreras arquitectónicas y promoción de la accesibilidad, en especial la Ley 8/1993, de 22 de junio, de la Comunidad de Madrid, de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, y el Reglamento Técnico de Desarrollo en Materia de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, aprobado por Decreto 13/2007, de 15 de marzo, así como las determinaciones que en relación con la materia se establecen en el PPT, de modo que se asegure el uso de las infraestructuras sanitarias en condiciones de comodidad y seguridad por parte de las personas con problemas de movilidad o comunicación.
3. Respetar las resoluciones en materia de prevención ambiental que se incorporan y citan como documentación de la presente licitación, y cuantas dicte el órgano competente en la materia de la Comunidad de Madrid.

### **9.1.7. Auditorías.**

1. La Sociedad Concesionaria estará obligada a realizar a su costa las auditorías financieras, operativas y de calidad previstas en la documentación contractual, en los términos y plazos descritos en aquélla.
2. Además de la obligación económica establecida en la cláusula 9.1.5.4), anualmente en el plazo de quince días a contar desde el requerimiento de la Administración, la Sociedad Concesionaria deberá poner a disposición del órgano de contratación el 0,5% del precio anual del contrato para la realización de auditorías de calidad y disponibilidad de los servicios concesionados.

### **9.1.8. Otras obligaciones generales de la Sociedad Concesionaria durante la ejecución del contrato.**

1. Responsabilizarse de cuantos permisos, autorizaciones y licencias sean pertinentes, así como de los impuestos, tasas y gravámenes fiscales que recaigan sobre el objeto del contrato de conformidad con lo previsto en el presente PCAP. Deberá pues abonar toda clase de impuestos y arbitrios a que dé lugar la construcción y adaptación de las infraestructuras sanitarias, así como la gestión del servicio público concesionado.

2. La Sociedad Concesionaria asumirá a su costa los gastos corrientes, de suministros y de consumos producidos durante la ejecución del contrato de concesión.

3. No enajenar, ni ceder su uso, ni gravar, salvo previa autorización expresa de la Administración, bienes afectos que hubieran de revertir a ella.

4. Garantizar a su costa la adecuación de las infraestructuras, instalaciones y equipos incluidos en el ámbito territorial de la concesión a las normas de señalización e imagen corporativa y/o de cualquier otro tipo establecidas, o que eventualmente se establezcan por la Administración competente, asumiendo en su caso la homogeneización de estos aspectos en las instalaciones puestas a su disposición.

5. No realizar publicidad alguna, ni participar en foros o exposiciones públicas, ni elaborar páginas web, ni publicar ni difundir, sin autorización previa escrita de la Administración, noticias, reportajes, dibujos ni fotografías de las obras o de la explotación del servicio público sanitario, ni autorizar a terceros su publicación o difusión.

6. Mantener durante toda la vigencia del contrato los compromisos derivados del PCAP y los asumidos en su oferta, así como observar las obligaciones establecidas con carácter general en la LCSP y su normativa de desarrollo, en el PPT y en el presente PCAP.

7. Mantener la garantía definitiva prevista en la Cláusula 33 del presente PCAP.

8. Responder de todos los daños directos o indirectos que se produzcan a cualquier persona, propiedad o servicio público o privado, como consecuencia de su acción u omisión, debiendo indemnizar los daños que se causen a terceros ocasionados por las actividades que requiera la ejecución del contrato, salvo que el daño sea consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración. A estos efectos, la entidad adjudicataria deberá suscribir las correspondientes pólizas de seguro para garantizar estos riesgos, en los términos previstos en el ANEXO XII.

9. Afrontar, en particular, los siguientes gastos, en relación con el contrato:

- a Los que se requieran para la tramitación y la obtención de autorizaciones, licencias, documentos o cualquier otra información de organismos públicos o privados o personas físicas.
- b Los correspondientes al desarrollo de los Planes de Aseguramiento de Calidad, Planes de Seguridad y Salud Laboral y su materialización.
- c Los relativos a los requisitos para el cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal, planes de contingencia ante fallos en los suministros de corriente eléctrica, comunicaciones de voz, o datos, disponibilidad de los sistemas de información, etc., y los que pudieran derivarse de las auditorías técnicas realizadas sobre los sistemas de información conforme a lo dispuesto en el PPT, y en los términos establecidos por el órgano de contratación en cuanto a alcance, periodicidad, procedimiento y entidad ejecutora.
- d Los relativos a la redacción del Proyecto de Construcción, así como a los controles de calidad en la ejecución de las obras que lleve a cabo directamente la Sociedad Concesionaria, y la Dirección Facultativa de la Obra.
- e Los correspondientes a la construcción, retirada y remoción de toda clase de construcciones auxiliares, limpieza y evacuación de desperdicios y basuras, conservación y desagües.
- f Los que se deriven de cuantos trabajos e informes sean necesarios para el cumplimiento de los fines del contrato, así como de su comprobación.
- g Los de fabricación, instalación y mantenimiento de al menos dos carteles metálicos de información sobre la ejecución de obras en el Hospital de Torrejón, a ejecutar según instrucciones de la Administración y a ubicar en las inmediaciones de la obra en ejecución, así como las fotografías de la evolución de las obras.
- h Los derivados de la confección de una maqueta del Hospital según el Proyecto de Construcción aprobado por la Administración.

- i Los derivados de las Asistencias técnicas y asesoramiento que sean considerados por la Administración en interés del contrato, con el límite establecido en la cláusula 9.1.5.4) hasta la puesta en marcha del servicio público.
- j Los gastos de publicidad e información de las obras, confección de videos o documentos audiovisuales ( entre ellos los de seguimiento de la obra) , documentación técnica y gráfica divulgativa ( incluido el libro de final de obra) , correspondencia (“*mailings*”) de información a todos los ciudadanos que integran la población asistida sobre el inicio de los servicios y acceso a los mismos, realización de actos de inicio y fin de obra, de conformidad con los planes de información establecidos al efecto por la Administración, hasta un importe máximo de cuatrocientos mil euros (400.000 €), IVA excluido.

10. Asimismo, la Sociedad Concesionaria deberá abonar cualquier otro gasto a que hubiere lugar para la realización de las prestaciones incluidas en el objeto del presente contrato, con arreglo al presente PCAP, al PPT, así como los que se desprendan del desarrollo de la documentación contractual.

**9.1.9.- La sociedad concesionaria deberá subrogarse, en su caso, en los contratos de servicio no sanitarios vigentes a la fecha de puesta en funcionamiento de las infraestructuras**

**9.1.10.- El Gerente o máximo directivo de la Sociedad Concesionaria estará obligado a comparecer ante los órganos o comisiones competentes de la Asamblea de Madrid.**

**9.1.11. Obligaciones previstas en la LCSP y en la normativa de aplicación al presente contrato.**

Adicionalmente a las restantes obligaciones previstas en la presente Cláusula y en la restante documentación contractual, la Sociedad Concesionaria deberá observar las obligaciones establecidas con carácter general en la LCSP y su normativa de desarrollo, así como en la restante normativa que resulte de aplicación.

## **9.2.- OBLIGACIONES RESPECTO DE LA ESTRUCTURA DE LA SOCIEDAD CONCESIONARIA**

### **9.2.1.- Obligaciones respecto de la constitución de la Sociedad**

La entidad adjudicataria se obliga a constituir una sociedad anónima con carácter previo a la formalización del contrato. La sociedad de nueva creación (en adelante, la Sociedad Concesionaria) será la titular originaria de la concesión de la gestión de servicio público, y con ella se formalizará el contrato de concesión.

La Sociedad Concesionaria se constituirá con los requisitos y condiciones establecidos en el PCAP, en la normativa de aplicación, y con sujeción a los compromisos asumidos por la entidad adjudicataria en su oferta.

Los estatutos sociales de la Sociedad Concesionaria deberán ajustarse a los siguientes términos:

- 1.- El domicilio social deberá fijarse en España, debiendo contar con establecimiento permanente en la Comunidad de Madrid.
- 2.- El objeto social consistirá exclusivamente en la prestación de los servicios de atención sanitaria correspondientes a la población protegida de los municipios de Torrejón de Ardoz, Ajalvir, Daganzo de Arriba, Ribatejada y Fresno del Torote, así como la redacción y ejecución del proyecto de construcción del Hospital de Torrejón, y en la reforma, adaptación, mantenimiento y explotación de las infraestructuras sanitarias incluidas en el ámbito territorial de la concesión.
- 3.- El capital social, que no podrá ser en ningún caso inferior al diez por cien (10%) de la Inversión Total (entendiéndose como tal el presupuesto de ejecución de las obras, instalaciones, mobiliario, equipamiento médico-sanitario, equipamiento informático, y los gastos de adecuación del Centro de Especialidades, excluyendo los gastos financieros capitalizados y otros gastos activados a distribuir en varios ejercicios distintos de los conceptos de inversión anteriormente expuestos), se cifrará en el porcentaje respecto de la Inversión Total que establezca el acuerdo de adjudicación, de conformidad con el contenido de la oferta presentada por la entidad adjudicataria. Dicho capital se incrementará con el objeto de mantener el porcentaje ofertado cuando se produzca una mayor inversión.

El capital social deberá ser íntegramente suscrito en el momento de su constitución y se podrá desembolsar en una o varias veces de acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, si bien deberá estar desembolsado en su totalidad con anterioridad a la fecha de aprobación del acta de comprobación de las obras del Hospital de Torrejón.

La Sociedad Concesionaria podrá a su vez beneficiarse de recursos propios adicionales procedentes de sus accionistas mediante la aportación de préstamos participativos y/o deuda subordinada y/o prima de emisión.

De esta manera, los recursos aportados por los accionistas incluirán tanto el capital social desembolsado, así como, en su caso, la prima de emisión, los préstamos participativos y préstamos subordinados efectivamente concedidos por los accionistas a la Sociedad Concesionaria. Dichos préstamos deberán tener la condición de subordinados respecto del total de recursos ajenos de la Sociedad Concesionaria en cuanto al orden de prelación de deudas a todos los efectos civiles y mercantiles.

Con anterioridad a la fecha de aprobación del acta de comprobación de las obras, los recursos propios aportados por los accionistas, incluido el capital social, no podrán ser inferiores al quince por cien (15 %) de la Inversión Total.

Una vez que se establezca el correspondiente Precio Final Reconocido de la obra relativo al Hospital de Torrejón, tal y como este concepto se define en la Cláusula 13.13, el capital social y los recursos aportados por los accionistas deberán ser objeto de adaptación para mantener como mínimo los porcentajes citados sobre el Precio Final Reconocido de la obra.

No obstante lo anterior, transcurridos tres (3) años desde el inicio de la fase de prestación de los servicios sanitarios, los porcentajes de capital y de recursos aportados por los accionistas fijados en la oferta, si fueran superiores a los mínimos establecidos en el presente PCAP, podrán ser reducidos hasta dichos porcentajes mínimos, previa autorización de la Administración.

En los estatutos de la Sociedad Concesionaria se fijará de forma expresa la obligación de la Sociedad de ampliar el capital social en el supuesto de incurrir en pérdidas acumuladas que dejen reducido el patrimonio contable a la mitad del capital social a fin de evitar la causa de disolución obligatoria prevista en el artículo 260.4 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

4. Las acciones de la Sociedad Concesionaria serán nominativas, sin que pueda modificarse la naturaleza de dichos títulos durante el periodo contractual.

5. El órgano de administración estará constituido por un Consejo de Administración.
6. Los socios fundadores no se reservarán ninguna ventaja o derecho especial.
7. El ejercicio social será coincidente con el año natural.
8. Los estatutos sociales de la Sociedad Concesionaria incluirán, de conformidad con lo previsto en la normativa aplicable a las sociedades anónimas, las previsiones establecidas en el PCAP y las asumidas por la entidad adjudicataria en su oferta.
9. La Administración, sin perjuicio del ejercicio genérico de sus facultades de inspección y control en el marco del presente contrato, dispondrá de un representante permanente en el Consejo de Administración de la Sociedad Concesionaria, que no tendrá la condición de consejero.

El Delegado de la Administración, salvo disposición expresa en contrario del órgano de contratación, será dicho representante, el cual cumplirá, con carácter enunciativo y no limitativo, las siguientes funciones:

- Coordinar las actuaciones que acuerde la Administración en relación con el contrato de concesión, pudiendo recabar al efecto de los órganos competentes cuantos informes o datos estime convenientes.
- Vigilar y controlar el cumplimiento por la Sociedad Concesionaria de sus obligaciones durante la fase de prestación de los servicios sanitarios y velar por el cumplimiento del correspondiente plan económico-financiero.
- Recibir y tramitar, cuando proceda, los escritos que dirija la Sociedad Concesionaria a la Administración, e informar al órgano de contratación de las incidencias que surjan en el desarrollo del contrato.

10. Para el cumplimiento de su función, el representante de la Administración en el Consejo de Administración podrá ejercitar, entre otras, las siguientes facultades:

- Asistir con voz y sin voto al Consejo de Administración de la Sociedad.
- Recabar todos los datos y documentos que estime necesarios.



- Examinar, comprobar y auditar los libros, cuentas, balances y demás documentos incluidos los de naturaleza fiscal, de la Sociedad Concesionaria o relativos a ella, de los que podrá pedir copia fehaciente cuando lo estime oportuno.

### **9.2.2.- Transmisión de acciones.**

1. La transmisión de acciones de la Sociedad Concesionaria por cualquier título requerirá comunicación y autorización previa de la Administración de los elementos esenciales de la operación, siendo necesario, como mínimo, la notificación de la identificación de las acciones que se transmiten, el negocio jurídico por el que se articula la transmisión y la identificación del adquirente.

2. En el caso de que la naturaleza y características de la operación por afectar a más del cincuenta por ciento (50%) del capital social signifiquen una cesión del contrato, la Administración requerirá a la Sociedad Concesionaria en el plazo de treinta días a contar desde la recepción de la comunicación con el fin de que aporte la documentación que estime necesaria para obtener la autorización previa y expresa de la referida operación conforme al artículo 209 de la LCSP.

3. Se exceptúan de lo dispuesto en la presente Cláusula aquellas variaciones del accionariado que se deriven de la ejecución por parte de un acreedor pignoraticio de la garantía constituida sobre las acciones de la Sociedad, una vez autorizada por la Administración la constitución de la garantía.

### **9.2.3 Pignoración de acciones de la Sociedad Concesionaria en garantía de acreedores.**

1. Las acciones de la Sociedad Concesionaria podrán otorgarse en prenda a los acreedores de la Sociedad en garantía del cumplimiento de las obligaciones de la misma, requiriendo, en todo caso, autorización previa de la Administración.

2. No se admitirá la constitución de prenda sobre las acciones de la Sociedad Concesionaria en garantía de deudas que no guarden relación con la gestión del servicio público.

3. Los acreedores pignoraticios tendrán, en caso de incumplimiento de las obligaciones de la Sociedad Concesionaria que pudiera dar lugar a la resolución del contrato, derecho a solicitar de la Administración información sobre el referido incumplimiento, y podrán gozar de la condición de interesados a los efectos previstos en la legislación administrativa.

#### **9.2.4 Régimen contable.**

1. La Sociedad Concesionaria se regirá por los Principios y Normas de Contabilidad generalmente aceptados que le resulten de aplicación.
2. La Sociedad Concesionaria deberá registrar contablemente de forma separada y detallada, mediante cuentas contables individualizadas y claramente identificables la totalidad de los conceptos que forman parte de las obras e instalaciones que, ejecutadas por la Sociedad Concesionaria, hayan de revertir a la Administración al final del periodo de duración de la concesión, en los distintos supuestos de extinción de la concesión.
3. Igualmente, la Sociedad Concesionaria deberá llevar en su contabilidad interna cuentas separadas para sus actividades de i) Atención especializada y ii) prestación de servicios residenciales y complementarios no sanitarios, así como aquellas tareas de construcción, adecuación, mantenimiento, adaptación y obras de reforma de las infraestructuras sanitarias, todo ello tal y como se le exigiría si dichas actividades fueran realizadas por empresas distintas. En tal sentido, y con la finalidad de proceder a su presentación a la Administración, dichas cuentas incluirán un balance y una cuenta de resultados para cada actividad, especificando las reglas de imputación de las partidas del activo y del pasivo y de las cargas y de los rendimientos que se asignen para establecer dichas cuentas separadas.

#### **9.2.5 Realización de auditorías.**

1. La Sociedad Concesionaria estará obligada a la realización de auditorías de su estado financiero al cierre de su ejercicio social, aunque no esté obligada de conformidad con la legislación mercantil. El primer ejercicio obligatorio de realización de las auditorías financieras al cierre de su ejercicio social será el siguiente a aquél en el que se formalice el contrato.
2. Sin perjuicio de la realización de auditorías financieras de carácter global, la Sociedad Concesionaria deberá realizar auditorías financieras separadas en relación con las prestaciones de: i) Atención sanitaria; (ii) prestación de servicios residenciales y complementarios no sanitarios, y tareas de construcción, adecuación, mantenimiento, adaptación y obras de reforma de las infraestructuras sanitarias incluidas en el ámbito territorial de la concesión.

3. La Sociedad Concesionaria deberá poner a disposición del órgano de contratación el 0,5% del precio anual del contrato para la realización de auditorías de calidad y disponibilidad de los servicios concesionados, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 9.1.7.2).

#### **10.- DERECHOS Y PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.**

Sin perjuicio del resto de derechos que resultan del presente PCAP, de la restante documentación contractual, así como de la normativa vigente, la Administración gozará de las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretar el contenido del contrato y resolver las dudas sobre su cumplimiento, así como determinar el alcance de cualesquiera actuaciones recogidas o derivadas del presente PCAP y del PPT, y los plazos asociados en los que dichas actividades deban ejecutarse.
- b) Modificar el contrato, por razones de interés público debidamente justificadas, en los términos y con los efectos previstos en el presente PCAP y en la LCSP.
- c) Restablecer el equilibrio económico del contrato en los supuestos y condiciones establecidos en el presente PCAP
- d) Acordar la ampliación/reducción de la cartera de servicios sanitarios, en los términos previstos en el presente PCAP.
- e) Aprobar los Planes iniciales de Gestión, Calidad, Actuación en materia de Sistemas y Tecnologías de la Información, e Inversiones, y los sucesivos hasta la finalización de la concesión, así como sus correspondientes desarrollos operativos.
- f) Acordar el rescate de la concesión en los términos previstos en el presente PCAP.
- g) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta en los casos y condiciones previstas en el presente PCAP.
- h) Ejercer las funciones de inspección, vigilancia y control sobre el cumplimiento de las obligaciones de la Sociedad Concesionaria, a cuyo efecto podrá inspeccionar los servicios, sus obras, instalaciones, locales, equipamiento informático, sistemas de información y sus datos, así como toda la documentación relacionada con el objeto del contrato.

- i) Asumir la gestión del servicio público sanitario en los supuestos en que se produzca la intervención del mismo.
- j) Imponer con carácter temporal las condiciones de utilización de las infraestructuras sanitarias que sean necesarias para solucionar situaciones excepcionales de interés general.
- k) Imponer a la entidad adjudicataria las penalidades pertinentes por razón de los incumplimientos en que incurra, en los términos previstos en el presente PCAP.
- l) Aprobar los Planes de Inversiones iniciales y los sucesivos hasta la finalización de la concesión así como sus anualidades, priorizando la realización de aquellos aspectos que sean más necesarios para la prestación del servicio sanitario, conforme a los criterios asistenciales.
- m) Autorizar las modificaciones en las anualidades de los Planes de Inversiones
- n) Vigilar a través de sus propios servicios técnicos y de las auditorias que ordene, la correcta ejecución de los Planes de Inversiones vigentes.
- o) Los demás derechos reconocidos en el presente PCAP, en el PPT y en la legislación vigente.

## **11.- OBLIGACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN**

Serán obligaciones de la Administración, sin perjuicio de aquellas otras que se deriven del presente PCAP y de la normativa vigente, las siguientes:

- a) Ceder a la entidad adjudicataria la utilización de los terrenos descritos en la Cláusula 2 del presente PCAP, en los términos previstos en el PPT y en el presente PCAP.
- b) Ceder la utilización del Centro de Especialidades de Torrejón, exclusivamente para el uso previsto en la documentación contractual.
- c) Satisfacer a la entidad adjudicataria la contraprestación correspondiente por la prestación del servicio público concesionado, de conformidad con lo previsto en el presente PCAP.

- d) Restablecer el equilibrio económico del contrato en favor de la entidad adjudicataria cuando, de conformidad con el presente PCAP, tenga derecho a ello.
- e) Las demás previstas en el presente PCAP.

### **III.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

#### **12.- RIESGO Y VENTURA.**

1. La ejecución del contrato en todas sus fases se desarrollará a riesgo y ventura de la Sociedad Concesionaria, que no tendrá derecho a indemnización o compensación alguna por los daños y perjuicios que se le hubieran producido salvo por causa de fuerza mayor o imputable a la Administración.
2. A los efectos del presente contrato, tendrán la consideración de causas de fuerza mayor las establecidas en el artículo 214 de la LCSP.
3. La documentación que se pone a disposición de los licitadores define los niveles cualitativos y cuantitativos mínimos que son exigibles tanto en las obras que serán ejecutadas en el marco del presente contrato como en las posteriores obligaciones de adaptación, conservación, reforma y mantenimiento de las infraestructuras sanitarias.
4. Igualmente, y sin perjuicio de las obligaciones de adaptación y mejora a lo largo del periodo de vida útil de la concesión, de la documentación contractual se desprenden los requerimientos y obligaciones correspondientes al grado efectivo de disponibilidad y de calidad en la prestación por parte de la Sociedad Concesionaria de los servicios complementarios no sanitarios objeto del presente contrato.
5. Como mera interpretación a efectos ejemplificativos del alcance del principio de riesgo y ventura, y sin perjuicio de las restantes obligaciones contenidas en la documentación contractual, la sola presentación de la oferta por parte de la entidad adjudicataria significará que aquella ha estudiado detenidamente todos los documentos obrantes en el expediente contractual así como las características inherentes a la evolución del servicio público concesionado, y los ha considerado suficientes para formular y responder de su proposición, lo que implicará con carácter enunciativo y no limitativo que la futura Sociedad Concesionaria:

- Ha reconocido, examinado, y tiene conocimiento del estado y de las condiciones de los terrenos, suelo y subsuelo, en particular geotécnicas y geomorfológicas, accesos, acometidas, y todas aquellas otras susceptibles de tener alguna incidencia en el proceso constructivo del Hospital de Torrejón, así como en la adaptación del Centro de Especialidades de Torrejón.
- Se compromete y responsabiliza a su costa de la adecuada ejecución del Hospital de Torrejón, así como de la conservación, reforma, reposición, reparación, modernización y mantenimiento de las infraestructuras incluidas en el ámbito de la concesión a lo largo del periodo de vida útil del contrato.
- Asume la obligación a su costa de adaptar las infraestructuras sanitarias incluidas en el ámbito de la concesión a las características técnicas y funcionales requeridas para la correcta prestación de los servicios a los que sirven de soporte material, con la finalidad última de que los servicios y actividades a los que aquéllas sirven puedan ser desarrollados adecuadamente de acuerdo con las exigencias sanitarias y las demandas sociales. Asimismo, la Sociedad Concesionaria asumirá los riesgos derivados de la evolución del uso de las infraestructuras objeto del contrato.
- Garantizará que la prestación de la atención sanitaria se realizará al menos con los mismos estándares de calidad y demora exigidos en los Centros Sanitarios dependientes del Servicio Madrileño de Salud, respetando las previsiones establecidas al efecto en el PPT, y asumiendo los riesgos inherentes al carácter dinámico de los servicios concesionados y de las necesidades sanitarias de la población, tales como la evolución de la tecnología sanitaria, prevención sanitaria, evolución de la demanda, prevención de los riesgos para la salud, etc.
- Se obliga a que la totalidad de las infraestructuras sanitarias incluidas en el ámbito de la concesión, así como sus instalaciones complementarias, dispongan, durante la vigencia del contrato, y para el adecuado cumplimiento de los objetivos asistenciales previstos en el mismo, de los recursos materiales y de equipamiento sanitario necesarios para realizar con eficacia, calidad y garantía las actividades objeto de la concesión, así como del personal sanitario y no sanitario que permita la perfecta atención del servicio público, asumiendo a su costa los posibles errores en su oferta, así como las eventuales necesidades adicionales de recursos humanos y/o materiales para el adecuado desarrollo de las prestaciones objeto del presente contrato.

6.- La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicionada por parte de los licitadores de las Cláusulas del presente PCAP, del PPT, y de los restantes documentos que tienen carácter contractual, sin salvedad alguna, así como la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración. Cualquier salvedad se entenderá, en todo caso, como no puesta.

## **13.- FASE DE CONSTRUCCIÓN Y ADAPTACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS**

### ***13.1 Proyecto de construcción del Hospital de Torrejón.***

1. La Sociedad Concesionaria deberá presentar, para su aprobación por la Administración, el Proyecto de Construcción del Hospital de Torrejón, desarrollado de acuerdo con el Proyecto de Licitación contenido en su oferta, y de conformidad con lo previsto en el PPT y en la normativa vigente.

2. El Proyecto de Construcción, que deberá ajustar su contenido a lo dispuesto en los artículos 107 y siguientes de la LCSP y en el PPT, corresponderá a una obra completa, susceptible de definición y ejecución por fases, e incluirá todos los elementos necesarios para su adecuada ejecución, mantenimiento y explotación, debiendo ser elaborado y entregado a la Administración para su supervisión y aprobación, en su caso, en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días desde el día siguiente a la formalización del contrato. En el mismo plazo, la entidad adjudicataria deberá presentar, para su aprobación por la Administración, un Programa de Trabajo que desarrolle la programación de las obras contenida en su oferta.

3. En todo caso, el incumplimiento de los plazos establecidos anteriormente dará lugar a la imposición de las correspondientes penalidades, de acuerdo con lo previsto en el presente PCAP o a la resolución del contrato, según proceda.

4. La Administración supervisará y aprobará tanto el Proyecto de Construcción como el Programa de Trabajo presentados por la entidad adjudicataria, y podrá requerir correcciones a los mismos, sin que ello implique modificaciones del precio, ni sirva para justificar retrasos en las fechas de comienzo y puesta en servicio del Hospital de Torrejón. En tal caso se le dará un nuevo plazo de presentación, que no excederá de diez (10) días naturales desde la notificación de las eventuales objeciones a los mismos. La Administración dispondrá en este caso de un nuevo plazo de diez (10) días naturales para aprobar el documento correspondiente.

5. La entidad adjudicataria será la única responsable del contenido técnico del Proyecto de Construcción y asumirá íntegramente la responsabilidad del resultado final de la ejecución de las obras, respondiendo a su riesgo y ventura tanto de los daños derivados de los defectos de dicho Proyecto, como de los errores y omisiones en su elaboración, tanto en relación con la normativa vigente, como a la vista del presente PCAP y del PPT. A los efectos del presente contrato, en ningún caso se moderará la responsabilidad de la Sociedad Concesionaria, aunque medie la aprobación administrativa del Proyecto de Construcción.

### ***13.2 Modificaciones del Proyecto de Construcción***

1. La Administración sólo podrá ordenar la introducción de modificaciones en el Proyecto de Construcción aprobado siempre que sean debidas a razones de interés público, justificándolo debidamente en el expediente.

2. El expediente de modificación se instruirá y aprobará con carácter previo a la ejecución material de la modificación. En el mismo habrán de establecerse los precios de las nuevas unidades de obra que, en su caso, resulten de la modificación del Proyecto de Construcción, sobre la base de los precios de ejecución material que figuren en el cuadro de precios unitarios para cada unidad de obra del Proyecto aprobado por la Administración.

3. En todo caso, las modificaciones del Proyecto de Construcción ejecutadas sin contar con la aprobación previa por la Administración no darán derecho a compensación alguna a favor de la entidad adjudicataria, sin perjuicio de las responsabilidades en que haya podido incurrir.

### ***13.3 Propuesta definitiva de adecuación del Centro de Especialidades de Torrejón.***

1. La entidad adjudicataria presentará en el plazo de seis (6) meses desde el día siguiente a la formalización del contrato, una propuesta definitiva de adecuación del Centro de Especialidades de Torrejón (en la que se incluirán todos los elementos necesarios para su adecuado desarrollo, de acuerdo con las previsiones contenidas para su explotación en este PCAP y en el Plan de Gestión).

2. La propuesta definitiva de adecuación deberá ser aprobada por la Administración, que podrá requerir correcciones a la misma, sin que ello implique modificaciones del precio, ni sirva para justificar retrasos en las fechas de inicio de la prestación de los servicios sanitarios por la Sociedad Concesionaria en el Centro de Especialidades de Torrejón.



En tal caso se le dará un nuevo plazo de presentación, que no excederá de diez (10) días naturales desde la notificación de las eventuales objeciones a la misma. La Administración dispondrá en este caso de un nuevo plazo de diez (10) días naturales para aprobarla.

3. Las actuaciones de adecuación del Centro de Especialidades de Torrejón deberán estar finalizadas como plazo máximo en idéntica fecha que las correspondientes al Hospital de Torrejón.

#### ***13.4 Cronograma de actuación y puesta en servicio de las infraestructuras.***

1. En el plazo de un año desde la formalización del contrato, la Sociedad Concesionaria deberá presentar para su aprobación definitiva por la Administración, un Cronograma de Actuación relativo a la puesta en servicio de las infraestructuras, que comprenderá las tareas que llevará a cabo con carácter previo al inicio de la fase de prestación de los servicios sanitarios en el ámbito territorial de la concesión.

2. Entre otros aspectos, dicho documento contemplará: (i) los plazos y fecha prevista de inicio de las prestaciones sanitarias; (ii) la relación entre las diversas actuaciones para proceder a un inicio homogéneo de la prestación de los servicios sanitarios en las infraestructuras sanitarias, coordinando los plazos parciales con el plazo máximo de inicio de la prestación de los servicios sanitarios previstos en el presente PCAP; (iii) las soluciones propuestas para la realización efectiva de la puesta en servicio de las infraestructuras sanitarias, detallándose la forma y los tiempos en que se compromete a aportar los medios, tanto materiales como humanos necesarios para realizar las distintas labores; (iv) los planes operativos que se emplearán por la Sociedad Concesionaria para la puesta en funcionamiento del Hospital, y los mecanismos de coordinación con la Administración Sanitaria.

#### ***13.5 Ejecución de las obras.***

##### ***A.- Ejecución de las obras del Hospital***

1. La entidad adjudicataria ejecutará las obras de construcción del Hospital de Torrejón y equipará la referida infraestructura de acuerdo con los correspondientes Proyectos de aprobados por la Administración, las instrucciones que al efecto le dicten tanto la Dirección Facultativa de las Obras como el órgano de contratación, y las condiciones del presente PCAP y el PPT, incluyendo las correcciones, que debido a insuficiencias o deficiencias del Proyecto sean detectadas, así como aquellas modificaciones que hayan sido debidamente autorizadas por el órgano de contratación.

2. En el plazo máximo de quince (15) días naturales desde la aprobación del Proyecto de Construcción, se procederá al levantamiento del acta de comprobación del replanteo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 139 y 140 del RGLCAP.
3. El plazo máximo de ejecución de las obras del Hospital de Torrejón, dentro del cual deberán quedar íntegramente finalizadas dichas obras, será de dieciocho (18) meses desde el día siguiente al levantamiento del acta de comprobación del replanteo del referido Hospital. En ese plazo, la entidad adjudicataria deberá haber equipado igualmente el citado Hospital.
4. La entidad adjudicataria estará obligada a cumplir el Programa de Trabajo aprobado por la Administración, a los efectos legales oportunos.
5. El incumplimiento total o parcial de los plazos de ejecución del Hospital de Torrejón por parte de la entidad adjudicataria debido a causas imputables a la misma, dará lugar a que la Administración pueda optar indistintamente por la resolución del contrato con pérdida de la garantía definitiva, o a la imposición de las penalidades establecidas en el presente PCAP. La imposición de las penalidades no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Administración por los daños y perjuicios originados por la demora de la entidad adjudicataria.
6. Los retrasos en la ejecución de las obras del Hospital de Torrejón debidos a causas de fuerza mayor, definida de conformidad con lo establecido en el artículo 214 de la LCSP, o a causas imputables a la Administración, darán derecho a la entidad adjudicataria a una prórroga en el plazo de ejecución de las obras, y acumulativamente, en el plazo de duración de la concesión, de conformidad con las previsiones establecidas al efecto en el presente PCAP y en la LCSP. La duración de dicha prórroga será, por lo menos, igual al retraso habido, a no ser que la entidad adjudicataria pidiese uno menor.
7. La Administración resolverá sobre la concurrencia de fuerza mayor y, en su caso, sobre la estimación de los daños, oída la Dirección Facultativa de las Obras, de conformidad con lo establecido en el artículo 146 del RGLCAP.
8. Si la fuerza mayor impidiese por completo la realización de las obras se procederá a resolver el contrato.

## ***B.- Ejecución de las tareas de adecuación del Centro de Especialidades de Torrejón***

Las actuaciones de adecuación del Centro de Especialidades de Torrejón se ajustarán a la propuesta definitiva de adecuación aprobada por la Administración y el plazo de ejecución de dichas tareas será el incluido en el referida propuesta. En todo caso, el plazo máximo para la completa ejecución de estas actuaciones será de dieciocho (18) meses desde el día siguiente al del levantamiento del acta de comprobación del replanteo del Hospital de Torrejón.

### ***13.6.- Redacción del Proyecto, Dirección Facultativa de las Obras y Oficina de Seguimiento de Ejecución de la Obras.***

#### ***1.-Redacción del Proyecto y Dirección Facultativa de la Obras.***

1. La entidad adjudicataria llevará a cabo la ejecución de las obras del Hospital de Torrejón de acuerdo con el Proyecto de Construcción aprobado por la Administración y según las instrucciones que al efecto y por escrito le dicte la Dirección Facultativa de las Obras, que serán de obligado cumplimiento para la Sociedad Concesionaria.

2. El Redactor del Proyecto y la Dirección Facultativa deberá tener reconocida cualificación y estará integrada, ésta última, por un arquitecto como Director de las Obras, un arquitecto técnico o aparejador como Director de Ejecución de las Obras, así como por un ingeniero o ingeniero técnico como Director de Instalaciones, además del resto de técnicos que participen en funciones específicas, los cuales deberán ser contratados de forma independiente por la entidad adjudicataria.

El adjudicatario se compromete expresamente a la adscripción del personal anteriormente citado a la obra de construcción del nuevo Hospital de Torrejón. Cualquier cambio deberá ser aprobado previamente por la Administración.

Para el resto del personal técnico no propuesto nominalmente, se definirá el perfil del mismo, describiendo igualmente las características y dedicación de dicho personal, entendiéndose que se mantendrán tales características durante la ejecución del contrato en el caso de resultar adjudicatario.

3. El personal citado en el punto anterior acreditará su cualificación mediante la aportación de titulación académica que capacite y certificación colegial de la misma, de los técnicos que vayan a realizar los trabajos.

A este respecto, el Redactor del Proyecto y el Director de la Obra del Hospital de Torrejón deberá acreditar una experiencia suficiente, siendo requisito indispensable que haya intervenido en la redacción del Proyecto Básico y de Ejecución y/o Dirección de las Obras de al menos dos (2) obras hospitalarias en los últimos tres (3) años, contados desde la fecha de publicación en el BOCM del anuncio de licitación del presente contrato, con un presupuesto de ejecución material conjunto superior a ochenta (80) millones de euros.

4. Para el adecuado desempeño de sus funciones, la Dirección Facultativa de las Obras tendrá plenas facultades respecto de la ejecución del Proyecto de Construcción, debiendo conocer y participar de todas aquellas actuaciones relacionadas con la ejecución de las obras del Hospital de Torrejón.

5. La Dirección Facultativa de las Obras tendrá acceso igualmente al Libro de Subcontratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción.

6. La entidad adjudicataria estará obligada a sustituir a la Dirección Facultativa de las Obras en aquellos casos en que la Administración lo requiera por causa de incumplimiento de sus obligaciones.

7. En caso de precisarse Dirección Facultativa para las tareas de adecuación del Centro de Especialidades de Torrejón, se hará coincidir ésta con la del Hospital.

## ***2.- Oficina de Seguimiento de Ejecución de las Obras.***

1. La Administración se reserva el derecho a inspeccionar por su cuenta tanto la propia ejecución de las obras del Hospital de Torrejón y del Centro de Especialidades de Torrejón, como las labores de Dirección Técnica de las Obras, para lo cual establecerá una Oficina de Seguimiento de Ejecución de las Obras, con el carácter de representante de la Administración y con la composición que ésta considere necesaria, que ejercerá las funciones establecidas en el presente PCAP y se considerará como interlocutor del contratista en la fase de construcción y hasta su completa terminación y puesta en servicio.

2. La Oficina de Seguimiento de Ejecución de las Obras tendrá en todo momento acceso al Libro de Ordenes en el que la Dirección Facultativa de las Obras deberá reflejar todas las instrucciones que adopten.

3. A los efectos del desarrollo de sus labores de supervisión y control, la Oficina de Seguimiento de Ejecución de las Obras ejercerá todas aquellas funciones y potestades que, encargadas por el órgano de contratación, sean necesarias para el seguimiento de la ejecución del contrato.

### **13.7.- Obligaciones laborales, sociales y medioambientales.**

1. La entidad adjudicataria, así como las empresas contratadas por aquélla para la ejecución de las obras, estarán obligadas al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, en el Real Decreto 171/2004, de 30 enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de dicha Ley en materia de coordinación de actividades empresariales, en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, y la normativa reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción, en particular, la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción y el Real Decreto 1.109/2007, así como al cumplimiento de aquéllas normas que sustituyan, actualicen o complementen a las anteriores, y de cuantas se promulguen sobre las materias objeto del presente apartado durante la ejecución del contrato.

2. En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

3. En cualquier caso, el contratista, indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

4. Los licitadores podrán obtener información sobre las obligaciones relativas a las condiciones sobre protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales vigentes en la Comunidad de Madrid en:

Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo, C/ Ventura Rodríguez, 7 plantas 2ª y 6ª, 28008 - Madrid, teléfonos 900 71 31 23 y 91 420 58 15, fax 91 420 57 79.

5. Igualmente, la Sociedad Concesionaria estará obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de Medio Ambiente, y específicamente, aquéllas que se recogen en la declaración de impacto ambiental, siendo responsables de disponer las medidas en esta materia exigidas por tales disposiciones, asumiendo a su costa el gasto que ello origine. Asimismo, la Sociedad Concesionaria colaborará, en la medida de sus posibilidades, en los programas de protección al medio ambiente, ahorro energético y reducción del impacto ambiental en los que participe la Comunidad de Madrid.

6. Los licitadores podrán obtener información sobre las obligaciones relativas a la protección del medio ambiente vigentes en la Comunidad de Madrid en:

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Área de Información y Documentación Ambiental, C/ Princesa, 3 planta 1ª, 28008 - Madrid, teléfono 901 52 55 25 y [www.madrid.org](http://www.madrid.org).

7. La Sociedad Concesionaria deberá también cumplir las obligaciones laborales, sociales y medioambientales contenidas en la presente Cláusula en relación con la fase de prestación de la asistencia sanitaria.

### ***13.8 Indemnización de daños y perjuicios.***

La entidad adjudicataria responderá de todos los daños y perjuicios causados a terceros o de cualquier otra índole durante la duración del contrato, sin derecho a indemnización salvo que hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración.

### ***13.9 Aseguramiento durante la construcción.***

1. La entidad adjudicataria deberá presentar, en la fecha de formalización del contrato, el programa de seguros correspondiente a la fase de construcción, que se establece en el ANEXO XII del presente PCAP, debiendo figurar la Administración como beneficiaria de las correspondientes pólizas.

2. Los seguros deberán mantenerse vigentes hasta la finalización y comprobación de las obras, y su importe deberá adecuarse a los incrementos del valor de las obras a ejecutar que pudieran producirse.

3. En caso de incumplimiento por la entidad adjudicataria de la obligación de suscribir los correspondientes seguros, la Administración podrá contratarlos directamente repercutiendo a aquélla el coste de las primas, sin perjuicio de las penalidades que pudieran derivarse de acuerdo al presente PCAP.

### ***13.10.- Defectos de calidad en las obras ejecutadas.***

1. Durante el desarrollo de las obras de construcción de las infraestructuras sanitarias, la entidad adjudicataria es responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse.

Se considerarán como unidades de obra defectuosas, mal ejecutadas o no ajustadas al proyecto aquéllas que no cumplan estrictamente con las características definidas para las mismas en el Proyecto de Construcción aprobado, o no se adecuen a la normativa vigente, de manera que puedan dar lugar a variaciones de tipo cualitativo o cuantitativo en relación con las previsiones del referido Proyecto de Construcción.

2. La Dirección Facultativa ordenará cuantas acciones considere precisas para comprobar la existencia de defectos en la ejecución, y en tal caso, deberá ordenar durante el curso de las obras, las demoliciones, correcciones y reconstrucciones que sean necesarias, siendo de cuenta de la entidad adjudicataria el coste correspondiente y sin que ello suponga una ampliación del plazo contractual.

### ***13.11.- Relaciones valoradas de la ejecución de las obras.***

1. La entidad adjudicataria, a través de la Dirección Facultativa de las Obras, realizará mensualmente relaciones valoradas de las unidades de obra ejecutadas durante dicho periodo, al objeto de que la Administración conozca el ritmo de ejecución de la obra y su sujeción al Programa de Trabajo establecido.

2. Las relaciones valoradas, visadas por la Dirección Facultativa de las Obras y la Oficina de Seguimiento de Ejecución de las Obras, no tienen el carácter de certificaciones de obra, ni implican aceptación o entrega alguna de las mismas, ni autorización de la alteración del Proyecto de Construcción, ni en ningún caso, mayor derecho para la entidad adjudicataria.

3. Los excesos en unidades de obra ejecutadas que no estén contemplados en el Proyecto de Construcción aprobado por la Administración, incluidas aquellas omisiones o insuficiencias del Proyecto aprobado, o no correspondan a una modificación de dicho Proyecto aprobada con carácter previo por la Administración, no darán derecho a compensación alguna o reconocimiento de mayor inversión a favor de la entidad adjudicataria, sin perjuicio de las responsabilidades en que haya podido incurrir.

4. Todos los trabajos, medios auxiliares y materiales que sean necesarios para la correcta ejecución y acabado de cualquier unidad de obra, se considerarán incluidos en el precio de la misma, aunque no figuren todos ellos especificados en la descomposición o descripción de los precios. Asimismo, se consideran incluidos en el precio de la unidad de obra todos los gastos que sean asimilables a los costes indirectos definidos en el artículo 130.3 del RGLCAP.

5. La relación valorada mensual, junto con su correspondiente informe de evolución de la obra, será elevada a la Administración a efectos exclusivamente de su seguimiento.

### ***13.12 Finalización y comprobación de las obras de construcción y equipamiento del Hospital y de adaptación del Centro de Especialidades.***

1. La entidad adjudicataria deberá informar a la Administración, con una antelación mínima de un (1) mes, de la fecha de finalización de la construcción, equipamiento y adaptación de las infraestructuras sanitarias.

2. A tal efecto, se entenderá por fecha de finalización de la construcción, equipamiento y adaptación de las infraestructuras sanitarias, aquélla en la que estén ejecutadas y en condiciones de ser puestas en uso público la totalidad de las edificaciones, instalaciones principales y accesorias del Hospital de Torrejón y del Centro de Especialidades de Torrejón, para lo cual ambos deberán estar dotados del mobiliario y equipamiento, tanto sanitario como no sanitario, recogidos en los correspondientes planes y proyectos aprobados por la Administración y en la documentación contractual, todo ello sin perjuicio de la correspondiente autorización de funcionamiento del Hospital, que corresponde otorgar a la Dirección General de Ordenación e Inspección.

3. La Sociedad Concesionaria y la Administración fijarán, de mutuo acuerdo, la fecha para la comprobación de las infraestructuras, que se realizará de manera individualizada, y tendrá lugar en el plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días desde su fecha de finalización. En el caso del Hospital de Torrejón, la Sociedad Concesionaria deberá remitir previamente a la Administración la relación valorada final de las obras ejecutadas, así como el Libro de Edificio y el certificado final de obra.

4. Asimismo, con carácter previo a la fecha de comprobación de las obras y equipamiento del Hospital de Torrejón, la Sociedad Concesionaria deberá entregar a la Administración tres copias de los siguientes documentos, debidamente ordenados y encuadernados:



- Planos y demás documentos necesarios para reflejar exactamente la obra ejecutada. Estos documentos se entregarán en el soporte informático que al efecto establezca la Administración.
- Libro de Órdenes.
- Libro de Incidencias.
- Libro de subcontratación.
- Homologaciones, certificados, sellos y demás garantías de los materiales o elementos colocados en obra que lo requieran o lo posean.
- Características técnicas de las máquinas, mobiliario, equipos y aparatos instalados en el Hospital.
- Relación valorada de mobiliario y equipamiento, tanto sanitario como no sanitario, instalados en el Hospital.
- Relación valorada final de las obras ejecutadas.
- Certificado final de obra.
- Los proyectos de las instalaciones, verificados por los organismos competentes, boletines de luz y agua, y los planos definitivos de trazado de las mismas.
- La documentación relativa al control de calidad de la obra, incluidas las pruebas finales y puesta en servicio de todas las instalaciones existentes en el Hospital.

5. A la comprobación material señalada en el apartado 3 anterior, concurrirán la Oficina de Seguimiento de la Ejecución de las Obras, la Dirección Facultativa de las Obras, la entidad adjudicataria, y un representante del órgano de contratación. Se levantará acta de comprobación conjunta, indicando el resultado de la misma.

6. En caso de que las infraestructuras sanitarias carezcan del mobiliario y/o equipamiento sanitario y no sanitario previstos en la documentación contractual, o aquellos no respondan a las especificaciones previstas relativas a calidad y seguridad y/o existan defectos en la ejecución de las obras, así como sus instalaciones, se extenderá un acta donde se señalarán los defectos observados y detallarán las instrucciones y plazo para su subsanación. Si transcurrido dicho plazo, la entidad adjudicataria no hubiese remediado las deficiencias puestas de manifiesto, se levantará nueva acta de ello, pudiendo la Administración resolver el contrato por causas imputables a la entidad adjudicataria sin derecho a devolución de garantías y sin perjuicio de las indemnizaciones por daños y perjuicios que correspondan.

7. En el caso del Hospital de Torrejón, si las obras se encontrasen en buen estado y ejecutadas con arreglo al Proyecto de Construcción o subsanadas en tiempo y forma, y la dotación de mobiliario y equipamiento respondiese a las prescripciones contenidas en el contrato y/o aprobadas por la Administración, se suscribirá un Acta dejando constancia de tal extremo. En este caso, el órgano de contratación dictará resolución expresa, aprobando el Acta de comprobación de las obras, equipamiento y mobiliario del Hospital de Torrejón.

8. En todo caso, si la obra del Hospital de Torrejón se arruina por vicios ocultos de la construcción, debido al incumplimiento del contrato por parte de la entidad adjudicataria, responderá ésta de los daños y perjuicios durante todo el periodo de la concesión.

***13.13.- Precio Final Reconocido de las obras, equipamiento y mobiliario del Hospital de Torrejón y Acta de Inversiones del Centro de Especialidades.***

1. Una vez aprobada el acta de comprobación de las obras, equipamiento y mobiliario del Hospital de Torrejón, se elaborará por la Administración un documento de valoración de la obra pública ejecutada que establecerá el Precio Final que reconoce aquélla en ejecución tanto del Proyecto de Construcción como del Proyecto de Equipamiento y Mobiliario aprobados por la Administración.

2. Dicho Precio Final Reconocido de las obras, equipamiento y mobiliario del Hospital de Torrejón se compondrá de:

- a. Presupuesto de ejecución ofertado para el Proyecto de Construcción.
- b. Más el importe del mobiliario y del equipamiento médico-sanitario ofertado para el Hospital de Torrejón.

- c. Más/Menos importe de ejecución de las modificaciones tanto del Proyecto de Construcción como del Proyecto de Equipamiento y Mobiliario aprobadas, con carácter previo a su ejecución, por la Administración.
  - d. Menos importe de ejecución de modificaciones aprobadas, en su caso, por la Administración debido a omisiones o insuficiencias del Proyecto de Construcción, en caso de que esta modificación haya supuesto decremento de ejecución de obras aprobada por la Administración.
3. No se reconocerá incremento del Precio Final Reconocido para los casos de modificaciones de los Proyectos presentados motivadas por errores, defectos o insuficiencias del mismo y que supongan un mayor coste.
4. El Precio Final Reconocido de las obras, equipamiento y mobiliario del Hospital de Torrejón será notificado a la entidad adjudicataria a los efectos de que manifieste su conformidad o reparos al mismo en un plazo de quince (15) días naturales desde su notificación. En el caso de formularse reparos, la Administración resolverá motivadamente.
5. En todo caso, el Precio Final Reconocido de las obras, equipamiento y mobiliario del Hospital de Torrejón será aprobado por la Administración.
6. Asimismo, una vez aprobado el Precio Final Reconocido de las obras, equipamiento y mobiliario del Hospital de Torrejón, la Sociedad Concesionaria deberá elaborar un Acta de Inversiones que, incorporando el citado Precio Final reconocido, contemple asimismo las inversiones realizadas y aprobadas por la Administración en relación con las tareas de adecuación del Centro de Especialidades de Torrejón en el marco de la Propuesta de Adaptación de aquél, contemplando igualmente las inversiones en mobiliario y equipamiento sanitario y no sanitario efectuadas en dicha infraestructura.
7. El Acta de Inversiones, una vez aprobada por la Administración, servirá de base explícita para conocer dicha magnitud a los efectos de la reversión a la Administración de dichos bienes a la finalización de la concesión, así como para los cálculos contables de la Sociedad Concesionaria para sus amortizaciones y para establecer la indemnización en el supuesto de rescisión parcial o total del contrato.

### **13.14.- Penalidades.**

1. El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el PCAP y en el PPT en relación con la construcción del Hospital de Torrejón y la adaptación del Centro de Especialidades de Torrejón, llevará consigo la imposición a la entidad adjudicataria de las penalidades establecidas en el presente apartado, sin perjuicio de la obligación de resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieren ocasionado.

2. El presente régimen de penalidades se aplicará por la Administración independientemente de que los hechos que den lugar al incumplimiento puedan ser causa de resolución del contrato, de conformidad con lo previsto en el presente PCAP, y es independiente de las infracciones y sanciones que sean ajenas al vínculo propiamente concesional, previstas en la normativa sectorial aplicable, que se regirán por sus propios principios y normas.

3. La firma del contrato por parte de la entidad adjudicataria implica la aceptación del régimen de penalidades recogido en el presente PCAP.

#### **13.14.1 Graduación de las infracciones.**

Los incumplimientos de la entidad adjudicataria a los efectos del presente régimen de penalidades se clasifican en graves y leves.

##### **A. Graves.**

Constituyen incumplimientos graves:

- a. Designar como Dirección Facultativa a personal no independiente vinculado con la entidad adjudicataria.
- b. Incumplir o no respetar las especificaciones de prestación, calidad y seguridad de las obras, o realizar unidades de obras defectuosas, mal ejecutadas o no ajustadas al Proyecto de Construcción aprobado, todo ello sin perjuicio de las obligaciones de reconstrucción establecidas en el presente PCAP.
- c. Incumplir o no respetar las especificaciones relativas tanto a la incorporación del mobiliario y/o del equipamiento médico-sanitario, como aquéllas inherentes a sus niveles de prestación, calidad y seguridad.

- d. Ejecutar las obras incumpliendo las instrucciones dadas por la Dirección Facultativa de las Obras e indicaciones, en su caso, de la Oficina de Seguimiento de Ejecución de las Obras.
- e. Incumplimiento de los plazos totales o parciales marcados en el presente PCAP o en la oferta de la entidad adjudicataria para la elaboración del Proyecto de Construcción del Hospital de Torrejón, o de la propuesta de adaptación del Centro de Especialidades de Torrejón.
- f. Incumplimiento de la normativa vigente y de las reglas relativas a la subcontratación previstas en el presente PCAP y en la LCSP.
- g. No solicitar u obtener alguna licencia de las exigidas por la normativa vigente para realizar la obras o para cualquier otra actividad instrumental de las tareas de construcción y/o adaptación que lleve a cabo la entidad adjudicataria.
- h. Incumplimiento del plazo de presentación de los Planes de Seguridad y Salud en el trabajo.
- i. La falta de contratación de los seguros requeridos por el presente PCAP, o encontrarse en situación de impago de las primas debidas por ellos.
- j. La falta de puesta a disposición de los medios auxiliares, servicios y personal exigidos por los Pliegos que regulan el presente contrato, en los términos establecidos por las instrucciones de la Dirección Facultativa de las Obras e indicaciones, en su caso, de la Oficina de Seguimiento de la Ejecución de las Obras.
- k. No elaborar las relaciones valoradas de la evolución de las obras que se prevén en el presente PCAP.
- l. Incumplimiento de los plazos parciales o de alguna de las previsiones establecidas en el Programa de Trabajo, salvo que no tenga efectos directos sobre la marcha de las obras o la seguridad de las mismas, en cuyo caso serán leves.
- m. Obstrucción de las tareas de la Dirección Facultativa de las Obras y de la Oficina de Seguimiento de la Ejecución de las Obras.
- n. Incumplimiento de las obligaciones laborales o sociales en relación con sus trabajadores.

- o. Incumplimiento generalizado de las obligaciones de señalización de las obras establecidas en la normativa vigente.
- p. Incumplimiento de los deberes de información establecidos en relación con la construcción del Hospital de Torrejón y la adaptación del Centro de Especialidades de Torrejón.
- q. Incurrir en cuatro incumplimientos leves.

B. Leves.

Constituyen incumplimientos leves:

- a Desobediencia de las instrucciones de la Dirección Facultativa, e indicaciones, en su caso, de la Oficina de Seguimiento y Ejecución de las Obras, siempre que las mismas no afecten a los resultados constructivos del Hospital de Torrejón, o a la seguridad en la ejecución de las obras.
- b Incumplimiento parcial de las obligaciones de señalización de las obras, en los términos establecidos en la normativa vigente.
- c Incumplimiento leve del Programa de Trabajo, de manera que no se afecte ni a la marcha ni a la seguridad de las obras.
- d La falta de respeto para con cualquier persona ajena a la entidad adjudicataria.
- e Se considerarán igualmente incumplimientos leves todos los demás incumplimientos de las obligaciones fijadas en el presente PCAP, en el PPT y en la demás normativa aplicable no calificados como graves.

Cuando el incumplimiento revista los caracteres de delito o falta, la Administración pondrá los hechos en conocimiento de las autoridades judiciales competentes.

#### **13.14.2 Penalidades.**

- 1. Los incumplimientos de la entidad adjudicataria se sancionarán como sigue:
  - a. Los incumplimientos leves serán sancionados con multa de hasta 50.000 euros.

b. Los incumplimientos graves serán sancionados con multa de 50.001 a 600.000 euros.

2. En la imposición de penalidades por la Administración se deberá guardar la debida adecuación entre la gravedad del incumplimiento y la penalidad aplicada.

3. La Administración podrá también imponer a la entidad adjudicataria multas coercitivas cuando persista en el incumplimiento de sus obligaciones. El importe diario de la multa no será superior a tres mil euros (3.000 €).

4. El límite máximo de la imposición de las penalidades previstas en el presente apartado será del diez por ciento (10%) del presupuesto de ejecución material de las obras que figura en el Anteproyecto.

5. El importe de las penalidades previstas en este apartado se actualizará anualmente de acuerdo con el mismo índice determinado para la actualización de los pagos a satisfacer por la Administración.

#### **13.14.3 Procedimiento y pago de las penalidades.**

1. La imposición de penalidades por infracciones graves exigirá expediente contradictorio instruido al efecto, otorgando en todo caso trámite de audiencia a la Sociedad Concesionaria.

2. El pago de las penalidades impuesta por la Administración deberá ser abonado en los plazos y condiciones establecidos por la legislación vigente para los ingresos de Derecho Público.

3. De no ser abonadas, la Administración podrá hacerlas efectivas mediante la incautación de la garantía definitiva prestada por la entidad adjudicataria.

### **14.- PRESTACIÓN DE LA ATENCIÓN SANITARIA**

#### **14.1.- Puesta en servicio del Hospital de Torrejón e inicio de la fase de prestación de la atención sanitaria.**

1. El órgano de contratación, en el plazo de un (1) mes a contar desde la fecha de la resolución de aprobación del acta de comprobación de las obras de construcción y equipamiento del Hospital y de adaptación del Centro de Especialidades, acordará mediante resolución expresa el inicio de la fase de prestación de la asistencia sanitaria.

2. A la conclusión de dicho plazo, la Sociedad Concesionaria deberá de haber tramitado y obtenido cuantos permisos y licencias sean necesarias para la puesta en marcha del Hospital de Torrejón. Igualmente, deberá de haber realizado las verificaciones oportunas en relación con el equipamiento adquirido.

3. La efectiva puesta en servicio de las infraestructuras sanitarias tendrá lugar el día siguiente a la resolución expresa de inicio de la fase de prestación de la asistencia sanitaria.

4. El retraso total o parcial en la puesta en servicio de las infraestructuras sanitarias por causas imputables a la entidad adjudicataria podrá dar lugar a la resolución del contrato.

5. En el supuesto de que la Administración decida no resolver el contrato podrá dar un plazo a la entidad adjudicataria para que la correspondiente infraestructura sanitaria se encuentre en condiciones de ser puesta en servicio, sin perjuicio de las penalidades que procedan.

#### **14.2.- Régimen General de la fase de prestación de la asistencia sanitaria.**

1. Todas las prestaciones sanitarias objeto del presente contrato, en los términos previstos en las Cláusulas 2.2 y 2.3 del presente PCAP, deben ser asumidas por la Sociedad Concesionaria respecto de su coste económico, debiendo realizar con medios propios aquéllas que atendiendo a lo señalado en el presente PCAP y el PPT deban figurar en su oferta, y que cuanto menos serán las incluidas en la Cartera de Servicios definida en el citado PPT.

2. El coste del resto de prestaciones será igualmente asumido por la Sociedad Concesionaria; dichas prestaciones podrán ser realizadas con los medios propios de la Administración Sanitaria, o con medios ajenos, en su caso, en los términos previstos en la Cláusula 16. Si el proceso asistencial no obedece a una urgencia, deberá contar con la oportuna autorización de la Administración Sanitaria. En dicha autorización se explicitará la causa de la derivación de la asistencia sanitaria y el centro que la vaya a asumir.

3.- Las prestaciones sanitarias objeto del presente contrato se desarrollarán no solo en el Hospital de Torrejón, sino en el Centro de Especialidades de Torrejón. En este último caso, la Sociedad Concesionaria será responsable de todos los gastos inherentes a su funcionamiento, ajustándose tanto a la Cartera mínima de Servicios recogida en el PPT, como atendiendo a la propuesta recogida en su oferta.



4. En todo caso, la Sociedad Concesionaria debe disponer de los medios que exige la Cartera de Servicios del presente contrato. Cualquier nueva técnica de diagnóstico o tratamiento que aparezca después de la firma de aquél, cuando la misma se aplique a pacientes dentro del Sistema Sanitario de la Comunidad de Madrid en alguno de los centros propios o concertados del Servicio Madrileño de Salud, constituirá medio obligatorio para la Sociedad Concesionaria, la cual deberá asumir a su costa su implementación..

5. Igualmente, durante la fase de prestación de los servicios sanitarios, la Sociedad Concesionaria deberá mantener las infraestructuras incluidas en el ámbito territorial de la concesión descritas en la Cláusula 2.5 del PCAP, y gestionar la asistencia sanitaria, de conformidad con lo que en cada momento y según el progreso de la ciencia, disponga la normativa técnica, medioambiental, de accesibilidad y eliminación de barreras y de seguridad que resulte de aplicación, introduciendo asimismo las mejoras que disponga la Administración a tal efecto, y adaptándose en todo caso a la normativa vigente, en los términos previstos en los pliegos de prescripciones técnicas y en la restante documentación contractual.

#### **14.3.- Plan Asistencial, Plan de Gestión y Plan de Calidad correspondientes a la prestación del servicio.**

1. Los licitadores deberán elaborar y presentar el correspondiente Plan Asistencial, de acuerdo con las especificaciones previstas en el ANEXO V del PPT, el cual formará parte de la documentación técnica de la oferta presentada, atendiendo a lo establecido en el ANEXO IV del presente PCAP.

El Plan Asistencial deberá permitir conocer el modelo de gestión previsto por el licitador para la atención sanitaria especializada a desarrollar por la Sociedad Concesionaria en caso de resultar adjudicataria. Así, el documento presentado debe ser claro, y abarcar las áreas clave de la actividad sanitaria y no sanitaria.

A estos efectos, el Plan Asistencial se constituye como el documento estratégico y general clave para el desarrollo de los correspondientes Planes de Gestión y Calidad.

2. En el plazo de un (1) año desde la formalización del contrato, la Sociedad Concesionaria deberá presentar el Plan de Gestión correspondiente a la prestación del servicio concesionado. Asimismo, en idéntico plazo de un (1) año desde la formalización del contrato, la Sociedad Concesionaria deberá presentar el Plan de Calidad. Ambos Planes deberán ser desarrollados de acuerdo con lo previsto en el PPT, y las directrices que al efecto determine la Administración. Garantizarán que la prestación de los servicios de asistencia sanitaria objeto del presente contrato se adecue al menos a los niveles de calidad y demora que se determinen para todos los centros sanitarios adscritos al Servicio Madrileño de Salud. Los Planes de Gestión y Calidad tendrán una duración de cuatro (4) años, si bien su desarrollo operativo será anual.

3. La Sociedad Concesionaria deberá presentar a la Administración para su aprobación cada cuatro (4) años una nueva propuesta de los Planes de Gestión y Calidad, que deberá incluir todas las medidas que sean necesarias para adaptarlos a los niveles de calidad y demora que en cada momento sean exigibles.

4. Las determinaciones de los documentos de desarrollo operativo de los Planes de Gestión y Calidad tendrán una vigencia anual, si bien los aprobados inicialmente tendrán vigencia hasta el 31 de diciembre del año siguiente al de la puesta en funcionamiento de la correspondiente infraestructura sanitaria. En lo sucesivo, la Sociedad Concesionaria deberá presentar para su aprobación por la Administración los documentos de desarrollo operativo de los Planes de Gestión y Calidad con anterioridad al 30 de octubre de cada año.

5. La Sociedad Concesionaria se obliga a definir e instalar sistemas internos de control de calidad adecuados para el desarrollo de cada una de las actividades y servicios objeto del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la documentación contractual y en los correspondientes Planes de Calidad. Asimismo, las infraestructuras sanitarias deberán permanecer, en todo momento, en perfecto estado, dentro de las normales condiciones de seguridad, pulcritud y cuidado estético, cumpliendo la Sociedad Concesionaria con las indicaciones que sobre el particular le haga la Administración.

6. Asimismo, la Sociedad Concesionaria se obliga a su costa a adoptar e implementar los mecanismos necesarios para contemplar en su gestión aquellos supuestos en los que, aun no habiéndose incluido en la normativa una medida en concreto, dicha medida esté siendo exigida de manera habitual a las nuevas infraestructuras y tecnologías de características análogas a las que hace referencia este pliego, en los centros sanitarios adscritos al Servicio Madrileño de Salud.

#### **14.4 Plan de Actuación en Materia de Sistemas y Tecnologías de la Información**

1.- La Sociedad Concesionaria deberá presentar, en el plazo de seis (6) meses desde la formalización del contrato, un Plan de Actuación en Materia de Sistemas y Tecnologías de la Información para el Hospital de Torrejón así como para el Centro de Especialidades de Torrejón que, ajustándose a las previsiones contenidas en la documentación contractual, recoja la descripción y el detalle de las especificaciones de la dotación del espacio físico dedicado a la función T.I., la dotación del hardware, software de sistemas y comunicaciones del CPD, del equipamiento informático, multimedia y complementario, de los sistemas de información y el detalle de los servicios y plan de trabajo propuesto para su instalación, configuración, puesta en marcha, explotación, soporte y mantenimiento.

2. La Administración analizará y aprobará el Plan de Actuación en Materia de Sistemas y Tecnologías de la Información presentado por la Sociedad Concesionaria, y podrá requerir correcciones al mismo, sin que ello implique modificación del contrato ni de lugar a revisión de precios. En tal caso, se le dará un nuevo plazo de presentación, que no excederá de un (1) mes desde la notificación de las objeciones al mismo. La Administración dispondrá en este caso de un nuevo plazo de un (1) mes para aprobar el Plan de Actuación en Materia de Sistemas y Tecnologías de la Información. Este procedimiento de aprobación será igualmente de aplicación a las nuevas propuestas de Planes de Actuación en Materia de Sistemas y Tecnologías de la Información, que deberán presentarse a la Administración para su aprobación cada cuatro (4) años.

3.- La aprobación definitiva del Plan quedará condicionada a la formalización del acuerdo, con su correspondiente documentación preceptiva asociada, determinada en la legislación de protección de datos, relativa a ficheros de carácter personal.

#### **14.5.- Planes de Inversión**

1. La Sociedad Concesionaria se compromete a la realización de las inversiones necesarias para llevar a cabo las prestaciones objeto del presente contrato por el importe total declarado en su oferta, debiendo mantener en todo caso los estándares de calidad en la prestación de la asistencia sanitaria previstos en el PPT y en el presente PCAP.

2. En el plazo de un (1) año desde la fecha de formalización del contrato, la Sociedad Concesionaria propondrá a la Administración el Plan de Inversiones para los cuatro (4) primeros años de la concesión. Para la ejecución de dichas inversiones será necesaria la autorización de la Administración.

3. Cada cuatro (4) años se propondrá y aprobará en su caso un nuevo Plan de Inversiones hasta la finalización de la concesión, que deberá ajustarse al menos en su cuantía y sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula 12 del PCAP, al Plan de Inversiones presentado junto con la oferta económica.

4. La Administración vigilará a través de sus propios servicios técnicos o de las personas o entidades en quien delegue, y de las auditorias que ordene, la correcta ejecución del Plan de Inversiones vigente, y en su caso, podrá autorizar modificaciones en las anualidades del citado Plan de Inversiones cuando se den requerimientos de carácter técnico o económico que lo justifiquen.

5. El programa detallado de inversiones deberá formularse por la Sociedad Concesionaria en programas anuales que serán propuestos a la Administración para su aprobación, teniendo por objeto tanto la reposición del equipamiento de las infraestructuras sanitarias como la adquisición de nuevas instalaciones y/o equipamiento tecnológico, y la ampliación y en su caso construcción de nuevas infraestructuras sanitarias, así como la adaptación de las ya existentes a los estándares de calidad fijados en la documentación contractual.

6. La Administración podrá introducir variaciones en los conceptos contenidos en la citada propuesta, que previa audiencia al contratista, será aprobada por el órgano de contratación y será de obligado cumplimiento para la Sociedad Concesionaria.

#### **14.6.- Prestaciones farmacéuticas.**

1.- Los facultativos de la Sociedad Concesionaria serán autorizados para utilizar recetas médicas oficiales para la población protegida por el Sistema Sanitario Público de la Comunidad de Madrid que tienen asignados. La utilización de las recetas médicas oficiales se realizará de acuerdo con los requisitos, condiciones y criterios establecidos en el Real Decreto 1910/1984, de 26 de septiembre de receta médica, en la Orden Ministerial de 23 de mayo de 1994, sobre modelos oficiales de receta médica para la prestación farmacéutica del Sistema Nacional de Salud, así como en la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud, en la Ley 29/2006, de 26 de julio de Garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios, el Real Decreto 1030/2006 de 15 de septiembre, que establece la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud y el procedimiento para su actualización y demás normativa de aplicación en el ámbito de la Comunidad de Madrid.

La prescripción en recetas oficiales derivará exclusivamente de la asistencia sanitaria prestada en consultas externas o de alta de hospitalización. No se podrá prescribir a pacientes hospitalizados o en régimen de hospitalización domiciliaria o de día.

2.- En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 16/2003, de 28 de mayo de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud, la entidad adjudicataria impulsará un conjunto de actuaciones encaminadas a que las prescripciones de sus facultativos se ajusten a las dosis precisas, según los requerimientos individuales de los pacientes, durante el periodo de tiempo adecuado y al menor coste posible para ellos.

3.- La Sociedad Concesionaria adoptará las medidas necesarias para implantar sistemas de prescripción informatizada, con los criterios de normalización establecidos por la Consejería de Sanidad.

4.- Los facultativos a Sociedad Concesionaria participarán en todas las medidas y actividades de la Consejería de Sanidad para la mejora de la utilización de los Medicamentos y Productos sanitarios, a través de los objetivos que se establezcan anualmente para la adecuación a la prescripción.

5.- La empresa adjudicataria financiará los medicamentos y productos sanitarios en relación a:

- Pacientes ingresados durante su ingreso
- Aquellos prescritos y administrados en los hospitales de día y unidades de diálisis y en otras unidades dependientes del hospital.
- Todos los medicamentos calificado como de de uso hospitalario por el Ministerio de Sanidad y Consumo o aquellos en los que reglamentariamente se califiquen como de dispensación hospitalaria mediante resolución la Comunidad de Madrid.
- Todos los medicamentos prescritos y administrados en Urgencias, así como la cobertura de la medicación pautada en la misma, hasta que el paciente pueda acudir a Atención Primaria.

#### **14.7.- Organización y personal de las infraestructuras sanitarias**

1. La Sociedad Concesionaria, previa conformidad de la Administración, determinará y en su caso modificará la estructura organizativa necesaria para la ejecución de las prestaciones objeto del presente contrato. En todo caso, y sin perjuicio de las obligaciones establecidas en el presente PCAP y en los restantes documentos contractuales, la Sociedad Concesionaria deberá disponer de personal en número suficiente y dotado de la formación adecuada para ejercer, de forma continuada y puntual, los servicios que constituyen el objeto del presente contrato, asumiendo a su costa los posibles errores o insuficiencias de su oferta.

2. La Sociedad Concesionaria deberá cuidar del buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de los poderes de policía a los que se refiere el artículo 255.2 de la LCSP.

3. Para la ejecución de los servicios objeto del presente contrato, la Sociedad Concesionaria incorporará personal con la titulación y cualificación adecuada al puesto de trabajo desempeñado. Asimismo, deberá cumplir todas las disposiciones vigentes en materia laboral y social, pudiendo la Administración en cualquier momento solicitar la acreditación de estos extremos.

4. La Sociedad Concesionaria designará los cargos directivos de las infraestructuras sanitarias, previa autorización de la Administración. Tales cargos directivos estarán obligados a asumir las directrices de la Administración Sanitaria.

En todo caso, el Delegado de la Administración, definido en la cláusula 14.9 de este pliego, deberá estar integrado en el Comité de Dirección del Hospital, así como en cualesquiera órganos con influencia y relevancia en la determinación de las líneas básicas de gestión de la actividad sanitaria.

5. En particular, el Director Gerente será un profesional titulado superior que deberá haber desempeñado puestos de responsabilidad en el ámbito de la gestión sanitaria durante los últimos tres años.

6. Por otra parte, la entidad adjudicataria habrá de desarrollar las medidas oportunas en materia de Seguridad y Salud laboral, en concordancia con las previsiones recogidas en el Plan de Seguridad y Salud, según lo estipulado en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y demás normativa vigente sobre la materia.

7. Igualmente, en el periodo de un año desde el inicio de la prestación del servicio, la Sociedad Concesionaria deberá estar acreditada con la norma UNE 81900 de prevención de riesgos laborales o, en su caso, con la norma que la sustituya, actualice o complemente.

#### **14.8.- Aseguramiento durante la fase de prestación de la asistencia sanitaria**

1. La entidad adjudicataria suscribirá el programa de seguros correspondiente a la fase de gestión de la asistencia sanitaria, que se establece en el ANEXO XII de este PCAP, debiendo figurar la Administración como beneficiaria de las correspondientes pólizas.

2. Deberán mantenerse seguros vigentes durante el período de duración de la efectiva prestación de los servicios sanitarios, y hasta la extinción de la responsabilidad de conformidad con la normativa vigente.

3. Sin perjuicio de lo anterior, y en aquellas coberturas a las que resulte aplicable, la entidad adjudicataria tendrá la opción de adherirse a la póliza de seguros que tiene contratada el Servicio Madrileño de Salud como asegurado, abonando los gastos correspondientes, en los términos previstos en el ANEXO XII del presente PCAP.

#### **14.9.- Control y evaluación de la gestión**

1. La Administración Sanitaria nombrará a una persona para que ejerza su representación como Delegado en el ámbito de la concesión, que ostentará las competencias en materia de control y evaluación de la gestión que al efecto se determine. A estos efectos, podrá realizar en cualquier momento cuantas actuaciones sean necesarias en relación con el cumplimiento de las obligaciones de la Sociedad Concesionaria,. La composición y funciones de dicha figura serán desarrolladas reglamentariamente por la Administración.

En todo caso, la Sociedad Concesionaria deberá facilitar su participación activa en cualesquiera órganos con influencia y relevancia en la determinación de las líneas básicas de gestión de la actividad sanitaria.

2. Por otra parte, para llevar a cabo la monitorización, control y evaluación de todos los servicios objeto del presente contrato, la Administración Sanitaria creará una unidad administrativa de seguimiento y control, con el fin de asegurar un correcto y continuo funcionamiento de los servicios concesionados los 365 días al año, y en particular, de los servicios complementarios no sanitarios, aplicando en su caso, las deducciones económicas por incumplimiento de los indicadores establecidos, todo ello en los términos previstos en los correspondientes Anexos al presente PCAP. En todo caso, la unidad administrativa de seguimiento y control dependerá de la Administración y deberá mantener la adecuada coordinación con la Sociedad Concesionaria.

3. La Sociedad Concesionaria deberá proporcionar tanto al Delegado de la Administración como a las personas integrantes de la unidad administrativa de seguimiento y control información íntegra y veraz en forma y tiempo sobre los acontecimientos detectados que puedan afectar a la adecuada ejecución del objeto del contrato. Asimismo, deberá facilitar la realización de sus tareas inspectoras, poniendo a su disposición cuanta información y documentos sean necesarios, así como permitiendo el acceso a todas aquellas dependencias e instalaciones de las infraestructuras sanitarias y sus zonas complementarias.

4. En todo caso, la Sociedad Concesionaria deberá contar con sistemas de información que posibiliten realizar un seguimiento continuado de la prestación de los servicios concesionados, así como permitir su evaluación externa por parte de la Autoridad Sanitaria o persona o entidad en la que aquélla delegue.

Igualmente, facilitará a la Administración el acceso permanente a las aplicaciones informáticas y sistemas de información empleados, cumpliendo las obligaciones establecidas al efecto en el presente PCAP y en la restante documentación contractual. Estos sistemas deberán ser presentados para su aprobación por la Administración antes de la puesta en servicio de Hospital.

5. Sin perjuicio de lo anterior, el órgano de contratación se reserva la facultad de nombrar a un responsable del contrato, en los términos previstos en el artículo 41 de la LCSP.

#### **14.10.- Penalidades**

1. El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el PCAP y en el PPT en relación con la fase de prestación de la atención sanitaria llevará consigo la imposición a la entidad adjudicataria de las penalidades establecidas en el presente apartado, sin perjuicio de la obligación de resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieren ocasionado.



2. El presente régimen de penalidades se aplicará por la Administración independientemente de que los hechos que den lugar al incumplimiento puedan ser causa de resolución del contrato, de conformidad con lo previsto en el presente PCAP, y con independencia asimismo de los mecanismos de deducciones previstos en los Anexos a este PCAP.

#### **14.10.1 Graduación de las infracciones.**

Los incumplimientos de la entidad adjudicataria a los efectos del presente régimen de penalidades se clasifican en graves y leves.

##### **A.- Graves.**

Constituyen incumplimientos graves:

a.- El incumplimiento de los plazos totales o parciales de inicio de la prestación del servicio público sanitario por causas imputables a la Sociedad Concesionaria.

b.- No solicitar o no obtener alguna de las autorizaciones necesarias para la efectiva puesta en servicio de las infraestructuras sanitarias.

c.- El incumplimiento de cualquier requerimiento que le dirija la Administración en orden a la subsanación de defectos relativos a la calidad de la asistencia sanitaria o a la reducción de plazos de demora en las prestaciones asistenciales.

d.- El incumplimiento de los requerimientos que le dirija la Administración en orden a la efectiva prestación de los servicios complementarios no sanitarios que incidan directamente en la atención a los usuarios del servicio público.

e.- Los retrasos en la subsanación de los requerimientos formulados por la Administración en relación con la aprobación del Plan de actuación en materia de Sistemas y Tecnologías de la Información, o aquellos derivados de las auditorías realizadas en relación con los sistemas de información.

f.- La falta de contratación de los seguros requeridos por el presente PCAP, o encontrarse en situación de impago de las primas debidas por ellos.

g.- La resistencia, excusa o negativa a las tareas inspectoras de la Administración, o de la persona o entidad en quien ésta delegue.

h.- El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el PPT sobre protección de datos de carácter personal.

i.- La comisión de más de dos faltas leves en el periodo de un año.

#### **B.- Leves.**

Constituyen infracciones leves cualquier incumplimiento de los requerimientos que le dirija la Administración en orden al adecuado cumplimiento de las obligaciones fijadas en el presente PCAP, en el PPT y en la restante normativa aplicable no calificados como graves.

#### **14.10.2 Penalidades.**

1. Los incumplimientos de la entidad adjudicataria se sancionarán como sigue:

a.- Los leves serán sancionados con multa de hasta 50.000 euros.

b.- Los graves serán sancionados con multa de 50.001 a 600.000 euros.

2. En la imposición de penalidades por la Administración se deberá guardar la debida adecuación entre la gravedad del incumplimiento y la penalidad aplicada.

3. En todo caso, el importe de las penalidades no podrá exceder del diez por ciento (10 %) del precio anual de adjudicación del contrato.

4. La Administración podrá también imponer a la entidad adjudicataria multas coercitivas cuando persista en el incumplimiento de sus obligaciones. El importe diario de la multa no será superior a tres mil (3.000) euros.

5. El importe de las penalidades previstas en este PCAP se actualizará anualmente de acuerdo con el mismo índice determinado para la actualización de los pagos a satisfacer por la Administración.

#### **14.10.3 Procedimiento.**

La imposición de penalidades se realizará por la Administración con arreglo al procedimiento fijado en la Cláusula 13.14 del presente PCAP.

## **15.- MODIFICACIÓN.**

Una vez perfeccionado el contrato, sólo podrán introducirse modificaciones en el mismo por razones de interés público, y para atender a causas imprevistas debidamente justificadas en el expediente, y que en todo caso tendrán que ser aprobadas previamente por la Administración, en los términos previstos en la LCSP. La tramitación de las modificaciones se realizará de conformidad con lo previsto en la LCSP.

## **16.- SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN.**

### **16.1. Subcontratación.**

1. En el presente contrato, la subcontratación sólo podrá recaer sobre prestaciones accesorias, de conformidad con lo previsto en el artículo 265 de la LCSP.
2. En todo caso, la celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los requisitos regulados en los artículos 210 y 211 de la LCSP.
3. Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.
4. Para las subcontrataciones no anunciadas en la oferta, la adjudicataria deberá comunicar anticipadamente y por escrito a la Administración la intención de celebrar los subcontratos conforme a la LCSP.

Asimismo, junto con el escrito mediante el que se dé conocimiento a la Administración del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra inhabilitado para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendido en alguno de los supuestos del artículo 49 de la LCSP, y que no se halla incurso en la suspensión de clasificaciones. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva en los mismos términos que para el contratista.

5. Igualmente, en la subcontratación deberán tenerse en cuenta los siguientes aspectos:

- En el caso de subcontratación de servicios sanitarios accesorios, la misma requerirá la autorización expresa de la Administración Sanitaria.
- En el resto de casos, incluida la ejecución de la obra, se deberá dar conocimiento por escrito a la Administración del subcontrato a celebrar con indicación de los conceptos o servicios a realizar por el subcontratista. En el supuesto de subcontratación de la obra se requerirá en todo caso la clasificación requerida conforme al presupuesto de aquélla.
- La entidad adjudicataria se obliga a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones indicados en la Ley.
- En todo caso, los subcontratistas deberán reunir los requisitos de solvencia que garanticen la efectiva realización y cumplimiento de las prestaciones.

6. Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante la Sociedad Concesionaria, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración con arreglo estricto a los términos de este PCAP y del contrato, respondiendo ante ésta de cualquier incumplimiento del mismo.

No obstante, la Sociedad Concesionaria asume la obligación de sustituir a aquellos subcontratistas que incurran en algún incumplimiento considerado como causa de resolución por el presente PCAP.

7. No se considerarán terceros, a los efectos de la subcontratación en el marco del presente contrato, las empresas que se hayan agrupado para obtener la concesión, siempre que tengan una participación en el capital social de la Sociedad Concesionaria de al menos el veinte por ciento (20%), ni las empresas vinculadas a ellas, ni aquellas otras que con autorización de la Administración se subroguen en su posición. La Sociedad Concesionaria deberá actualizar la lista de empresas que reúnan la condición de vinculadas conforme a las modificaciones que se vayan produciendo en las relaciones entre las empresas afectadas.

8. En el supuesto de subcontratación de las obras, deberán cumplirse las normas generales sobre subcontratación establecidas en la Ley 32/2006, de 18 de octubre, Reguladora de la Subcontratación en el Sector de la Construcción (en adelante, LRSSC), y lo dispuesto en el Real Decreto 1.109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, Reguladora de la Subcontratación en el Sector de la Construcción (en adelante, Real Decreto 1.109/2007).

A tal efecto el contratista habrá de presentar una declaración responsable de que cumple con los requisitos exigidos en el artículo 4, apartados 1 y 2 a) de la LRSSC, así como la documentación acreditativa de que la empresa cuenta con una organización preventiva y certificación de que su personal dispone de formación en materia de riesgos laborales, o, sustituirlo por el certificado de estar inscrito en el Registro de Empresas Acreditadas correspondiente.

9. El contratista deberá obtener, llevar en orden, al día y conservar el Libro de Subcontratación habilitado por la autoridad laboral correspondiente, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 8 de la referida Ley y 13 a 16 del mencionado Real Decreto. Las infracciones a lo dispuesto en la LRSSC, serán sancionadas con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

## **16.2. Cesión.**

1. El contratista no podrá acordar con terceros la cesión de los derechos y obligaciones dimanantes del contrato sin la expresa autorización de la Administración. En todo caso, la posible cesión de dichos derechos y obligaciones se registrará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 209 de la LCSP.

2. El cesionario aceptará previamente y en documento notarial todas las obligaciones y derechos de la Sociedad Concesionaria, y quedará subrogado en todos ellos.

## **17.- INTERVENCIÓN DEL SERVICIO Y RESCATE DE LA CONCESIÓN.**

### **17.1 Intervención del servicio**

1. La Administración podrá acordar, previa audiencia de la Sociedad Concesionaria, la intervención total o parcial del servicio, en los casos en que aquélla no pueda hacer frente, temporalmente y con grave daño social, a la prestación de los servicios sanitarios por causas ajenas a la misma, o incurra en un incumplimiento grave de sus obligaciones, del que se derive una perturbación grave y no reparable por otros medios del Servicio, que pusiera en peligro la gestión del servicio público concesionado.

2. El acuerdo será notificado a la Sociedad Concesionaria, otorgándosele un plazo adecuado a las circunstancias que concurran, para que lleve a cabo el cumplimiento estricto de las obligaciones comprometidas y, en caso de no corregirse las deficiencias, se procederá a realizar la intervención del servicio, correspondiendo a la Administración la prestación de los servicios sanitarios, pudiendo a tal efecto emplear el mismo personal y material utilizado por la entidad adjudicataria.

3. En el caso de que se produzca la intervención del servicio, el órgano de contratación designará a uno o varios Interventores que asumirán plena o parcialmente las funciones de los órganos de dirección de la concesión, con las facultades que se establezcan en el acto de nombramiento.

4.- En todo caso, la ejecución del objeto del contrato se seguirá efectuando por cuenta y riesgo de la Sociedad Concesionaria durante el periodo de intervención.

5. La Administración acordará de oficio o a petición de la Sociedad Concesionaria el cese de la intervención del servicio cuando resulte acreditada la desaparición de las causas que lo hubieran motivado, y la Sociedad Concesionaria justifique estar en condiciones de proseguir con la normal y correcta prestación de los servicios que integran el presente contrato.

6. Transcurrido sin efectos el plazo establecido en la resolución que acuerde la intervención del servicio y sus prórrogas, la Administración procederá a la resolución del contrato.

## **17.2 Rescate.**

Mediante declaración unilateral del órgano de contratación, discrecionalmente adoptada, por razones de interés público, podrá darse por terminada la concesión, no obstante la buena gestión de su titular.

La Administración podrá, una vez acordado el rescate de la concesión, gestionarla directamente o celebrar un nuevo contrato, abonando a la entidad adjudicataria el precio de las obras e instalaciones, y demás inversiones reconocidas por la Administración, así como el beneficio dejado de percibir, en los términos previstos en la Cláusula 21 del presente PCAP.

## IV.- RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO

### 18.- CONDICIONES ECONOMICAS

#### 18.1.- Aspectos generales.

1. La Sociedad Concesionaria tendrá derecho, durante el periodo de duración del contrato, a percibir la retribución correspondiente por la gestión del servicio público sanitario, consistente en una cantidad a satisfacer por la Administración en los términos establecidos en la presente Cláusula, integrada por los siguientes conceptos:

- A) Prima per cápita (persona/año) relativa a la prestación del servicio público de atención sanitaria especializada a la población protegida correspondiente a los municipios de Torrejón de Ardoz, Ajalvir, Daganzo de Arriba, Ribatejada y Fresno del Torote, y
- B) Remuneración por la prestación de los servicios complementarios no sanitarios correspondientes a las infraestructuras sanitarias incluidas en el ámbito territorial de la concesión.

2. Los conceptos A y B serán segregables, y podrán ser cedidos total o parcialmente por la Sociedad Concesionaria en garantía de las operaciones de financiación que eventualmente concierte para la mejor gestión del servicio público concesionado. En tal sentido, las cantidades resultantes de los referidos conceptos serán liquidadas por la Administración de forma separada, en los términos previstos en el ANEXO XIV del presente PCAP, y en la presente Cláusula.

3. Asimismo, la Sociedad Concesionaria podrá obtener ingresos de las explotaciones comerciales previamente autorizadas por la Administración, en los términos previstos en el presente PCAP.

**18.2..Prima per cápita (persona/año) relativa a la prestación del servicio público de atención sanitaria especializada a la población protegida de los municipios de Torrejón de Ardoz, Ajalvir, Daganzo de Arriba, Ribatejada y Fresno del Torote (en adelante, "prima per cápita" o "Concepto A").**

#### **18.2..1.- Régimen general**

1. El precio relativo al "Concepto A" se establece sobre bases capitativas, es decir fijando la prima por persona y año. Dicha cantidad cubrirá la prestación de los servicios sanitarios delimitados dentro del objeto del contrato que deberá prestar la Sociedad Concesionaria a la población protegida.

2. A los efectos del presente contrato, se entiende por población protegida el conjunto de personas que sean titulares de Tarjetas Sanitarias Individuales emitidas por la Comunidad de Madrid para el ámbito territorial de la concesión, las cuales cumplirán la función de elemento identificativo ante la Consejería de Sanidad y la Sociedad Concesionaria.

3. En particular, el precio relativo al “Concepto A” se determina mediante la adición de los conceptos siguientes:

i.- Una parte estrictamente capitativa, resultado de multiplicar la prima por persona ofertada por la entidad adjudicataria relativa a la prestación de los servicios sanitarios, con las actualizaciones que en su caso correspondan por revisión de precios o modificación del equilibrio económico del contrato, por el número que resulte de dividir entre dos la suma del número de titulares de Tarjetas Sanitarias Individuales de la población protegida a 31 de diciembre del año anterior más el número de titulares de dichas tarjetas a 31 de diciembre del año en curso.

ii.- Otra parte correspondiente al saldo positivo o negativo de la Facturación Intercentros definida en los siguientes subapartados:

a) Los servicios y actividades sanitarias realizados por centros de asistencia especializada de titularidad y gestión pública y/o concertada de la Comunidad de Madrid a la población protegida, por las prestaciones objeto del presente contrato, se facturarán a la Sociedad Concesionaria, y de forma recíproca, la Sociedad Concesionaria facturará a la Administración los servicios de asistencia especializada prestados a los titulares de Tarjetas Sanitarias Individuales emitidas por la Comunidad de Madrid no incluidos en la población protegida.

b) En la facturación intercentros el precio de los servicios sanitarios será el que corresponda a los precios públicos vigentes en el momento de la asistencia. Sin perjuicio de lo anterior, el importe de los precios a aplicar en la facturación por los servicios prestados por la Sociedad Concesionaria se minorará en un diez por ciento (10%), a excepción de los actos que se produzcan como consecuencia de ingresos urgentes no programados.



c) Durante los seis (6) meses siguientes a la puesta en funcionamiento del nuevo Hospital, se excluirá del cálculo de la facturación intercentros a aquellos pacientes incluidos dentro de la población protegida que, a la fecha de inicio de la fase de prestación de asistencia sanitaria, estuviesen siendo atendidos de un determinado proceso patológico en otros centros o servicios titularidad de la Administración Sanitaria. En consecuencia, durante dicho periodo, los gastos derivados de esta continuidad asistencial serán asumidos por la Administración Sanitaria.

d) La forma de justificación y validación de la facturación intercentros será determinada por la Autoridad Sanitaria.

e) En todo caso, en la facturación de la asistencia sanitaria prestada a pacientes de otras Comunidades Autónomas o de otros países, se observarán las normas vigentes al respecto en cada momento.

#### **18.2.2.- Régimen de pagos y liquidación del “Concepto A”.**

1. Los derechos económicos reconocidos en este apartado se empezarán a devengar el día de la puesta en servicio de la asistencia sanitaria.

2. La Administración realizará pagos mensuales a favor de la Sociedad Concesionaria que tendrán carácter de “a cuenta”, prorrateándose en doceavas partes.

3. El importe de los pagos mensuales será el noventa y cinco por ciento (95%) del resultante de multiplicar una doceava parte de la prima por persona establecida para ese año por el número de personas integrante de la población protegida a fecha de 31 de diciembre del año anterior

Para la determinación de los pagos a cuenta en el año de inicio de la prestación de los servicios sanitarios, se prorrateará por el número de días que en ese año se vayan a prestar los servicios sanitarios objeto de concesión.

4. Los pagos mensuales a favor de la Sociedad Concesionaria se realizarán a lo largo de los sesenta (60) días naturales siguientes a la finalización del mes natural de devengo.

5. Anualmente y siempre antes del 31 de marzo del año siguiente, la Administración determinará la cuantía de la liquidación anual.

6. La retribución a la Sociedad Concesionaria se actualizará anualmente, de conformidad con lo previsto en la Cláusula 19 del presente PCAP.

**18.3. Remuneración por la prestación de los servicios complementarios no sanitarios correspondientes a las infraestructuras sanitarias incluidas en el ámbito territorial de la concesión (en adelante, "Cantidad Máxima Anual", "CMA" o "Concepto B").**

**18.3.1.- Régimen general**

1. La Administración pagará a la Sociedad Concesionaria una cantidad anual ("Concepto B o CMA ") por la prestación de los servicios complementarios no sanitarios relativos a las infraestructuras sanitarias incluidas en el ámbito territorial de la concesión. El coste de los citados servicios no sanitarios englobará al menos los costes derivados de la ejecución, mantenimiento, reforma y conservación de las citadas infraestructuras.

La CMA será igual a la suma de las tarifas anuales ofertadas por cada uno de los servicios objeto de explotación (TAS).

2. El "Concepto B" que la Administración abonará a la entidad adjudicataria sobre la base de la oferta presentada, dependerá del desempeño de la Sociedad Concesionaria, es decir del grado efectivo de disponibilidad y calidad en la prestación de los servicios complementarios no sanitarios, definido en el ANEXO XIV del presente PCAP.

3. A estos efectos, para cada uno de los servicios complementarios no sanitarios se establecen en el ANEXO VI del PPT, unos indicadores de prestación relativos al grado de disponibilidad y calidad.

4. Con carácter mensual, se efectuará la evaluación del nivel efectivo de disponibilidad y calidad de los servicios, conforme a la metodología descrita en el ANEXO XIV del presente PCAP.

5. Las deducciones sobre cada servicio se aplicarán sobre la (TAS) mensual de cada servicio, y nunca podrán ser mayores del cien por cien del valor de la (TAS)

6. Se ha establecido un periodo de carencia de doce (12) meses, contando desde la fecha de inicio de la prestación de los servicios sanitarios, hasta la activación del mecanismo de deducciones. Durante este periodo, la Sociedad Concesionaria percibirá íntegramente las cantidades derivadas del "Concepto B".

### **18.3.2.- Régimen de pagos y liquidación del “Concepto B”**

1. Las cantidades a satisfacer por la Administración a la Sociedad Concesionaria relativas al “Concepto B” comenzarán a devengarse una vez iniciada la prestación de los servicios sanitarios. El abono de las cantidades a satisfacer por este Concepto se realizará mensualmente, prorrateándose la Cantidad Máxima Anual en doceavas partes.

Para la determinación de los pagos a cuenta en el año de inicio de la prestación de los servicios complementarios no sanitarios, se prorrateará la cantidad máxima anual para ese año por el número de días que en ese año se vayan a prestar los servicios sanitarios objeto de concesión.

2. La Administración realizará pagos mensuales a favor del adjudicatario que tendrán carácter de “a cuenta”. Anualmente y siempre antes del 31 de marzo del año siguiente se determinará la cuantía de la correspondiente liquidación anual

3. Los pagos mensuales a favor de la Sociedad Concesionaria se realizarán a lo largo de los sesenta (60) días naturales siguientes a la finalización del mes natural de devengo. Cuando proceda realizar deducciones conforme a lo establecido en el ANEXO XIV a este PCAP, la Administración dispondrá de un plazo máximo de diez (10) días naturales para la notificación de las mismas a contar desde la finalización del mes natural del devengo, a partir del cual la Sociedad Concesionaria dispondrá de un plazo máximo de cinco (5) días naturales para la emisión de la correspondiente factura, de conformidad con las deducciones notificadas.

Asimismo, existirá un plazo de diez (10) días naturales, contando desde la emisión de la factura, para la formulación de observaciones por parte de la Sociedad Concesionaria. La Administración procederá, en los diez (10) días naturales siguientes, a la vista de las observaciones realizadas y de los datos recabados, a la corrección al alza o a la baja del nivel de deducciones inicialmente notificado. En su caso, la cantidad a compensar en concepto de ajuste por deducciones, según sea positiva o negativa, se adicionará o se minorará de la cantidad integrante del siguiente pago mensual.

4. Cuando el primer periodo de pago sea inferior al mes natural, a efectos del cómputo de la retribución de la Sociedad Concesionaria por el “Concepto B”, se tomará el período que se extiende desde el día de inicio de devengo de las cantidades a satisfacer por la Administración, hasta el último día del mes natural correspondiente a aquél. De esta manera, la cantidad a abonar a la Sociedad Concesionaria se obtendrá prorrateando la Cantidad Máxima Anual ofertada por aquélla, entre los días del mes efectivamente transcurridos.

## **19.- REVISIÓN DE PRECIOS.**

1. Con carácter anual, los importes a abonar por la Administración señalados en la Cláusula anterior se actualizarán automática y separadamente aplicando el Índice de Precios de Consumo de la Comunidad de Madrid, subgrupo servicios hospitalarios, publicado por el Instituto de Nacional de Estadística.

El resultado de la aplicación de este mecanismo de revisión de precios no podrá ser en ningún caso superior al ochenta y cinco por ciento (85%) de la variación experimentada por dicho Índice.

2.- La retribución a la Sociedad Concesionaria para el primer año de explotación se actualizará aplicando el ochenta y cinco por ciento (85%) de la variación experimentada por el Índice previamente citado, conforme a lo establecido en el artículo 79.3 de la LCSP.

## **20.- MANTENIMIENTO DEL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO**

1. La ejecución del contrato se desarrollará a riesgo y ventura de la Sociedad Concesionaria.

No obstante lo anterior, el régimen económico del presente contrato deberá mantener las condiciones de equilibrio económico-financiero en los términos considerados para su adjudicación, teniendo en cuenta el interés general y el interés de la entidad adjudicataria, de conformidad con lo previsto en la presente Cláusula, y de acuerdo a la legislación vigente.

2. La Administración deberá reestablecer el equilibrio económico financiero del contrato, en beneficio de la parte que corresponda, y mediante los mecanismos establecidos al efecto en el artículo 258.5 de la LCSP, exclusivamente en los siguientes supuestos:

- a. Cuando la Administración modifique, por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, las condiciones de gestión del servicio público, en los términos previstos en el presente PCAP.
- b. Cuando causas de fuerza mayor, definidas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 de la LCSP, o actuaciones de la Administración, determinaran de forma directa la ruptura sustancial de la economía de la concesión.

3. Podrá reequilibrarse, únicamente la cápita y en ningún caso la CMA en los siguientes supuestos:

- a. Cuando se produzca una variación del catálogo de prestaciones de asistencia sanitaria especializada vigente en la Comunidad de Madrid que alteren significativamente la economía del contrato.
- b. Cuando al margen de las adecuaciones ordinarias derivadas de la Cláusula 12 del PCAP, y por circunstancias imprevisibles, sea necesaria la introducción de nuevas tecnologías en los servicios sanitarios que alteren significativamente la economía del contrato.
- c. Cuando por circunstancias extraordinarias o imprevisibles, se produzca una variación en los medicamentos calificados como de diagnóstico hospitalario o de dispensación hospitalaria que altere significativamente la economía del contrato

4. La eventual incorporación al contrato de oportunidades adicionales para la realización de actividades comerciales diferentes a las previstas en el ANEXO VI del PPT, que en todo caso requerirá autorización previa y expresa de la Administración, dará lugar a una revisión de modo que el siete con cinco por ciento (7,5 %) del volumen de facturación de la Sociedad Concesionaria por su realización será objeto de facturación independiente por el órgano de contratación.

## **21.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**

1. La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos señalados en los artículos 206 y 262 de la LCSP y en el artículo 109 del RGLCAP, con los efectos previstos en el artículo 264 de la citada LCSP.

2. Además de las previstas con carácter general en la LCSP, el órgano de contratación podrá resolver el presente contrato por las siguientes causas específicas:

- a. La demora superior a seis (6) meses por parte de la Administración en la puesta a disposición a la entidad adjudicataria de los terrenos a que se obligó según el contrato.
- b. El incumplimiento de las obligaciones relativas a la elaboración del Proyecto de Construcción del Hospital de Torrejón, así como de los plazos máximos relativos a su ejecución.

- c. El incumplimiento en más de dos (2) meses del plazo respecto del inicio de la prestación del servicio público en cualquiera de las infraestructuras sanitarias por causas imputables a la entidad adjudicataria.
- d. El incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales relativas a la gestión de los servicios sanitarios. A los efectos del presente contrato, se entiende por obligaciones esenciales:

- La obtención de las autorizaciones que sean necesarias para la efectiva puesta en marcha del servicio sanitario.

- La adaptación de las prestaciones inherentes a la ejecución del presente contrato, a las necesidades derivadas del carácter dinámico del servicio público objeto de concesión.

- El cumplimiento de los requerimientos que le dirija la Administración sanitaria en orden a la subsanación de defectos relativos a la calidad del servicio concesionado, y en particular, en orden a la reducción de plazos de demora en las prestaciones asistenciales.

- El cumplimiento de los deberes de información a la Administración Sanitaria previstos en el PCAP y en el PPT.

- e. El rescate de la concesión por la Administración en los términos establecidos en el presente PCAP.
- f. La supresión de la gestión del servicio sanitario por razones de interés público.
- g. La imposibilidad de la ejecución del objeto del presente contrato como consecuencia de acuerdos adoptados por la Administración con posterioridad al mismo.

3. Cuando el contrato se resuelva por culpa de la Sociedad Concesionaria le será incautada la garantía y deberá indemnizar a la Administración de los daños y perjuicios ocasionados.

## 21.1 Efectos de la resolución

### A- Fase de construcción :

#### 1. *Por incumplimiento de la Sociedad Concesionaria:*

1. En los supuestos de resolución durante el período de construcción, la Administración abonará a la Sociedad Concesionaria una compensación por el valor de las obras, instalaciones y equipamientos que, ejecutados por aquélla, hayan de pasar a propiedad de la Administración, teniendo en cuenta su estado y el tiempo que restare para la reversión. En particular, la compensación a la Sociedad Concesionaria será equivalente al valor de:

- Las obras ejecutadas y el mobiliario instalado y dotado conforme a lo definido en los Proyectos de Construcción y Mobiliario del Hospital de Torrejón, a los precios aprobados que figuran en dichos proyectos.
- Las inversiones realizadas por la Sociedad Concesionaria y aprobadas por la Administración en relación con las tareas de mantenimiento y adecuación del Centro de Especialidades de Torrejón.
- La adquisición de los bienes y equipamientos necesarios para la gestión del servicio público sanitario que hayan sido autorizados por la Administración.
- En su caso, los gastos financieros capitalizados como mayor valor de la inversión.
- En el caso de que el Proyecto de Construcción del Hospital de Torrejón hubiera sido aprobado por la Administración, el coste del Proyecto de Construcción y los gastos de dirección de las obras capitalizados, en el año anterior al que se acuerde la resolución por la Administración.

2. De lo anterior, se deducirían las amortizaciones respectivas contabilizadas si las hubieren.

3. No se tendrán en cuenta en el cómputo de la compensación a la Sociedad Concesionaria:

- Los gastos financieros devengados en el año y los no capitalizados como inversión al final del ejercicio anterior a aquél en el que se acuerde la resolución.

- El coste del Proyecto de Construcción y gastos de dirección de la obra capitalizados el año anterior, en el caso de que el Proyecto de Construcción no hubiera sido aceptado por la Administración.

4. La Administración se incautará de la garantía constituida por la Sociedad Concesionaria y le exigirá a aquélla la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la misma.

## *2. Por causa de fuerza mayor:*

1. En el supuesto de resolución por causa de fuerza mayor, la Administración abonará a la Sociedad Concesionaria una compensación por el valor de las obras, instalaciones y equipamientos que, ejecutados por aquélla, hayan de pasar a propiedad de la Administración, teniendo en cuenta su estado y el tiempo que restare para la reversión, equivalente al valor de:

- Las obras ejecutadas y el mobiliario instalado y dotado conforme a lo definido en los Proyectos de Construcción y Mobiliario del Hospital de Torrejón, a los precios aprobados que figuran en dichos proyectos.
- Las inversiones realizadas por la Sociedad Concesionaria y aprobadas por la Administración en relación con las tareas de mantenimiento y adecuación del Centro de Especialidades de Torrejón.
- La adquisición de bienes necesarios para la gestión y prestación del servicio público sanitario que hayan sido autorizados por la Administración.
- En su caso, los gastos financieros capitalizados como mayor valor de la inversión.

De lo anterior se deducirían las amortizaciones respectivas contabilizadas si las hubiera.

2. Además, a efectos del cálculo de la compensación a abonar a la Sociedad Concesionaria, se tendrán en cuenta, deducidas en su caso las amortizaciones acumuladas correspondientes, los gastos siguientes:

- Los gastos de redacción del Proyecto de Construcción y dirección de la obra.



- Los gastos financieros pendientes de pago, incluyendo los derivados de la resolución anticipada de los contratos de financiación y coberturas de interés o similares.

3. La Administración, en este caso, acordará la devolución de la garantía definitiva constituida por la Sociedad Concesionaria.

### ***3. Por causa imputable a la Administración.***

En el supuesto de resolución por causa imputable a la Administración, ésta abonará a la Sociedad Concesionaria la compensación por el valor de las obras, instalaciones y equipamientos establecida en el apartado 2 anterior, y una cantidad en concepto de daños y perjuicios equivalente a la que resulte de aplicar la TIR anual (del accionista) ofertada sobre los recursos aportados por los accionistas, desde cada fecha efectiva de desembolso de los mismos hasta la fecha de abono de dicha compensación.

## **B.- Fase de prestación de la asistencia sanitaria:**

### ***1. Por Incumplimiento de la Sociedad Concesionaria.***

1. En los supuestos de resolución durante el período de prestación de la asistencia sanitaria, la Administración abonará a la Sociedad Concesionaria una compensación por el valor de las obras, instalaciones y equipamientos que, ejecutados por aquélla, hayan de pasar a propiedad de la Administración, teniendo en cuenta su estado y el tiempo que restare para la reversión, equivalente al valor de:

- Las obras realizadas y el mobiliario instalado y dotado conforme al Precio Final Reconocido por la Administración derivado de la construcción del Hospital de Torrejón.
- Las inversiones iniciales realizadas por la Sociedad Concesionaria y aprobadas por la Administración en relación con las tareas de mantenimiento y adecuación del Centro de Especialidades de Torrejón.
- La adquisición de bienes necesarios para la gestión y prestación del servicio público sanitario que hayan sido autorizados por la Administración.
- Las inversiones de reposición, así como reposiciones de bienes necesarios para la gestión y prestación del servicio público sanitario autorizados por la Administración.

- En su caso, los gastos financieros capitalizados como mayor valor de la inversión al final del período de construcción.
2. De lo anterior, se deducirá la cuota de amortización acumulada contabilizada en función del número de años que corresponda.
  3. No se tendrán en cuenta en el cómputo de la compensación a la Sociedad Concesionaria:
    - Los gastos financieros no capitalizados como mayor valor de la inversión al final del periodo de construcción.
  4. La Administración se incautará de la garantía constituida y le exigirá a la Sociedad Concesionaria la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la misma.

## ***2. Por causa de fuerza mayor.***

1. En el supuesto de resolución por causa de fuerza mayor, la Administración abonará a la Sociedad Concesionaria una compensación por el valor de las obras, instalaciones y equipamientos que, ejecutados por aquélla, hayan de pasar a propiedad de la Administración, teniendo en cuenta su estado y el tiempo que restare para la reversión, equivalente al valor de:
  - Las obras realizadas y el mobiliario instalado conforme al Precio Final Reconocido por la Administración derivado de la construcción del Hospital de Torrejón.
  - Las inversiones iniciales realizadas por la Sociedad Concesionaria y aprobadas por la Administración en relación con las tareas de mantenimiento y adecuación del Centro de Especialidades de Torrejón.
  - La adquisición de bienes necesarios para la gestión y prestación del servicio público sanitario que hayan sido autorizados por la Administración.
  - Las inversiones de reposición, así como reposiciones de bienes necesarios para la prestación del servicio público sanitario autorizados por la Administración.
  - En su caso, los gastos financieros capitalizados como mayor valor de la inversión al final del período de construcción

2. De lo anterior, se deducirá la cuota de amortización acumulada contabilizada en función del número de años que corresponda.

3. Además, a efectos del cálculo de la compensación a la Sociedad Concesionaria se tendrán en cuenta, deducidas las amortizaciones acumuladas correspondientes, los gastos siguientes:

- Los gastos de redacción del Proyecto de Construcción y dirección de la obra.
- Los gastos financieros no capitalizados como mayor valor de la inversión al final del periodo de construcción.
- Los gastos financieros pendientes de pago, incluyendo los derivados de la resolución anticipada de los contratos de financiación y coberturas de interés o similares.

4. La Administración, acordará la devolución de la garantía definitiva constituida por la Sociedad Concesionaria.

### ***3. Por causa imputable a la Administración.***

1. En el supuesto de resolución por causa imputable a la Administración, la Administración abonará a la entidad adjudicataria una compensación por el valor de las obras, instalaciones y equipamientos que, ejecutados por aquélla, hayan de pasar a propiedad de la Administración, teniendo en cuenta su estado y el tiempo que restare para la reversión, equivalente al valor de:

- Las obras realizadas y el mobiliario instalado conforme al Precio Final Reconocido por la Administración derivado de la construcción del Hospital de Torrejón.
- Las inversiones iniciales realizadas por la Sociedad Concesionaria y aprobadas por la Administración en relación con las tareas de mantenimiento y adecuación del Centro de Especialidades de Torrejón.
- La adquisición de bienes necesarios para la gestión y prestación del servicio público sanitario que hayan sido autorizados por la Administración.
- Las inversiones de reposición, así como reposiciones de bienes necesarios para la prestación del servicio público sanitario autorizados por la Administración.

- En su caso, los gastos financieros capitalizados como mayor valor de la inversión al final del período de construcción

2. De lo anterior, se deducirán la cuota de amortización acumulada contabilizada en función del número de años que corresponda.

3. Además, a efectos del cálculo de la compensación a la Sociedad Concesionaria se tendrán en cuenta, deducidas las amortizaciones acumuladas correspondientes, los gastos siguientes:

- Los gastos de redacción del Proyecto de Construcción y Dirección de Obras.
- Los gastos financieros no capitalizados como mayor valor de la inversión al final del período de construcción.
- Los gastos financieros pendientes de pago -incluyendo los derivados de la resolución anticipada de los contratos de financiación y coberturas de interés o similares.

4. La Administración acordará la devolución de la garantía definitiva constituida por la sociedad concesionaria.

5.- Adicionalmente, la Administración indemnizará a la Sociedad Concesionaria de los daños y perjuicios que se le irroguen, incluidos los beneficios futuros que deje de percibir, atendiendo a los resultados de la explotación en el último quinquenio y a la pérdida del valor de las obras e instalaciones que no hayan de revertir a aquélla, habida cuenta de su grado de amortización.

## **22.- REVERSION**

1. Finalizado el plazo de la concesión el servicio revertirá a la Administración, así como la propiedad libre de cargas de las infraestructuras sanitarias, y todo su equipamiento. En tal sentido, la Sociedad Concesionaria entregará los edificios, instalaciones y equipamientos a que este contrato le obliga, en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

2. Igualmente revertirán en las mismas condiciones el resto de equipamientos gestionados por la entidad adjudicataria, así como todas las inversiones realizadas por aquélla, de acuerdo con los programas aprobados por la Administración.

3. Un año antes de la finalización del contrato la Administración dispondrá las normas encaminadas a la recepción de las infraestructuras sanitarias, centros y equipamiento sanitario y del personal que en su caso corresponda, así como verificará el estado de cada una de las instalaciones, edificios y equipamientos, para exigir su reparación o reposición en caso de que ello sea necesario.

4. El plazo de garantía será de un año, contado desde la fecha en que se formalice el acta de reversión.

5. Respecto de la gestión del servicio público, deberá producirse la reversión en condiciones normales de prestación, es decir con el nivel de calidad en la prestación y con las demoras máximas establecidas para el resto de los Centros sanitarios del Servicio Madrileño de Salud.

En su caso se imputarán a la última liquidación anual que corresponda de acuerdo con el presente PCAP, el importe correspondiente a las actuaciones a realizar por la Administración para normalizar dichos parámetros si los mismos no se ajustaran a lo previsto en el presente PCAP y/o a la restante documentación contractual.

## **23.- ORGANOS DE COORDINACIÓN**

1. Sin perjuicio de las disposiciones establecidas al efecto en la normativa vigente, como órgano de coordinación de las relaciones entre las distintas partes intervinientes en el contrato, en el plazo de seis meses (6) desde la fecha de formalización del contrato se constituirá una Comisión Mixta en la que estarán representadas la Administración y la Sociedad Concesionaria de forma paritaria.

2. La composición y normas de funcionamiento de dicha Comisión se recogerán en su Reglamento, aprobado por la Administración y, además de sus funciones de seguimiento e información, podrá llevar a cabo la propuesta de resolución de los conflictos surgidos entre las partes, correspondiendo en todo caso la resolución al órgano de contratación.

3. Corresponderá a la Comisión Mixta de Seguimiento, entre otras funciones:

- a) Velar por la ejecución ordinaria del contrato por parte de la Sociedad Concesionaria.
- b) Proponer la adopción de medidas a la vista de los resultados obtenidos por la Sociedad Concesionaria en la ejecución de las prestaciones objeto del servicio público.

4. Sin perjuicio de lo anterior, la Comisión Mixta de Seguimiento sólo tendrá poderes para hacer recomendaciones a las partes, careciendo de competencias ejecutivas e interpretativas en el marco del presente contrato.

#### **24.- JURISDICCIÓN Y RECURSOS.**

1.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente contrato administrativo, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

2.- Serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación los acuerdos de adjudicación provisional, los pliegos reguladores de la licitación y los que establezcan las características de la prestación, y los actos de trámite adoptados en el procedimiento antecedente, siempre que éstos últimos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. La tramitación del citado recurso se ajustará a lo dispuesto en el artículo 37 de la LCSP.

3. Contra la resolución del recurso solo procederá la interposición de recurso contencioso- administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### **V.- LICITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.**

1. El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto mediante pluralidad de criterios , previsto y regulado en los artículos 122.2, 134 y 141 y siguientes de la LCSP.

2. El procedimiento de adjudicación utilizado queda debidamente justificado en el expediente de contratación.

## **25. ACTUACIONES PREVIAS.**

### **25.1 Documentación disponible para los candidatos**

1. La Administración pondrá a disposición de los licitadores la siguiente documentación relativa a la presente licitación:

- a) Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP).
- b) Pliego de Prescripciones Técnicas de Gestión del Servicio Público (PPT).
- c) El Anteproyecto de explotación y obra para la gestión del servicio público de atención sanitaria especializada correspondiente a la población protegida de los municipios de Torrejón de Ardoz, Ajalvir, Daganzo de Arriba, Ribatejada y Fresno del Torote.
- d) La Declaración de Impacto Ambiental.

2. Serán de cuenta de los licitadores los gastos de adquisición o reproducción de los citados documentos.

### **25.2 Reunión informativa y consultas de los licitadores.**

1. Con carácter previo a la presentación de las ofertas, el órgano de contratación podrá convocar una reunión informativa para todas aquellas personas que estén interesadas, con objeto de informar a los asistentes sobre las partes más relevantes de la convocatoria de la presente licitación.

2. Adicionalmente, los licitadores interesados podrán formular por escrito las cuestiones que estimen necesarias sobre cualquier extremo de la documentación facilitada ante el órgano de contratación, en el plazo de quince (15) días desde la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante, el órgano de contratación responderá a todas las cuestiones formuladas en una única nota informativa que será publicada en el tablón de anuncios del órgano de contratación.

Al mismo tiempo, será remitida por fax a los licitadores que hayan manifestado su interés mediante la remisión de consultas por escrito o se hayan dirigido al órgano de contratación solicitando tal remisión, indicando el número de fax al que deberá dirigirse la nota informativa.

## **26.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.**

1.- Podrán ser licitadores las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que reúnan los requisitos de capacidad y solvencia económica, financiera y técnica establecidos en los artículos 63 y siguientes de la LCSP, y no se hallen comprendidas en alguno de los supuestos de prohibición para contratar del artículo 49 de dicha Ley, sin perjuicio del resto de requisitos exigibles en este PCAP.

Los candidatos o los licitadores deberán acreditar su personalidad jurídica y capacidad de obrar. Cuando fueran personas jurídicas deberán justificar que el objeto social de la entidad comprende el desarrollo de todas las actividades que constituyen el objeto del contrato al que concurren. La acreditación se realizará mediante la presentación de los estatutos sociales inscritos en el Registro mercantil o en aquel otro registro oficial que corresponda en función del tipo de entidad social.

2.- Los empresarios no comunitarios deberán además acreditar los requisitos que se establecen en el artículo 44 de la LCSP, y en el artículo 10 del RGLCAP.

3.- Los empresarios individuales o los grupos de empresarios deberán tener la capacidad económica suficiente para garantizar la prestación de los servicios y actividades objeto del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Cláusula 2 del presente PCAP.

4.- La justificación de la solvencia económica y financiera de los empresarios individuales o de los grupos de empresarios se realizará de conformidad con los siguientes medios:

- Declaraciones apropiadas de instituciones financieras en las que se ponga de manifiesto que el licitador, o los licitadores, gozan de una situación financiera suficientemente saneada, tal que permita inferir que los licitadores podrán obtener, de acuerdo con las prácticas usuales en los mercados financieros, la financiación suficiente para hacer frente a inversiones de más de cien (100) millones de euros. A tal efecto, los informes deberán expresar la capacidad de inversión del licitador o licitadores. Se entenderá que se cumple con la solvencia requerida cuando la suma de las cantidades que resulten de multiplicar cada una de las



magnitudes de inversión por el cociente que represente la participación prevista de cada licitador en la futura Sociedad Concesionaria a constituir alcance la citada cuantía de cien (100) millones de euros.

- Las cuentas anuales del licitador o de cada uno de los licitadores que integran la agrupación, de los últimos tres (3) años, debidamente aprobadas e inscritas, cuando se trate de personas jurídicas. Estas cuentas habrán de reflejar resultados positivos en al menos dos de los referidos ejercicios.
- Informe de una firma de auditoría sobre las citadas cuentas anuales de los licitadores que integrarán la Sociedad Concesionaria, en el cual se ponga de manifiesto que dichas cuentas reflejan la imagen fiel de aquellos.
- Declaración relativa a la cifra de negocios global y de las obras, suministros, servicios o trabajos realizados por los licitadores en el curso de los tres últimos ejercicios. La cifra de negocios de los licitadores, por sí o agrupados, ha de ser superior a doscientos cincuenta millones (250.000.000) de euros en el global de los tres últimos ejercicios.

5.- En cuanto a la justificación de su solvencia técnica, los empresarios individuales o los grupos de empresarios deberán ser responsables de la organización y planificación de los servicios de asistencia sanitaria y de los servicios complementarios no sanitarios propios de las infraestructuras sanitarias; su solvencia técnica se demostrará mediante declaración responsable en la que se haga constar la justificación de la titularidad o gestión, durante los últimos tres (3) años, de al menos dos (2) hospitales de agudos con un mínimo conjunto de ciento cincuenta (150) camas funcionantes. A estos efectos, se define la gestión del centro como la responsabilidad de la organización y prestación de los servicios sanitarios y no sanitarios del centro.

## **27.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.**

1. Las ofertas, junto con la documentación preceptiva, se entregarán en las dependencias u oficinas expresadas en el anuncio de licitación, dentro del plazo establecido en el mismo.

2. Cuando la documentación se envíe por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, los diez (10) días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida.

3. Las proposiciones se presentarán en idioma castellano.

4. Sin perjuicio de lo establecido en artículo 62 del RGLCAP, la retirada antes de la adjudicación del contrato de la proposición presentada por un licitador determinará la incautación por parte de la Administración de la garantía provisional constituida por aquél.

5. No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta, o que incurran en los supuestos establecidos en el artículo 84 del RGLCAP.

6. Cada empresario no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La contravención de estas prohibiciones dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por él suscritas.

7. La presentación de proposiciones supone, por parte del empresario, la aceptación incondicional del clausulado de este pliego y del de prescripciones técnicas que rigen el presente contrato, sin salvedad alguna.

8. En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que en su caso deba ser repercutido.

9. Cuando concurren las circunstancias establecidas en el artículo 124.1 de la LCSP, los licitadores podrán designar como confidenciales alguno o algunos de los documentos aportados. Esta circunstancia deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen, o de cualquier otra forma) en el propio documento designado como tal.

## 28.- FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

1. Las proposiciones constarán de **CUATRO (4) SOBRES**, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de referencia y la denominación del contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF o CIF.
2. Si por el volumen de documentación fuera necesario, se presentarán en cajas con la numeración 1 y 2 y 3 y 4, igualmente firmadas y cerradas, debiendo asimismo figurar en el exterior de cada una de ellas los requisitos de identificación previstos para los sobres en el párrafo anterior.
3. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen. Los sobres se dividen de la siguiente forma:

### SOBRE (1)

TITULO: Documentación administrativa

### CONTENIDO:

Los documentos que se relacionan a continuación podrán aportarse en original o mediante copias que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente, a excepción de aquellos documentos que acrediten la constitución de la garantía provisional, que deberán ser en todo caso originales.

El órgano de contratación o los órganos auxiliares de aquél podrán recabar de los licitadores aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirle para la presentación de otros complementarios. En todo caso, el presente Sobre incluirá, preceptivamente, los siguientes documentos:

## **1.- Capacidad de obrar.**

1.1.- Si el licitador fuere una o varias personas jurídicas, la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial, así como el Código de Identificación Fiscal (CIF), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

1.2.- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.

1.3.- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

1.4.- Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Igualmente deberán acompañar informe de la Misión Diplomática Permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Economía y Hacienda sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio o, en caso contrario, el informe de reciprocidad en los términos previstos en el artículo 44 de la LCSP.

Estas empresas deberán acreditar que tienen abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que están inscritas en el Registro Mercantil.

1.5.- Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

1.6.- Los empresarios que concurren agrupados quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la válida constitución de la Sociedad Concesionaria.

## **2.- Bastanteo de poderes.**

2.1 Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación declarado bastante por un Letrado de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid, todo ello en original o copia compulsada.

2.2 Igualmente deberá presentar fotocopia compulsada del D.N.I. de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

2.3 Se significa que, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, Texto Refundido aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, la solicitud de bastanteo se encuentra sujeta a tasa, debiendo autoliquidarse por el interesado en el momento de su formulación, requisito sin el cual no se iniciará la actuación administrativa, según lo establecido en la Orden 98/2002, de 29 de enero, de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueban las normas de gestión, liquidación y recaudación de la tasa por bastanteo de documentos.

### **3.-Declaraciones relativas a no estar incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración, de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de que no existen deudas en período ejecutivo con la Comunidad de Madrid.**

Declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, conforme al modelo fijado en el ANEXO V al presente PCAP, de que el empresario, si se tratare de persona física, o la empresa, sus administradores y representantes, si se tratare de persona jurídica, así como el firmante de la proposición, no están incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 49 de la LCSP, en los términos y condiciones previstas en la misma, en la Ley 14/1995, de 21 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid. Esta declaración comprenderá expresamente hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes, así como de no tener deudas en período ejecutivo de pago, salvo que estuvieran garantizadas, con la Comunidad de Madrid.

### **4.-Declaración relativa a las empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores minusválidos.**

Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el ANEXO VI al presente PCAP, por la que, de resultar adjudicatario, asume la obligación de tener empleados, durante la vigencia del contrato, trabajadores minusválidos en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista esté sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 38.1, de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de Minusválidos, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el R.D. 364/2005, de 8 de abril. En esta declaración se hará constar, además, que asume igualmente la obligación de acreditar ante el órgano de contratación cuando le fuese requerido durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva, el cumplimiento de la obligación anteriormente referida.

### **5.-Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.**

5.1 Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica en los términos y por los medios que se especifican en la cláusula 26 del PCAP. En el mismo apartado se especifican los criterios de selección en función de los medios de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

5.2. El órgano de contratación respetará en todo caso el carácter confidencial de los datos facilitados por los empresarios.

#### **6.-Jurisdicción de empresas extranjeras.**

6.1 Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

#### **7.-Registro de Licitadores.**

7.1 La presentación del certificado de inscripción en el Registro de Licitadores de la Comunidad de Madrid eximirá a los licitadores inscritos de la presentación en las convocatorias de contratación de la documentación relativa a la capacidad de obrar, bastanteo del poder, de las declaraciones de no encontrarse incurso en las prohibiciones para contratar del artículo 49 de la LCSP, ni en los supuestos previstos en la Ley 14/1995, de 21 de abril de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid, así como hallarse al corriente del cumplimiento de las Obligaciones Tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, y de no tener deudas en período ejecutivo de pago, salvo que estuvieran debidamente garantizadas, con la Comunidad de Madrid y, en su caso, de la certificación acreditativa de encontrarse clasificados para los tipos de contratos a los que pretendan concurrir.

7.2 Junto con el certificado de inscripción en el Registro de Licitadores, deberá aportarse declaración responsable de vigencia de los datos contenidos en el mismo, según el modelo que figura en el ANEXO VII al presente PCAP. Si se hubiese producido alteración de los datos registrales, se hará mención expresa en la citada declaración, uniendo la documentación correspondiente.

#### **8.-Garantía provisional.**

Justificante de haber constituido la garantía provisional por el importe señalado en el presente PCAP, de conformidad con las condiciones y requisitos establecidos en la Cláusula 31 del mismo. En el supuesto que los licitadores se presenten en agrupación de empresas, la garantía provisional deberá garantizar solidariamente a todos los integrantes de la agrupación.

**9.- Declaración responsable de no haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas del contrato que se licita.**

**10.- Relación de empresas vinculadas, referida a la fecha de presentación de proposiciones.**

**11.- Comunicaciones.**

Los licitadores deberán declarar un domicilio postal y un número de fax para recibir toda clase de comunicaciones relacionadas con el presente contrato.

**12.- Compromiso de constitución de una Sociedad Concesionaria**

Quienes concurran a la licitación, ya sea individual o conjuntamente con otros, asumen el compromiso de constituir, en el plazo y con la forma y requisitos que se establecen en este PCAP y en la legislación mercantil, una sociedad anónima de nacionalidad española que será la titular de la concesión. A tal efecto, los licitadores deberán aportar:

- Copia de las actas de los acuerdos de los órganos competentes de los distintos licitadores que, en su caso, integrarían la Sociedad Concesionaria, aprobando la participación en el capital social de la Sociedad Concesionaria en porcentajes determinados.
- Copia de las actas de los acuerdos de los órganos competentes de los distintos licitadores que, en su caso, integrarían la Sociedad Concesionaria, comprometiéndose a cumplir estrictamente la regulación que, con relación a la Sociedad Concesionaria, se establece en el presente PCAP, y en la oferta económica financiera, con mención específica a las aportaciones de recursos.



SOBRE (2)

TITULO: Documentación técnica

CONTENIDO:

El presente Sobre incluirá, preceptivamente, los siguientes documentos:

**A.- PLAN ASISTENCIAL:** El licitador deberá presentar un Plan Asistencial que contenga al menos los extremos contemplados en el ANEXO V del PPT.

**B.- PROYECTO DE LICITACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL DE TORREJÓN.**

El Proyecto de Licitación del Hospital de Torrejón, que deberá contemplar al menos los apartados contenidos en el ANEXO II del PPT.

SOBRE (3)

TITULO: Plan de Inversiones, Recursos Financieros y Sociedad Concesionaria

CONTENIDO:

El presente Sobre incluirá, preceptivamente, los siguientes documentos:

**A.- PLAN DE INVERSIÓN INICIAL E INVERSIONES DE REPOSICIÓN.**

El licitador deberá presentar un Plan de Inversión Inicial e Inversiones de Reposición presentando la información de acuerdo con la tabla que se muestra en el ANEXO XIII.

**B.- RECURSOS FINANCIEROS NECESARIOS PARA LLEVAR A CABO LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES Y ACTIVIDADES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.**

Los licitadores deberán aportar la siguiente documentación relativa a la obtención de los recursos financieros:

- Capital social previsto para la futura Sociedad Concesionaria, con expresión de cantidad y porcentaje que representa sobre la Inversión Inicial prevista. Este porcentaje no podrá ser inferior al límite determinado en el presente PCAP.
- Con carácter obligatorio, los licitadores deberán aportar una carta de compromiso de los proveedores de deuda (bancos o instituciones financieras), indicando su grado de compromiso para facilitar financiación en las condiciones ofertadas. Como mínimo, la entidad o entidades financieras deberán expresar en dicha carta los siguientes aspectos:
  - Tener un conocimiento claro de los Pliegos de licitación del proyecto.
  - Tener un conocimiento claro de la documentación entregada en su oferta por parte del licitador sobre el proyecto en cuestión.
  - Su disposición a financiar dicho proyecto, si la oferta apoyada es seleccionada.
  - El momento en que se encuentra la negociación, grado de avance en los procesos de aprobación de la financiación por parte de las entidades financieras y el plazo en que podría darse por concluida la misma a partir de la fecha de adjudicación definitiva del contrato.

### **C.- SOCIEDAD CONCESIONARIA.**

Los licitadores aportarán la siguiente información sobre la Sociedad Concesionaria:

1. Una relación de promotores de la futura Sociedad Concesionaria, describiendo las características financieras previstas de la misma, la composición del accionariado y el papel a jugar por cada entidad, al igual que la experiencia aportada y el apoyo a dar a la Sociedad a constituir, a fin de estimar si ésta va a ser capaz de cumplir con los fines del presente contrato a lo largo del periodo de duración de la concesión.
2. Los licitadores describirán la asociación y aportación de experiencias, recursos e ideas por empresas de ingeniería, consultoría, construcción y financiación, en torno al grupo promotor de la Sociedad Concesionaria a constituir y la contribución de éstas a la calidad final de las propuestas, tanto desde un punto de vista técnico como financiero.

3. Proyecto de estatutos de la futura Sociedad Concesionaria, en los que se recojan los requisitos establecidos en este PCAP, y se definan todos aquellos extremos cuya concreción queda a la iniciativa particular, todo ello con sujeción a los principios y determinaciones que figuran en el presente PCAP.

#### SOBRE (4)

TITULO: Oferta económica

#### CONTENIDO:

Las proposiciones de los licitadores contenidas en este sobre serán secretas y mantendrán este carácter hasta el momento de su apertura por la Mesa de Contratación.

La documentación a presentar por los licitadores deberá ajustarse en su contenido a lo indicado a continuación, conformando a su vez dos sobres, numerados como A y B, cerrados y diferenciados, en cuyo exterior deberán figurar las circunstancias expresadas en la Cláusula 28.1.

El sobre A contendrá la Proposición Económica, y el sobre B contendrá el Modelo Financiero. Ambos deberán estar firmados por la persona designada por el licitador como representante.

#### ***SOBRE A) Proposición Económica***

La proposición económica se presentará redactada conforme al modelo fijado en el ANEXO II al presente PCAP, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. En caso de discrepancia entre el importe expresado en letra y el expresado en cifra, prevalecerá la cantidad que se consigne en letra, salvo que de los documentos que componen la proposición se desprenda otra cosa. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En todo caso, los licitadores deberán de señalar como partida independiente el IVA que deba soportar la Administración.

***SOBRE B) Modelo Financiero.***

Los licitadores presentarán un modelo financiero que suponga la estimación del Plan de Negocio de la Sociedad Concesionaria, en forma de proyecciones financieras durante cada año del período de concesión, expresado en euros nominales (de cada año).

El modelo deberá presentarse tanto en copia impresa en papel (2 copias en color) como en soporte informático (Microsoft Excel 2000 o compatible) conteniendo la formulación matemática implícita.

El modelo deberá reflejar como outputs principales del mismo, los siguientes:

- Tasa Interna de Rentabilidad (TIR) del proyecto, que se calculará sobre los flujos de caja del proyecto antes de considerar los flujos de caja asociados a la estructura de financiación del mismo, en términos nominales y reales.
- Tasa Interna de Rentabilidad (TIR) para el accionista, que se calculará utilizando:
  - Con signo negativo las aportaciones / desembolsos de recursos aportados por los accionistas y,
  - Con signo positivo los flujos de caja a percibir por el accionista en forma de dividendos y/o amortizaciones de capital y/o amortizaciones de préstamo participativo y/o subordinado, intereses financieros del préstamo participativo y/o subordinado y cualquier otra forma de retribución prevista.
- Estados financieros proyectados de la Sociedad Concesionaria elaborados conforme a normativa contable aplicable, entendiéndose por estados financieros el Balance de Situación, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Flujos de Caja.
- Estado de Origen y Aplicación de Fondos (EOAF) proyectado de la Sociedad Concesionaria durante el período de construcción y/o disposición de recursos ajenos y durante el período concesional.

- Cashflow antes del Servicio de la Deuda anual (CFASD) y los distintos ratios anuales de cobertura definidos (RCSD, LLCR, PLCR).
- Ratio de capital social aportado sobre Inversión Total en los términos previstos en el presente PCAP, y de recursos aportados por los accionistas sobre Inversión Total.
- Ratio de Patrimonio Neto sobre capital social y su evolución prevista en el tiempo.
- Ratio de apalancamiento financiero efectivo y su evolución prevista en el tiempo.
- Plazo de los distintos tramos de financiación.

Asimismo, conjuntamente con el modelo financiero deberá adjuntarse una memoria explicativa del mismo, recogiendo una descripción detallada de las hipótesis y resultados descritos en el presente apartado.

Como mínimo, habrán de describirse las siguientes hipótesis:

- Fechas clave del proyecto.
- Inversión Inicial.
- Inversiones de Reposición.
- Evolución estimada de la población.
- Ingresos derivados de la cápita ofertada y su evolución en el tiempo.
- Descripción de los ingresos derivados de explotaciones comerciales y su evolución en el tiempo.
- Costes asociados a la prestación de Servicios No Sanitarios.
- Costes asociados a la prestación de Servicios Sanitarios.
- Otros costes del proyecto.

- Escenario de inflación.
- Términos y condiciones de la financiación (se exigirá la presentación de una oferta de términos y condiciones por parte de entidades financieras que describan en detalle todos los términos y condiciones, tanto cualitativos como cuantitativos que definan la estructura de financiación).
- Hipótesis de Circulante (periodos medios de cobro y pago, etc.).
- Impuestos aplicables al proyecto y descripción de su tratamiento en el modelo financiero.

Se requerirá a la entidad adjudicataria y a su costa que realice una auditoría del Modelo por un tercero independiente previamente aprobado por la Administración, que justifique que:

- La matemática implícita del modelo es correcta.
- El tratamiento contable y fiscal es correcto.
- Las hipótesis utilizadas en el Modelo se adecuan a lo establecido en la documentación del presente concurso, contenidos en su oferta, y a los Términos y Condiciones de la Financiación.

El informe de auditoría de Modelo, cuyo coste correrá a cargo de la entidad adjudicataria, será entregado a la Administración.

En el caso de que existieran inconsistencias entre el Modelo Económico Financiero y el resto de la documentación suministrada por el licitador en su oferta, estas serán debidamente corregidas. En ningún caso, las modificaciones de las inconsistencias que pudiera tener el modelo podrán beneficiar a la entidad adjudicataria en su relación contractual con la Administración. A estos efectos, el Modelo financiero auditado incluirá la TIR del accionista prevista en el modelo financiero de la entidad adjudicataria y, en su caso, la nueva TIR resultante de las posibles subsanaciones. En caso de reequilibrio, se atenderá a la menor de entre ambas.

Dicho modelo financiero, auditado y corregido en su caso, se incorporará como Anexo al contrato de concesión, constituyendo el Plan Económico Financiero de la Concesión.

## **29.- MESA DE CONTRATACIÓN**

La Mesa de Contratación estará constituida del modo establecido en el artículo 18 del Decreto 49/2003, de 3 de abril, que aprueba el Reglamento de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid.

## **30.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**

1. Los criterios básicos de adjudicación del contrato son los establecidos en el ANEXO III, y se valorarán con su correspondiente ponderación de acuerdo al procedimiento previsto en el ANEXO IV.

2. Los criterios para la adjudicación del contrato son los siguientes:

<b>A.- Oferta Económica Total</b>	<b>50 puntos</b>
<b>B.- Oferta Técnica</b>	<b>50 puntos</b>
<b>Total (valoración máxima)</b>	<b>100 puntos</b>

## **31.- GARANTÍA PROVISIONAL.**

1. Será requisito necesario para concurrir a la presente licitación el acreditar la constitución previa, a disposición del órgano de contratación, de una garantía provisional por el importe de quinientos mil euros (500.000 €), con la finalidad de garantizar el mantenimiento de las proposiciones de los licitadores y la formalización del presente contrato.

2. En cuanto a la forma y requisitos de la garantía, se estará a lo previsto en el en el Capítulo I del Título IV del Libro I de la LCSP, y su constitución se ajustará, en cada caso, a los modelos que se indican en los ANEXOS VIII, IX Y X del presente PCAP, y en el caso de inmovilización de deuda pública al certificado que corresponde conforme a su normativa específica.

Esta garantía deberá constituirse, cuando se trate de garantía en efectivo, en la Tesorería de la Comunidad de Madrid, de sus Organismos autónomos, en su caso, o en los establecimientos equivalentes de otras Administraciones públicas en los términos previstos en los convenios que a tal efecto se suscriban con las mismas.

3. La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación definitiva del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al adjudicatario hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada la de las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 91.4 de la LCSP.

## **32.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.**

### **32..1. Certificación y calificación de documentos**

1. Constituida la Mesa a los efectos de calificación de la documentación, si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará mediante fax a los interesados, concediéndoles un plazo no superior a cinco (5) días naturales para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de contratación.

2. La Mesa, una vez calificada la documentación administrativa presentada y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección referidos a la solvencia económico financiera y técnica, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

3. Estas circunstancias se pondrán en conocimiento de los licitadores y se harán públicas en el acto de apertura de la documentación relativa a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

4. Posteriormente, el Presidente ordenará la apertura del sobre nº 2, dejando constancia en el acta de la documentación presentada por cada uno de los licitadores admitidos. Dicha documentación será remitida a la Unidad promotora del Expediente para su valoración con carácter previo a la apertura de los sobres 3 y 4. La valoración se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la LCSP.

5. En todo caso, la evaluación de los apartados de las proposiciones presentadas por los licitadores relativos a criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas se realizará tras efectuar previamente la de aquellos otros criterios en que no concurra esta circunstancia, dejándose constancia documental de ello.



### **32..2. Acto de apertura de la documentación relativa a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas**

1. El acto público de apertura de la documentación relativa a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas se celebrará en el lugar y día que se haya señalado en el anuncio de licitación.

2. Comenzará el acto dándose lectura al anuncio del contrato y procediéndose seguidamente al recuento de las proposiciones presentadas. El Presidente manifestará el resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa o causas de inadmisión de estas últimas.

3. A continuación se procederá a la apertura de los sobre nº 3 y 4, dando lectura al “Modelo de Proposición” que figura en el Sobre A) del sobre 4.

4.- Seguidamente formulará propuesta de adjudicación provisional del contrato a que se refiere este procedimiento a la proposición que en su conjunto, atendiendo a los criterios objetivos ponderados, sea la más ventajosa, elevándola, junto con las actas de lo actuado y en su caso, los informes técnicos, al órgano de contratación que haya de efectuar la adjudicación provisional del contrato.

5. De acuerdo con el artículo 84 del RGLCAP, si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación requerida, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase omisiones, errores manifiestos o tachaduras que impidan conocer el contenido esencial de la oferta, será desechada por la Mesa, en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no altere su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

### **32..3.- Adjudicación provisional**

1. La adjudicación provisional del contrato se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada, de conformidad con el artículo 135.3 de la LCSP, y en el plazo máximo de dos (2) meses, en los términos previstos en el artículo 145.2 de la LCSP. La elevación a definitiva de la adjudicación provisional no podrá producirse antes de que transcurran quince (15) días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que se publique la adjudicación provisional en un diario oficial o en el perfil de contratante del órgano de contratación.

2. El empresario propuesto como adjudicatario deberá acreditar durante dicho plazo ante el órgano de contratación hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Dicha acreditación se efectuará sobre la base de la presentación de los siguientes documentos:

1. Certificación positiva expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.
2. Justificante de constitución de la garantía definitiva prevista en la Cláusula 33 del presente PCAP.
3. Certificación positiva de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.
4. Original o copia compulsada del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 83.1, apartados b, e y f de la Ley 39/1998, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refiere los artículos 13 y 14 del RGLCAP se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

En su caso, y a solicitud expresa del órgano de contratación, la entidad adjudicataria deberá aportar aquellos documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios personales o materiales que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

3. El empresario propuesto como adjudicatario, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, no deberá tener deudas en periodo ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, salvo que las mismas estuvieran debidamente garantizadas. El certificado que acredite la existencia de deudas se aportará de oficio por la Administración Tributaria.

4. La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente al órgano de contratación. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

5. De no dictarse el acuerdo de adjudicación dentro del plazo máximo de dos (2) meses desde la apertura de las proposiciones, los licitadores admitidos tendrán derecho a retirar su proposición y a que se les devuelva la garantía que hubiesen prestado.

6. Corresponde al órgano de contratación por razones de interés público debidamente justificadas renunciar a celebrar el contrato antes de la adjudicación provisional. También podrá desistir de la adjudicación antes de la adjudicación provisional cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, en los términos previstos en el artículo 139 de la LCSP.

#### **32.4.- Adjudicación definitiva**

1. La adjudicación definitiva del contrato, que en todo caso deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores.

2. Si los interesados lo solicitan, se les facilitará información, en un plazo máximo de quince (15) días a partir de la recepción de la petición en tal sentido, de los motivos del rechazo de su candidatura o de su proposición y de las características de la proposición del adjudicatario que fueron determinantes de la adjudicación a su favor.

El órgano de contratación podrá no comunicar determinados datos relativos a la adjudicación cuando considere que la divulgación de esa información puede obstaculizar la aplicación de una norma, resultar contraria al interés público o perjudicar intereses comerciales legítimos de empresas públicas o privadas o la competencia leal entre ellas.

3. Cuando no proceda la adjudicación definitiva del contrato al licitador que hubiese resultado adjudicatario provisional por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, antes de proceder a una nueva convocatoria el órgano de contratación podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez (10) días hábiles para cumplimentar los requisitos señalados en la presente Cláusula.

4. El contrato quedará perfeccionado entre las partes una vez que la adjudicación definitiva sea notificada en forma a la entidad adjudicataria.

5. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si estos no retiran su documentación en los tres (3) meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, el órgano de contratación no estará obligado a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.

### **33.- GARANTÍA DEFINITIVA.**

1. Atendiendo a las características del contrato, y a su largo plazo de ejecución, se exceptiona de la garantía determinada en el artículo 83 de la LCSP siendo suficiente con que los que resulten adjudicatarios provisionales presenten resguardo acreditativo de haber constituido una garantía definitiva a disposición del órgano de contratación por importe de seis millones de euros (6.000.000 €). Con carácter previo a la formalización del contrato la sociedad concesionaria deberá presentar resguardo de haber constituido ante el órgano de contratación garantía definitiva por el importe citado, quedando extinguida la constituida con anterioridad.

2. En cuanto a la forma y requisitos de las garantías, se estará a lo previsto en el Capítulo I del Título IV del Libro I de la LCSP, debiendo consignarse en la Tesorería de la Comunidad de Madrid, de sus Organismos Autónomos, en su caso, o en los establecimientos equivalentes de otras Administraciones Públicas en los términos previstos en los Convenios que a tal efecto se suscriban con las mismas.

### **34.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

1. La entidad adjudicataria del presente contrato deberá presentar previamente a la firma del mismo, los siguientes documentos:

- A) Escritura pública, inscrita en el Registro Mercantil, de constitución de la Sociedad Concesionaria de conformidad con los requisitos exigidos en el PCAP y de acuerdo con la oferta realizada por el licitador.
- B) Documento acreditativo, debidamente bastantado por los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid, de la representación de la persona que vaya a firmar el contrato y Documento Nacional de Identidad de la misma.
- C) Acreditación de pago de los anuncios de licitación.
- D) Póliza de los contratos de seguro suscritos por la entidad adjudicataria, de conformidad con lo indicado en el ANEXO XII del presente PCAP, así como la documentación acreditativa del pago de las primas correspondientes.
- E) Resguardo de constitución de la garantía definitiva por la sociedad concesionaria.

2. El presente contrato deberá formalizarse en documento administrativo en el plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente al de la adjudicación definitiva, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público, pudiendo, no obstante, elevarse a escritura pública a solicitud de la entidad adjudicataria, siendo los gastos en este caso a cuenta de la misma.

3. Simultáneamente con la firma del contrato, deberán ser firmados por la entidad adjudicataria, en prueba de conformidad, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y los Pliegos de Prescripciones Técnicas.

**Madrid a 20 de febrero de 2009**

**POR LA ADMINISTRACIÓN  
EL JEFE DEL SERVICIO  
DE CONTRATACIÓN**

**LA SOCIEDAD CONCESIONARIA**

**Fdo: Rafael Gutiérrez-Maturana**

## ANEXO I

### CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

**TITULO: CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, POR CONCESION, DE LA ATENCIÓN SANITARIA CORRESPONDIENTE A LOS MUNICIPIOS DE TORREJÓN DE ARDOZ, AJALVIR, DAGANZO DE ARRIBA, RIBATEJADA Y FRESNO DEL TOROTE.**

#### **1.-Definición del objeto del contrato.**

La gestión del servicio público, por concesión, de la atención sanitaria especializada correspondiente a la población protegida de los municipios de Torrejón de Ardoz, Ajalvir, Daganzo de Arriba, Ribatejada y Fresno del Torote.

#### **2.- División en lotes: NO**

**Código CPV:** "Servicios de Salud" 8500000-0.

#### **3.-Órgano contratante.**

Consejero de Sanidad de la Comunidad de Madrid.

#### **4.-Precio del contrato.**

Indeterminado

#### **5.-Duración del contrato.**

El plazo temporal de la concesión es de treinta (30) años desde la fecha de formalización del contrato.

#### **6.-Procedimiento de adjudicación.**

**Tramitación:** Procedimiento abierto, pluralidad de criterios.

**7.-Garantía provisional.**

**Importe:** quinientos mil euros (500.000 €)

**8.-Garantía definitiva.**

**Importe:** De conformidad con lo previsto en la Cláusula 33 del presente PCAP.

**9.-Garantía complementaria.**

**Procede:** NO

**10.-Revisión de precios.**

**Procede:** Si

De conformidad con lo previsto en la Cláusula 19 del PCAP.

**11.-Solvencia económica, financiera y técnica.**

De conformidad con lo previsto en la Cláusula 26 del PCAP.

**12.-Régimen de pagos.**

De conformidad con la Cláusula 18 del presente PCAP.

**13.-Admisibilidad de variantes.**

**Procede:** No

**14.-Pólizas de seguros.**

De conformidad con lo previsto en el ANEXO XII del presente PCAP.

**15.-Importe máximo de los gastos de publicidad de la licitación.**

El importe máximo de los gastos de publicidad de la licitación que como máximo abonará la entidad adjudicataria asciende a la cantidad de seis mil (6000) euros.

**16.-Criterios objetivos de adjudicación de la presente licitación.**

De conformidad con lo previsto en los ANEXOS III y IV del presente PCAP.

**ANEXO II**  
**MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA (SOBRE 4 - A)**

D./Dña....., con DNI número..... en nombre (propio) o (de la empresa que representa)..... con CIF/NIF..... y domicilio fiscal en ..... calle....., número..... enterado del anuncio publicado en el (BOE, BOCM, DOCE) ..... del día..... de..... de..... y de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la adjudicación del contrato de gestión de servicios de .....se compromete a tomar a su cargo la ejecución del mismo, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones, todo ello de acuerdo con lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, formulando la presente oferta descrita en el Sobre (4) presentado y que contiene la siguiente proposición económica que se resume a continuación:

A) Prima per Capita

	<b>Concepto</b>	<b>Importe Ofertado (€a fecha de presentación de ofertas)</b>	<b>Importe Oferta (expresado en letra)</b>
A	Prima Per Cápita (persona / año) correspondiente a la prestación de la Asistencia Sanitaria	XXXXXX €	(Importe en letra)

B) Cantidad Máxima Anual

	<b>Concepto</b>	<b>Importe Ofertado (€a fecha de presentación de ofertas)</b>	<b>Importe Oferta (expresado en letra)</b>
B1	Cantidad Máxima Anual	XXXXXX €	(Importe en letra)
B2	I.V.A	XXXXXX €	(Importe en letra)



La Oferta Económica Total a efectos de valoración se calculará conforme a la siguiente fórmula;

<b>Oferta Económica Total</b> (En €/ Habitante)	=	<b>Prima Per Cápita {A}</b> (en euros a fecha de presentación de ofertas)	+	<b>Cantidad máxima Anual {B1}</b> (en euros a fecha de presentación de Ofertas sin IVA) <hr/> <b>133.144 Habitantes</b> (Población que se tomará como base a fecha de presentación de ofertas)
--	---	--	---	---

**(El valor de la CMA no podrá ser inferior al 25% de la Oferta Económica Total.)**

Fecha y firma del licitador.

### ANEXO III

#### CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios que se considerarán en la valoración de las ofertas de adjudicación de la presente licitación y su ponderación hasta un máximo de cien (100) puntos serán los siguientes:

<b>Criterios Generales de Adjudicación</b>	<b>Puntuación Máxima</b>
<b>A.- Oferta Económica Total</b>	<b>50 puntos</b>
<b>B.- Oferta Técnica</b>	<b>50 puntos</b>
<b>Total valoración máxima</b>	<b>100 puntos</b>

## ANEXO IV

### VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

#### A.- OFERTA ECONÓMICA

La "Oferta Económica Total" se valorará conforme a la siguiente fórmula:

<b>Oferta Económica Total –OET</b> (En €/ Habitante)	<b>=</b>	<b>Prima Per Cápita {A}</b> (en euros a fecha de presentación de ofertas)	<b>+</b>	<b>(</b>	<b>Cantidad máxima Anual {B1}</b> (en euros a fecha de presentación de Ofertas sin IVA) <hr style="width: 100%;"/> <b>133.144 Habitantes</b> (Población que se tomará como base a fecha de presentación de ofertas)	<b>)</b>
---	----------	--	----------	----------	--	----------

En primer lugar se determinara si existen bajas temerarias, de conformidad y con los efectos previstos en el artículo 136 de la LCSP. A estos efectos se consideraran como tales, aquellas proposiciones que incluyan un oferta económica total inferior en mas de un DIEZ (10) por ciento a la Media de las Ofertas Económicas presentadas. Cuando existan mas de tres ofertas, se excluirán, para el calculo de la media, la oferta mas alta y la mas baja.

Una vez determinadas las ofertas admitidas se procederá a su valoración de la siguiente manera:

- La oferta económica total más baja ( $OET_0$ ), obtendrá 50 puntos
- Para el resto de las ofertas se asignarán puntos atendiendo a la siguiente regla definida:
  - Por cada 1% de sobrecoste sobre la oferta más económica se asignarán en 2% menos del máximo de puntos. Es decir, la asignación se realizará aplicando la siguiente fórmula matemática:

$$\text{Puntos } OET_n = \frac{50}{100} \times \left[ 100 - \left( \left( \frac{OET_n - OET_0}{OET_0} \right) \times 100 \times 2 \right) \right]$$

Si la cantidad de puntos obtenida fuese negativa se puntuará como cero.

## **B.- OFERTA TÉCNICA**

En el presente criterio, se analizará el contenido, calidad técnica y solidez del desarrollo de los siguientes apartados, pudiendo calificarse cada uno de ellos hasta la puntuación máxima que figura en la siguiente tabla:

<b>CRITERIOS DE VALORACIÓN</b>	<b>PUNTUACIÓN MÁXIMA</b>
<b>B.1.- Plan Asistencial</b>	<b>30 Puntos</b>
<b>B.2.- Proyecto constructivo.</b>	<b>10 Puntos</b>
<b>B.3.- Plan de inversiones</b>	<b>10 Puntos</b>
<b>Total valoración máxima</b>	<b>50 PUNTOS</b>

### **B.1.- PLAN ASISTENCIAL.....HASTA 30 PUNTOS**

#### **B.1.1.- Desarrollo del Plan Asistencial ..... 10 puntos**

El Plan Asistencial presentado en la oferta debe contemplar y desarrollar cada uno de los puntos mencionados en el Punto I del ANEXO V al PPT de forma clara, actual y detallada, de manera que permita valorar el marco teórico con el que el licitador se plantea abordar la prestación y gestión de la asistencia sanitaria especializada a la población protegida, incluida en el ámbito territorial de la Concesión.

El grado de desarrollo de cada uno de los puntos y apartados tendrá la siguiente valoración.

<b>Grado Desarrollo del Plan Asistencial</b>	<b>Puntos</b>
Contempla y desarrollo todos los puntos y apartados	10
Además de la descripción básica del proyecto contempla y desarrolla 9 apartados	8
Además de la descripción básica del proyecto contempla y desarrolla 8 apartados	7
Además de la descripción básica del proyecto contempla y desarrolla 7 apartados	6
Además de la descripción básica del proyecto contempla y desarrolla 6 apartados	5

Además de la descripción básica del proyecto contempla y desarrolla menos de 6 apartados	0
--	---

**B.1.2. Mejoras en la Cartera de Servicios.....10 Puntos**

De forma específica dentro del Plan Asistencial y concretamente en el apartado de Descripción de Servicios / Productos, además del desarrollo del mismo, se valorará la mayor oferta de servicios o elementos innovadores sobre la cartera que se recoge como obligatoria en el ANEXO I del PPT, de acuerdo a la puntuación siguiente:

Área	Puntuación
Medica	3
Quirúrgica	3
Servicios Centrales	3
Servicios Generales	1

Obtendrá la máxima puntuación por área aquella oferta que proponga mayor número de nuevos servicios a desarrollar, dentro del ámbito geográfico de actuación, que aporten valor añadido al paciente o población que atiende, a juicio del valorador, obteniendo el resto de ofertas la puntuación aplicando una regla de tres en función de los nuevos servicios propuestos.

Para facilitar su valoración el licitador presentara un anexo específico en el apartado correspondiente a Descripción de Servicios / Producto donde reflejará aquellos nuevos servicios que a su juicio considere objeto de valoración.

**B.1.3 Mejoras en la Gestión de la Atención.....10 Puntos**

De forma específica dentro del plan asistencial, y concretamente en el apartado de Plan de Producción, además del desarrollo de este punto y sus diferentes apartados, se valorará el incremento de iniciativas planteadas en las diferentes áreas y servicios asistenciales que, a juicio del valorador, beneficien a los usuarios de acuerdo a la puntuación siguiente:

Área	Puntuación
Hospitalización	1
Bloque Quirúrgico	2
Ambulante	3
Urgencias	2

Diagnostico por Imagen	1
Otros	1

Obtendrá la máxima puntuación por área, aquella oferta que proponga mayor número de iniciativas a desarrollar, dentro del ámbito geográfico de actuación, obteniendo el resto de ofertas la puntuación resultante de aplicar una regla de tres.

Para facilitar su valoración, el licitador presentara un anexo específico, en el punto correspondiente al Plan de Producción, donde reflejará aquellas iniciativas que a su juicio considere objeto de valoración.

**B.2- PROYECTO CONSTRUCTIVO. ....HASTA 10 PUNTOS**

**B.2..1.- Estudio constructivo y definición de Instalaciones del Hospital.....hasta 4 puntos**

- Se valorará, en este apartado, el grado de idoneidad de los sistemas constructivos propuestos atendiendo a sus características técnicas, al grado de definición de la oferta, la durabilidad de los materiales, así como, a su capacidad de mantenimiento y de reposición. Asimismo, se valorará favorablemente la proposición que incorpore medidas de integración medioambiental, adicionales a las exigidas por la Administración.

Puntuación máxima 2 puntos.

Los sistemas constructivos, las características de los materiales y su grado de definición son adecuados, no proponiéndose medidas medioambientales adicionales	1 punto
Los sistemas constructivos, las características de los materiales y su grado de definición son adecuados, proponiéndose medidas medioambientales adicionales	2 puntos

- Se valorará el grado de definición de las instalaciones, la idoneidad de los sistemas, maquinaria y materiales propuestos para las distintas instalaciones, sus características funcionales, su durabilidad, así como la capacidad de adaptación a las nuevas tecnologías futuras.

Puntuación máxima 2 puntos.

El grado de definición de las instalaciones, sus sistemas de	1 punto
--	---------

funcionamiento, la maquinaria y los materiales, no se encuentran completamente detallados.	
El grado de definición de las instalaciones, sus sistemas de funcionamiento, la maquinaria y los materiales, son adecuados	2 puntos

**B.2..2.- Resolución del Proyecto relativo del Hospital.....hasta 4 puntos**

- Se valorará el cumplimiento del proyecto en su adecuación a los espacios contenidos en el Programa Funcional.

Puntuación máxima 1 punto.

El proyecto se adecua al programa funcional	0,5 puntos
El proyecto se adecua al programa funcional y aporta soluciones que enriquecen dicho programa	1 punto

- Se valorará la resolución y diferenciación de las circulaciones, en los servicios esenciales del Hospital (urgencias, bloque quirúrgico, hospitalización, UCI, radiología, consultas externas).

Puntuación máxima 1 punto.

La resolución de la circulaciones son correctas en menos de un 50% de las áreas evaluadas	0 puntos
La resolución de las circulaciones, son correctas en más de un 50% de las áreas evaluadas	0.5 puntos
La resolución de las circulaciones son adecuadas en todas las áreas evaluadas	1 punto

- Se valorará la relación entre la superficie útil definida en el plan funcional y la superficie total construida, excluidos aparcamiento cubierto y viales exteriores.

Puntuación máxima: 2 puntos

Relación igual o inferior a 1,70	1 punto
Relación entre 1,71 y 1,80	2 puntos
Relación entre a 1,81 y 1,90	0.5 puntos
Relación igual o superior a 1.91	0 puntos

**B.2.3.- Coherencia y fiabilidad del Programa de Trabajo.....hasta 2 punto.**

- En la valoración del Programa de Trabajo, se tendrá en cuenta la justificación técnica que garantice la viabilidad de la ejecución de la obra en el plazo ofertado. En especial, que la programación en hitos parciales que proponga el

licitador, contemple adecuadamente las actividades preestablecidas en el Proyecto de Construcción, garantizándose un progresivo avance de la ejecución de la obra hasta la finalización del plazo, siendo coherente con los medios personales y materiales propuestos.

El Programa de Trabajo, resulta adecuado para la ejecución de las obras, marcando hitos parciales de ejecución sin determinar de manera detallada los medios personales y materiales propuestos que lo justifiquen.	1 punto
El Programa de Trabajo resulta adecuado para la ejecución de la obra, marcando hitos parciales de ejecución y determinando medios personales y materiales	2 puntos

**B.3.- PLAN DE INVERSIONES.....hasta 10 puntos**

Para la determinación de la puntuación respecto del Plan de Inversiones se atenderá a los datos proporcionados según las tablas del ANEXO XIII.

Definición de Oferta del Licitador y Mejor Oferta:

- Oferta del Licitador (OL): Total Inversión Inicial más Total Inversiones de Reposición más Total Equipamiento en Valor Actual descontado al 5,5%, al último día del mes anterior a la fecha de presentación de ofertas.
- Mejor Oferta (MO): Aquella oferta cuyo Total Inversión Inicial más Total Inversiones de Reposición más Total Equipamiento en Valor Actual descontado al 5,5%, al último día del mes anterior a la fecha de presentación de ofertas., sea la mayor de todas las ofertas presentadas.

Puntuación:

- A la mejor oferta se le asignarán 10 puntos.
- El resto de ofertas serán valoradas de acuerdo al siguiente criterio: Por cada punto porcentual que la Oferta del Licitador (OL) esté por debajo de la Mejor Oferta (MO), la cantidad de puntos asignadas disminuirá en un 4%. Es decir, la asignación se realizará aplicando la siguiente fórmula matemática:



$$Puntuación\_Asignada= 10 \times \left( \frac{4 \times OL}{MO} - 3 \right)$$

Si la cantidad de puntos obtenida fuese negativa se puntuará como cero.

## ANEXO V

### **MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE QUE NO EXISTEN DEUDAS EN PERÍODO EJECUTIVO CON LA COMUNIDAD DE MADRID <sup>1</sup>**

D./Dña ..... , en nombre y representación de la Sociedad ..... , con C.I.F. ....

DECLARA:

Que la empresa a la que representa, sus administradores y representantes, así como el firmante, no están incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público, en los términos y condiciones previstos en el mismo, en la Ley 14/1995, de 21 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.

Asimismo, declara que la citada empresa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como no tener deudas en período ejecutivo de pago, salvo que estuvieran garantizadas, con la Comunidad de Madrid.

**Fecha y firma del licitador.**

**DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE.**

---

<sup>1</sup> Esta declaración será presentada únicamente por aquellos empresarios que no se encuentren inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad de Madrid.

## ANEXO VI

### **MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A LAS EMPRESAS QUE ESTÉN OBLIGADAS A TENER EN SU PLANTILLA TRABAJADORES MINUSVÁLIDOS**

D./Dña. ...., en nombre y representación de la Sociedad ....., con C.I.F. ....

DECLARA:

Que, de resultar adjudicatario del contrato ..... y durante la vigencia del mismo, asume la obligación de tener empleados trabajadores minusválidos en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si ésta alcanza un número de 50 ó más trabajadores, de acuerdo con el artículo 38.1 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de Minusválidos, o la de adoptar las medidas alternativas establecidas en el R.D. 27/2000, de 14 de enero.

Asimismo, se obliga a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva.

Fecha y firma del licitador.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

## ANEXO VII

### **DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO DE LICITADORES DE LA COMUNIDAD DE MADRID (DECLARACIÓN DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA EN CADA LICITACIÓN JUNTO CON LA CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN REGISTRAL)**

D./D.<sup>a</sup> ..... con D.N.I. n.º: ....., en nombre propio o en representación de la empresa ....., inscrita en el Registro de Licitadores con el n.º ....., en calidad de <sup>2</sup> ....., al objeto de participar en la contratación denominada..... convocada por<sup>3</sup> ....., de acuerdo con lo establecido en el artículo 72 del Reglamento General de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, declara bajo su personal responsabilidad:

A) Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Licitadores no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con la certificación del Registro que acompaña a esta declaración.

B) Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Licitadores referentes a:

1. ....
2. ....
3. ....

han sufrido alteración según se acredita mediante los documentos que se adjuntan a la presente declaración y que estos extremos han sido comunicados al Registro con fecha ....., conforme a lo preceptuado en los artículos 72, 76 y 80, del citado Reglamento manteniéndose el resto de los datos sin ninguna alteración respecto del contenido de la certificación del Registro.

En ....., a ..... de ..... de 200...

Sello de la empresa y firma autorizada

Firmado:

Nota: Las opciones A) y B) son incompatibles entre sí, señale solamente la que corresponda. Esta declaración deberá ser emitida por cualquiera de los representantes con facultades que figuren inscritos en el Registro de Licitadores.

<sup>2</sup> Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.

<sup>3</sup> Indíquese órgano, unidad o ente que tramita el expediente de contratación.

## ANEXO VIII

### **MODELO DE GARANTÍA MEDIANTE VALORES ANOTADOS (CON INSCRIPCIÓN)**

Don (nombre y apellidos), en representación de, CIF/NIF, con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad

PIGNORA a favor de: (órgano administrativo, organismo autónomo o entidad de derecho público) los siguientes valores representados mediante anotaciones en cuenta, de los cuales es titular el pignorante y que se identifican como sigue:

Número o valores	Emisión (entidad emisora), clase de valor y fecha de emisión	Código valor	Referencia del Registro	Valor nominal unitario	Valor de realización de los valores a la fecha de inscripción

En virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía), para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado, con indicación de las posibles prórrogas previstas en el contrato), contraídas por (contratista o persona física o jurídica garantizada) NIF, con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, por la cantidad de: (en letra y en cifra).

Este contrato se otorga de conformidad y con plena sujeción a lo dispuesto en la legislación de contratos del Sector Público, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

(Nombre o razón social del pignorante) (firma/s).

Con mi intervención, el Notario (firma).

Don ..., con DNI ..., en representación de ..... (entidad adherida encargada del registro contable), certifica la inscripción de la prenda,

(fecha)

(firma)

## ANEXO IX

### **MODELO DE GARANTÍA MEDIANTE PIGNORACIÓN DE PARTICIPACIONES DE FONDOS DE INVERSIÓN**

Don (nombre y apellidos), en representación de, CIF/NIF, con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad.

PIGNORA a favor de: (órgano administrativo, organismo autónomo o entidad de derecho público) las siguientes participaciones, de las cuales es titular el pignorante y que se identifican como sigue:

Número de participación	Identificación del fondo de inversión, nombre y número de registro administrativo de la CNMV	Entidad gestora	Entidad depositaria	Valor liquidativo a la fecha de inscripción	Valor total

En virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía), para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado, con indicación de las posibles prórrogas previstas en el contrato), contraídas por (contratista o persona física o jurídica garantizada) NIF, con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, por la cantidad de: (en letra y en cifra).

Este contrato se otorga de conformidad y con plena sujeción a lo dispuesto en la legislación de contratos del Sector Público. sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos. La entidad gestora del fondo se compromete a mantener la prenda sobre las participaciones señaladas, no reembolsando, en ningún caso, al partícipe el valor de las participaciones mientras subsista la prenda, así como a proceder al reembolso de las participaciones a favor de la Comunidad de Madrid a primer requerimiento de ésta.

(Nombre o razón social del pignorante) (firma/s).

Con mi intervención, el Notario (firma).

Don..., con DNI..., en representación de (entidad gestora del fondo), certifica la constitución de la prenda sobre las participaciones indicadas.

(fecha) firma)

## ANEXO X

### MODELO DE AVAL

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), CIF, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, y en su nombre (nombre y apellidos de los apoderados), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento, avala a (nombre y apellidos o razón social del avalado), CIF/NIF, en virtud de lo dispuesto por (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía) para responder de las obligaciones siguientes (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado, con indicación de las posibles prórrogas previstas en el contrato), ante (órgano administrativo, organismo autónomo o ente público), por importe de (en letra y en cifra).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Comunidad de Madrid, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos del Sector Público, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

El presente aval estará en vigor hasta que (indicación del órgano de contratación), o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector público y legislación complementaria.

Este aval ha sido inscrito en el día de la fecha en el Registro Especial de Avaluos del Banco de España con el número

(Lugar y fecha)

(Razón social de la entidad)

(Firma de los apoderados)

Bastanteo de poderes por el Servicio Jurídico en la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad de Madrid

Provincia	Fecha	Número o código
-----------	-------	-----------------

## ANEXO XI

### MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número

La entidad aseguradora (1) (en adelante, asegurador), con domicilio en, calle, y CIF, debidamente representado por don (2), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

Asegura a (3), CIF/NIF, en concepto de tomador del seguro, ante (4), en adelante asegurado, hasta el importe de (en letras y en cifras) (5), en los términos y condiciones establecidos en de la Ley de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por la que se rige el contrato (6), en concepto de garantía (7), para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Comunidad de Madrid, en los términos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (4), o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

Lugar y fecha

Firma

Asegurador

Bastanteo de poderes por el Servicio Jurídico en la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad de Madrid

Provincia

Fecha

Número o código

Instrucciones para la cumplimentación del modelo

(1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.



- (2) Nombre y apellidos del apoderado o apoderados.
- (3) Nombre del tomador del seguro.
- (4) Órgano de contratación.
- (5) Importe, en letras y cifras, por el que se constituye el seguro.
- (6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase, etc.) el contrato en virtud del cual se presta la caución, con indicación de las posibles prórrogas previstas en el contrato.
- (7) Expresar la modalidad de seguro de que se trata, provisional, definitiva, etcétera.

## ANEXO XII

### SEGUROS

#### I.- CONTENIDO Y ALCANCE DEL PROGRAMA DE SEGUROS OBLIGATORIO

##### 1. FASE DE CONSTRUCCIÓN

##### A) SEGURO A TODO RIESGO CONSTRUCCIÓN

- **Tomador del seguro:**

La Sociedad Concesionaria por cuenta propia y/o de quien corresponda, como persona jurídica que suscribe la póliza, conjuntamente con el Asegurador, y al que corresponden las obligaciones que de la misma se deriven, salvo las que por su naturaleza deban ser cumplidas por el Asegurado.

- **Asegurados:**

La Sociedad Concesionaria, así como contratistas y subcontratistas y cualquier persona o entidad que intervenga en la obra según lo establecido en el contrato.

- **Objeto del Seguro:**

Se entiende como objeto de seguro tanto la obra de construcción del Hospital de Torrejón, según Proyecto constructivo aprobado por la Administración, como las tareas de adaptación del Centro de Especialidades de Torrejón, las cuales comprenderán el conjunto de los trabajos permanentes y temporales realizados y en curso de realización incluyendo obras auxiliares, materiales, aprovisionamiento y repuestos necesarios para las obras aseguradas.

Coberturas:

a) Todo Riesgo Daños durante la construcción de las obras, montaje y pruebas hasta el inicio de la fase de prestación de los servicios sanitarios, incluyendo:

- Riesgos de la Naturaleza.
- Huelga, Motín, Conmoción Civil y Actos Políticos o Sociales.
- Terrorismo
- Gastos de desescombro.
- Gastos extraordinarios.
- Honorarios Profesionales.
- Mantenimiento amplio: 12 meses.

- Error de diseño. Los aseguradores deberán realizar a estos efectos un análisis favorable del conjunto de la documentación técnica (proyecto de construcción del Hospital, propuesta de adaptación del Centro de Especialidades, etc.).
  - Daños al equipamiento en el curso de transporte (opcional para la Sociedad Concesionaria dado que la entrega y puesta a disposición del servicio es a su riesgo y ventura).
- b) Pérdida Anticipada de Ingresos (ALOP), como resultado de un retraso en la terminación de los trabajos derivado de un siniestro cubierto por la cobertura de Todo Riesgo de daños en la construcción.

Período de Indemnización: 12 meses posteriores a la fecha prevista de finalización de trabajos de construcción y adecuación.

- **Suma Asegurada:**
- Cobertura básica sobre las Infraestructuras:

Este importe deberá cubrir como mínimo el valor de inversión inicial definida en este Pliego como Inversión Total.

Límite de Indemnización por siniestro: En base a los Proyectos podrá convenirse un límite de indemnización por siniestro considerando tanto los riesgos inherentes a la construcción como los derivados de la naturaleza: inundación y terremoto, principalmente.

- Otras coberturas y garantías: Considerándolos como importes mínimos deberán convenirse los siguientes sublímites por siniestro y duración del seguro:
  - Huelga, Motín, Conmoción Civil y Actos Políticos Sociales: 2.000.000 €
  - Terrorismo: 2.000.000 €
  - Gastos Extraordinarios: 350.000 €
  - Gastos de Desescombro: 1.000.000 €
  - Honorarios Profesionales: 350.000 €
  - Mantenimiento Amplio: 12 meses
  - Pérdida Anticipada de Ingresos (ALOP): Importe de intereses y otros gastos fijos que tendría que soportar la Sociedad Concesionaria por retraso en obras a consecuencia de siniestro cubierto por póliza de riesgos materiales, y en función del momento en que se produzca, y con un valor mínimo de dos millones de euros (2.000.000 €).

## B) SEGURO DECENAL DE DAÑOS.

- **Objeto del Seguro:**

Seguro complementario del de todo riesgo que incorpora la cobertura del periodo de garantía de las obras por daños de carácter estructural.

- **Coberturas y sumas aseguradas:**

El seguro cubre los daños causados en la estructura básica de las tareas de construcción/adaptación de las infraestructuras durante los 10 años posteriores a la finalización de las mismas.

Cobertura básica garantizada: 100% del valor final reconocido de la inversión.

## C) SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

- **Tomador del seguro:**

La Sociedad Concesionaria por cuenta propia y/o de quien corresponda, como persona jurídica que suscribe la póliza, conjuntamente con el Asegurador, y al que corresponden las obligaciones que de la misma se deriven, salvo las que por su naturaleza deban ser cumplidas por el Asegurado.

- **Asegurados:**

La Sociedad Concesionaria, así como sus directivos y empleados.

- **Objeto del Seguro:**

Responsabilidad Civil durante la construcción, mediante la cual quedarán cubiertos los daños causados como consecuencia de las obras por las acciones propias y de terceras personas de las que deba responder (empleados al servicio del Asegurado).

- **Coberturas y sumas aseguradas:**

Daños a terceros durante la construcción, montaje y pruebas operacionales, comprendiendo:

☛ Responsabilidad Civil Construcción/Montaje	20.000.000 €
☛ Responsabilidad Civil Patronal	20.000.000 €
☛ Sublímite por víctima en R.C. Patronal	100.000 €
☛ Responsabilidad Civil Cruzada	20.000.000 €
☛ Responsabilidad civil Post-trabajos: 12 meses.	20.000.000 €
☛ Fianzas y Defensa civiles y criminales	Incluido

## D) FRANQUICIAS:

Se establecen las siguientes franquicias máximas por siniestro, sin perjuicio de posibles mejoras por el licitador:

☛ Riesgos de la Naturaleza:	20.000 €
☛ Periodo de Mantenimiento:	20.000 €
☛ Estructura y obras singulares	20.000 €
☛ Resto de Causas	20.000 €
☛ Pérdida Anticipada de Ingresos:	30/60 días.
☛ Responsabilidad civil:	10.000 €

## 2. FASE DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SANITARIOS

En las condiciones particulares de las pólizas de seguro que se presenten debe quedar comprendido de forma expresa que la cobertura de la fase de prestación de los servicios sanitarios se iniciará desde el momento en el que no tenga validez la cobertura otorgada por los seguros de la fase de construcción por haberse finalizado la ejecución de las obras en las infraestructuras sanitarias, y referido todo ello tanto a la obras en su totalidad como a las diferentes fases o tramos de las mismas, según lo previsto en los correspondientes proyectos.

### A) SEGUROS DE: RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL / PATRIMONIAL ; DE EXPLOTACIÓN / PATRIMONIAL; RESPONSABILIDAD PATRONAL O POR ACCIDENTE DE TRABAJO.

- **Tomador:**

LA SOCIEDAD CONCESIONARIA

- **Asegurados:**

LA SOCIEDAD CONCESIONARIA, sus directivos y empleados.

- **Objeto del Seguro:**

Tendrá por objeto el aseguramiento de las consecuencias económicas derivadas de la Responsabilidad profesional, de explotación y patronal o por accidente de trabajo que durante la vigencia del mismo pudiera corresponder directa, solidaria o subsidiariamente al asegurado por daños corporales o materiales y perjuicios consecuenciales consecutivos causados por acción u omisión a terceros o en las infraestructuras sanitarias en el ejercicio de la prestación de servicios sanitarios y aquellos complementarios que tengan una relación directa con aquellos.

- **Período del Seguro:**

Con carácter anual renovable desde la fecha del inicio de la prestación del servicio sanitario.

- **Coberturas y Suma Asegurada:**

Límite de indemnización de 10.000.000 € por siniestro y año de seguro, con los siguientes sublímites:

- |   |                           |
|---|---------------------------|
| - Responsabilidad Civil Profesional /Patrimonial      | 7.500.000 €.              |
| - Responsabilidad de explotación/patrimonial.         | 15.000.000 €              |
| - Responsabilidad Patronal o por accidente de trabajo | 15.000.000 €              |
| Sublímite por víctima o lesionado                     | 7.500.000 € por siniestro |
| - Límite agregado durante la vigencia del contrato    | 30.000.000 €              |
| - Fianzas y defensas civiles y criminales             | Incluidas                 |

- **Franquicia,**

Por siniestro:

Desde 0 €.

## **B) OTROS SEGUROS**

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE SUSCRIPCIÓN OBLIGATORIA, respecto de vehículos de motor

### **II.- PÓLIZA DE SEGUROS DEL SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD**

1. Sin perjuicio de que la Sociedad Concesionaria tenga la obligación de contratar y mantener en vigor durante la ejecución del contrato el programa de seguros descrito en el presente ANEXO, aquélla tendrá la opción de adherirse, en su caso, a la póliza de responsabilidad civil y patrimonial suscrita por el Servicio Madrileño de Salud para la atención sanitaria prestada en la Comunidad de Madrid.

2. A tal efecto, los licitadores podrán obtener información acerca de las condiciones de adhesión en el servicio de contratación del Servicio Madrileño de Salud, en los teléfonos: 91.586.76.82 / 91.426.52.50.

3.- Siempre que se inste la adhesión al citado contrato de seguro de responsabilidad, aquélla se realizará previa cotización del riesgo por parte de la Entidad Aseguradora y aceptación de la prima por el correspondiente licitador.

4. La adhesión implicará tener la condición de Asegurado en el contrato de seguro, además de la propia empresa, y según los mismos términos que el SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD, su personal, ya sea sanitario, facultativo y no facultativo, y no sanitario, el personal directivo, funcionario, laboral, en formación o en prácticas, los acogidos a algún decreto de fomento al

empleo, los relacionados con empresas de trabajo temporal, los becarios, voluntarios y, en general, otros dependientes, cualquiera que fuera su situación administrativa, que presten sus servicios para la Empresa. Asimismo, tendrán la consideración de Asegurado cualquier otra persona que preste sus servicios en la Empresa con la autorización de la autoridad competente, así como los herederos y familiares de cualquiera de los Asegurados, respecto a las responsabilidades profesionales de estos que les pudieran ser exigibles en el caso de fallecimiento de los Asegurados.

5. El contrato de seguro tiene por objeto el aseguramiento de las consecuencias económicas derivadas de la responsabilidad, profesional, de explotación y patronal o por accidente de trabajo que durante la vigencia del mismo pudiera corresponder directa, solidaria o subsidiariamente a la propia Empresa y al resto de Asegurados, por daños corporales o materiales y perjuicios consecuenciales consecutivos, causados por acción u omisión a terceros en el ejercicio de sus actividades.

6. Queda igualmente garantizada la responsabilidad patrimonial exigible a la Administración, conforme a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), en lo que respecta a los daños corporales, materiales y perjuicios consecutivos causados.

7. Asimismo, el seguro ampara los costes y gastos judiciales y extrajudiciales que se deriven y la prestación de fianzas para garantizar las resultas de dichos procedimientos.

8. Los límites de indemnización garantizados en el contrato de seguro al que se adhieran son los siguientes:

- RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL / PATRIMONIAL: 7.500.000 euros por siniestro.
- RESPONSABILIDAD DE EXPLOTACIÓN / PATRIMONIAL: 15.000.000 euros por siniestro.
- RESPONSABILIDAD PATRONAL O POR ACCIDENTE DE TRABAJO: 15.000.000 euros por siniestro.
- Para todas las coberturas del contrato: SUBLIMITE POR VÍCTIMA O LESIONADO: 7.500.000 euros por siniestro.
- LIMITE POR ANUALIDAD DE SEGURO 30.000.000 euros por anualidad de seguro.

Se entienden garantizados la imposición de las fianzas dentro de los límites anteriormente indicados.

El Asegurador abonará la totalidad del importe del siniestro cubierto en los capitales asegurados, sin deducción de franquicia alguna.

9. A la vista de los apartados anteriores, este seguro no da cobertura a todos los conceptos exigidos por el PCAP en relación con el programa de seguros, por lo que los licitadores, en el caso de que decidan ejercitar esta opción, deberán completar aquél con las pólizas que correspondan.

10. Ante cualquier modificación del contrato, así como actualizaciones de la prima per cápita, las pólizas de seguro se adecuarán a las nuevas circunstancias.



### ANEXO XIII

#### PLAN DE INVERSIÓN INICIAL E INVERSIONES DE REPOSICIÓN

Las tablas que se presentan a continuación referentes al plan de inversión inicial e inversiones de reposición deberán cumplimentarse siguiendo las siguientes indicaciones generales:

- Tasa de descuento efectiva anual a utilizar: **5,5%**.
- Fecha de descuento: *Último día del mes anterior a la fecha límite de presentación de las ofertas* de los licitadores recogida en el anuncio de licitación.
- Variación anual del Índice de revisión a utilizar en todas las proyecciones de Inversión: **2,25%**
- Euros constantes (proyección en términos reales) equivale a euros del último día del mes anterior a la fecha límite de presentación de ofertas.
- Euros corrientes (proyección en términos nominales) equivale a euros de cada momento.

Referente al concepto de *Inversión Inicial*, se entiende como importe total del presupuesto de obras, instalaciones, equipamiento no sanitario, mobiliario, equipamiento informático, así como los gastos de adecuación del Centro de Especialidades, excluyendo los gastos financieros capitalizados y otros gastos activados a distribuir en varios ejercicios, distintos de los conceptos de inversión anteriormente expuestos.

Por *Inversiones de Reposición* se entienden aquellas inversiones en activo fijo encaminadas a la sustitución de activos/equipamientos obsoletos o amortizados, así como otras inversiones necesarias que hayan sido previstas por el concesionario a lo largo de la vida de la concesión.

Respecto del *Equipamiento Sanitario*, éste se corresponde con los equipos que se propone utilizar para las infraestructuras sanitarias.

**Tabla 1 – Inversión Inicial (en euros corrientes).**

<b>Hospital de Torrejón</b>	<i>Total</i>	<i>Total</i>	<i>Detalle de Inversión en cada periodo</i>		
	<i>Valor Actual</i>	<i>Suma Lineal</i>	2009	2010	2011
Concepto #1	XX	XX			
Concepto #2	XX	XX			
Concepto #3	XX	XX			
Concepto #4	XX	XX			
.....	XX	XX			

<b>Centro Especialidades</b>	<i>Total</i>	<i>Total</i>	<i>Detalle de Inversión en cada periodo</i>		
	<i>Valor Actual</i>	<i>Suma Lineal</i>	2009	2010	2011
Concepto #1	XX	XX			
Concepto #2	XX	XX			
Concepto #3	XX	XX			
Concepto #4	XX	XX			
.....	XX	XX			

**Tabla 2 - Plan de Inversiones de Reposición (en euros corrientes).**

<b>Hospital de Torrejón</b>	<i>Total</i>	<i>Total</i>	<i>Detalle de Inversión en cada periodo</i>		
	<i>Valor Actual</i>	<i>Suma Lineal</i>	2009	.....	20XX
Concepto #1	XX	XX		.....	
Concepto #2	XX	XX		.....	
Concepto #3	XX	XX		.....	
Concepto #4	XX	XX		.....	
.....	XX	XX		.....	

<b>Centro Especialidades</b>	<i>Total</i>	<i>Total</i>	<i>Detalle de Inversión en cada periodo</i>		
	<i>Valor Actual</i>	<i>Suma Lineal</i>	2009	.....	20XX
Concepto #1	XX	XX		.....	
Concepto #2	XX	XX		.....	
Concepto #3	XX	XX		.....	
Concepto #4	XX	XX		.....	
.....	XX	XX		.....	

**Tabla 3 - Equipamiento Sanitario (Compra): Inicial más Reposiciones Equipamiento Sanitario (en euros corrientes).**

<b>Hospital de Torrejón</b>	<i>Total</i>	<i>Total</i>	<i>Detalle de Inversión en cada periodo</i>	
	<i>Valor Actual</i>	<i>Suma Lineal</i>	2009	20XX
Concepto #1	XX	XX	.....	
Concepto #2	XX	XX	.....	
Concepto #3	XX	XX	.....	
Concepto #4	XX	XX	.....	
.....	XX	XX	.....	

<b>Centro Especialidades</b>	<i>Total</i>	<i>Total</i>	<i>Detalle de Inversión en cada periodo</i>	
	<i>Valor Actual</i>	<i>Suma Lineal</i>	2009	20XX
Concepto #1	XX	XX	.....	
Concepto #2	XX	XX	.....	
Concepto #3	XX	XX	.....	
Concepto #4	XX	XX	.....	
.....	XX	XX	.....	

## ANEXO XIV

### SISTEMA DE MEDICIÓN DE LOS NIVELES DE DISPONIBILIDAD Y CALIDAD REQUERIDOS PARA LAS PRESTACIONES DE LOS SERVICIOS NO ASISTENCIALES.

1.- La prestación de los servicios no asistenciales en el marco del presente contrato, responde fundamentalmente a varias necesidades:

- dar apoyo o soporte a la asistencia sanitaria, objeto principal del presente contrato
- garantizar la disponibilidad de la infraestructura sanitaria
- asegurar unos niveles de calidad conforme a lo establecido en la normativa vigente, en los pliegos y en los protocolos que se desarrollen durante la ejecución del contrato.

Con estos objetivos se ha desarrollado un modelo para evaluar el grado de cumplimiento de los diferentes servicios no asistenciales, basado esencialmente en la definición de unos indicadores que permiten establecer el correcto / incorrecto funcionamiento de los servicios, y un sistema de deducciones automáticas de la CMA, que minorará la retribución del Concesionario cuando los niveles de disponibilidad y calidad no sean adecuados.

Cada uno de los indicadores se cataloga en una categoría preestablecida de Fallo, bien de Disponibilidad, bien de Calidad.

<b>FALLO DE DISPONIBILIDAD (FD)</b>
<p>Son Fallos de Disponibilidad los que afectan o pueden afectar a la operatividad y/o el uso, de áreas funcionales del Hospital o parte de las mismas directamente relacionadas con la correcta prestación de los servicios sanitarios.</p> <p>Los fallos de disponibilidad pueden ser graves, cuando afectan directamente a la operatividad y/o uso de las citadas áreas funcionales o parte de las mismas (FD1) o de riesgo, cuando podrían o pudiesen afectar a dicha operatividad y uso (FD2)</p>

<b>FALLO DE CALIDAD (FC)</b>
Son Fallos de Calidad los que se derivan del incumplimiento o cumplimiento defectuoso de normativa vigente, pliegos y protocolos.
Los fallos de calidad pueden ser graves o menos graves según se perciban directamente por el usuario o le puedan afectar ( FC1), o no ( FC2),

A cada categoría de fallo se le asigna un valor o porcentaje de deducción conforme se recoge en la siguiente tabla.

<b>CATEGORIAS DE FALLO</b>	<b>Tanto por uno de deducción para cada categoría de fallo</b>
FD1	0,00333 (fd1)
FD2	0,00167 (fd2)
FC1	0,00308 (fc1)
FC2	0,00067 (fc2)

En el supuesto de que un mismo fallo pueda considerarse tanto de disponibilidad como de calidad se encuadrará, a los efectos de su valoración, como de disponibilidad

2.- El sistema de evaluación, mensual, se basa en la utilización de diferentes métodos de Supervisión que se relacionan:

- Encuestas de satisfacción y seguimiento
- Auditoria
- Inspecciones físicas
- Estudio de reclamaciones
- Otros

3.- Se recogen, incluidos en las prescripciones de cada uno de los servicios no asistenciales, contenidos en el ANEXO VI del Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT), los de indicadores de fallos.

4.- Cada mes, la retribución efectiva del Concesionario por el concepto B "CMA" recogido en la cláusula 18 del PCAP, será la suma de las cantidades máximas mensuales por Servicio (TAS/12), menos el sumatorio de las deducciones efectuadas

por Servicio en base a los fallos detectados, en el mes de que se trate, conforme se detalla a continuación.

1º) La deducción total a realizar en el mes,  $D_T$ , será igual a la suma de las deducciones a realizar en ese mes por cada servicio:

$$D_T = \sum_{i=1}^{12} D_{Si}$$

Donde:

$i$  (1...12) : cada uno de los doce servicios.

$D_{Si}$ : Deducción a realizar en el mes por el servicio  $i$ .

2º) La deducción a realizar en el mes por el servicio  $i$ ,  $D_{Si}$ , será igual a la suma del total de deducciones por fallos de disponibilidad y del total de deducciones por fallos de calidad en ese servicio en el mes.

$$D_{Si} = D_{FDi} + D_{FCi}$$

La deducción a realizar en el mes por fallos de disponibilidad en el servicio  $i$  ( $D_{FDi}$ ) será:

$$D_{FDi} = n^{\circ}FD1 * fd1 * (TA\$/12) + n^{\circ}FD2 * fd2 * (TA\$/12)$$

Donde:

$n^{\circ}FD1$ : número de fallos de disponibilidad de categoría 1 ocurridos en el servicio  $i$  en el mes.

fd1: tanto por uno de deducción establecido en la Tabla 1 para los fallos de disponibilidad de categoría 1.

TAS<sub>i</sub> /12: cantidad máxima mensual ofertada por el servicio i.

n°FD2: número de fallos de disponibilidad de categoría 2 ocurridos en el servicio i en el mes.

fd2: tanto por uno de deducción establecido en la Tabla 1 para los fallos de disponibilidad de categoría 2.

**La deducción por fallos de calidad en el servicio i (D<sub>FCi</sub>) será:**

$$D_{FCi} = n^{\circ} FC1 * fc1 * (TAS_i / 12) + n^{\circ} FC2 * fc2 * (TAS_i / 12)$$

Donde:

n°FC1: número de fallos de calidad de categoría 1 ocurridos en el servicio i en el mes.

fc1: tanto por uno de deducción establecido en la Tabla 1 para los fallos de calidad de categoría 1.

TAS<sub>i</sub> /12: cantidad máxima mensual ofertada por el servicio i.

n°FC2: número de fallos de calidad de categoría 2 ocurridos en el servicio i en el mes.

fc2: tanto por uno de deducción establecido en la Tabla 1 para cada fallo de calidad de categoría 2.

Así, la suma de ambas deducciones corresponderá a la deducción a aplicar por ese servicio, D<sub>Si</sub>.

La deducción resultante obtenida como suma de las deducciones por fallos de disponibilidad y fallos de calidad no podrá ser nunca superior al 100% del TAS mensual de cada Servicio.

La suma de todas las deducciones de cada uno de los servicios, será la deducción total a aplicar el el mes de que se trate.



## ANEXO XV

### **INFORME BASICO DEL CENTRO DE ESPECIALIDADES DE TORREJON DE ARDOZ.**

#### **1.- CONSIDERACIONES GENERALES.**

El Centro de Especialidades de Torrejón de Ardoz se trata de una infraestructura de apoyo para el nuevo hospital; dicho centro, tendrá que mantener su funcionalidad durante todo el periodo de explotación.

Para garantizar este objetivo se deberá establecer una fase de adaptación del edificio puesto a disposición de la Sociedad Concesionaria, donde se deberán acometer las actuaciones necesarias tanto en el apartado de obra civil, instalaciones, equipamiento básico, electromédico y de alta tecnología que permita obtener, no solo, la funcionalidad sino también la accesibilidad y confort de pacientes, profesionales y público en general que utilicen las instalaciones.

Funcionalmente este centro de especialidades deberá dar cabida al menos a los Servicios de Radiodiagnóstico, Rehabilitación y Unidad de Psiquiatría en sus apartados de consultas externas y hospital de día, siendo la Sociedad Concesionaria la encargada de proponer las adaptaciones que pretende desarrollar en estas áreas así como en el conjunto del edificio para su aprobación por la Administración. En todo caso, la Sociedad Concesionaria deberá realizar las tareas de adaptación del Centro de Especialidades de Torrejón, de tal forma que aquéllas estén totalmente concluidas a la fecha de finalización de las obras de construcción del Hospital de Torrejón.

La Sociedad Concesionaria, durante todo el periodo de vida útil de la concesión, será responsable del mantenimiento en perfecto estado de funcionamiento del centro de especialidades. Cualquier propuesta que suponga cambio de las realidad actual del edificio deberá ser comunicado a la Administración para su aprobación, debiendo ser la sociedad concesionaria la encargada de actualizar y requerir toda la documentación, permisos y licencias que sean necesarias. Al finalizar el periodo de duración de la concesión el edificio revertirá nuevamente a la Administración en perfecto estado de funcionamiento y conservación.

## **2.- CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS.**

A continuación en los diferentes subapartados se explicita el equipamiento actual con el que cuenta las salas dedicada a Radiodiagnóstico y Rehabilitación, la distribución actual de espacios por plantas estado del edificio y gastos corrientes. La Sociedad Concesionaria durante el periodo correspondiente a la fase de adaptación podrá actualizar el equipamiento existente para adecuarlos a la cartera de servicios prevista desarrollar en este centro de especialidades.

## 2.1.- Equipamiento Radiodiagnóstico

Nº Inventario:	Artículo:	MARCA	Modelo:	Unidades:	Gfh:	Nº SERIE	Zona:	Puesta marcha:	Ubicación:	Edificio:	Proveedor:	FECHA ADQUISICON
697	ECOGRAFO	TOSHIBA	TOSBEE 12"	1	RADT	6585560	T	11/11/1996	RADIOLOGIA TORREJON	01	TOSHIBA MEDICAL SYSTEMS, S.A.	08-nov-96
701	VIDEO IMPRESORA	TOSHIBA	TP-8010	1	RADT	6562693	T	11/11/1996	RADIOLOGIA TORREJON	01	TOSHIBA MEDICAL SYSTEMS, S.A.	08-nov-96
1113	IMPRESORA	EPSON	FX 870	1	RADT	61W7006310	T	25/01/2001	RADIOLOGIA TORREJON	01		01-jul-93
1140	UNIDAD DE MAMOGRAFIA	GENERAL MEDICA MERATE	MSM	1	RADT	381	T	31/12/1990	RADIOLOGIA TORREJON	01	NCA ELECTROMEDICINA, S.A.	01-jul-90
1141	ECOGRAFO	PHILIPS	SDR 1550 XP	1	RADT	2121	T	31/12/1992	RADIOLOGIA TORREJON	01	PHILIPS SISTEMAS MEDICOS,S.A.(FUSION)	31-dic-92
1142	VIDEO IMPRESORA	PHILIPS	IMAGER		RADT	130	T	31/12/1992	RADIOLOGIA TORREJON	01	PHILIPS SISTEMAS MEDICOS,S.A.(FUSION)	01-jul-92
1149	IDENTIFICADORA DE PLACAS	KODAK	X-OMATIC 2L	2	RADT	6328	T	01/12/1997	RADIOLOGIA TORREJON	01	KODAK, S.A.	19-nov-97
1172	DIGITALIZADOR	PHILIPS			RADT	900281	T		RADIOLOGIA TORREJON	01	PHILIPS SISTEMAS MEDICOS, S.A.	
1173	MONITOR ORDENADOR	PHILIPS			RADT		T	31/12/1991	RADIOLOGIA TORREJON	01	PHILIPS SISTEMAS MEDICOS, S.A.	01-jul-91
6926	ORDENADOR PERSONAL	DELL	OPTIPLEX 4100/LE 486SX 8		RADT		T	24/01/2001	RADIOLOGIA TORREJON	01		
6927	MONITOR ORDENADOR	DELL	D 1428E-LS		RADT	99053A994766	T	24/01/2001	RADIOLOGIA TORREJON	01		
10023	DICTAFONO	PHILIPS	670	20	RADT	1241	T	31/12/1991	RADIOLOGIA TORREJON	01	PHILIPS INFORMATICA Y COMUNICACIONES, S.A.	08-oct-91

10024	MAQUINA DE ESCRIBIR	OLIVETTI	ET 2250MD	10	RADT	0013050	T	31/12/1991	RADIOLOGIA TORREJON	01	OLIVETTI LEXIKON	01-dic-91
10178	MAQUINA DE ESCRIBIR	OLIVETTI	ET 2300	5	RADT	8047205	T	31/12/1991	RADIOLOGIA TORREJON	01	OLIVETTI ESPAÑA, S.A.	20-jul-91
10362	PROCESADORA PELICULA RADIOLOGICA	AGFA	COMPACT EOS 50/60C	1	RADT	1116	T	23/02/2000	RADIOLOGIA TORREJON	01	AGFA GEVAERT, S.A.	22-feb-00
10513	IDENTIFICADORA	AGFA	CURIX ID CAMERA		RADT	2486	T		RADIOLOGIA TORREJON	01		
10880	PROCESADORA PELICULA RADIOLOGICA	AGFA	DRYSTAR 5500	1	RADT	3087	T	16/12/2004	RADIOLOGIA TORREJON	01	AGFA GEVAERT, S.A.	05-nov-04
10881	ORDENADOR PERSONAL	DELL	PRECISION650	1	RADT	3YW271J	T	16/12/2004	RADIOLOGIA TORREJON	01	AGFA GEVAERT, S.A.	05-nov-04
10882	MONITOR ORDENADOR	BARCO	MFCD1218	1	RADT	2060979	T	16/12/2004	RADIOLOGIA TORREJON	01	AGFA GEVAERT, S.A.	05-nov-04
10883	IDENTIFICADORA DE PLACAS	AGFA	5162/110	1	RADT	1233	T	16/12/2004	RADIOLOGIA TORREJON	01	AGFA GEVAERT, S.A.	05-nov-04
10884	SISTEMA DE ALIMENTACION ININTE	POWERWARE	PW5115 750i	1	RADT	UW265A0418	T	16/12/2004	RADIOLOGIA TORREJON	01	AGFA GEVAERT, S.A.	05-nov-04
10885	CARRO 3 BANDEJAS	AGFA		1	RADT		T	16/12/2004	RADIOLOGIA TORREJON	01	AGFA GEVAERT, S.A.	05-nov-04
10886	ORDENADOR PERSONAL	DELL	OPTIPLEX GX280	2	RADT	4LHDD1J	T	16/12/2004	RADIOLOGIA TORREJON	01	AGFA GEVAERT, S.A.	05-nov-04
10887	MONITOR ORDENADOR	DELL	4A6	2	RADT	CN-04Y279-71618-4A6-ANPW	T	16/12/2004	RADIOLOGIA TORREJON	01	AGFA GEVAERT, S.A.	05-nov-04
10888	ORDENADOR PERSONAL	DELL	OPTIPLEX GX280	2	RADT	7LHDD1J	T	16/12/2004	RADIOLOGIA TORREJON	01	AGFA GEVAERT, S.A.	05-nov-04
10889	MONITOR ORDENADOR	DELL	4A6	2	RADT	CN-04Y279-71618-4A6-ANUP	T	16/12/2004	RADIOLOGIA TORREJON	01	AGFA GEVAERT, S.A.	05-nov-04
20192	ORDENADOR PERSONAL	ZENITH	POWERMATE DT		RADT	W166700273	T		RADIOLOGIA TORREJON	01		
20409	GRABADORA POCKET	PHILIPS	LFH 491	20	RADT	117625	T	05/07/2000	RADIOLOGIA TORREJON	01	SERPROSA COMERCIALIZADORA S.A.	07-jun-00
26662	GRABADORA POCKET	PHILIPS	388	3	RADT	20702026865	T	19/04/2002	RADIOLOGIA TORREJON	01	SERPROSA (SERVIC.Y PROD. DOS)	18-abr-02
27642	ECOGRAFO DOPPLER	GENERAL ELECTRIC	LOGIQ 400 CL PRO	1	RADT	54101SM1	T	16/10/2002	RADIOLOGIA TORREJON	01	GE MEDICAL SYSTEMS ESPAÑA,S.A.	07-oct-02

28218	DELANTAL PLOMADO		N4050-120 L COLOR AZUL	2	RADT		T	30/05/2003	RADIOLOGIA TORREJON	01	ANTONIO QUERALTO, S.A.	23-abr-03
28219	DELANTAL PLOMADO		N4050-120 L COLOR AZUL	2	RADT		T	30/05/2003	RADIOLOGIA TORREJON	01	ANTONIO QUERALTO, S.A.	23-abr-03
28573	PROTECTORES GONODALES PEDIATRICOS		SET- A- 1081/0.50 AZUL	2	RADT		T	20/06/2003	RADIOLOGIA TORREJON	01	ANTONIO QUERALTO, S.A.	21-may-03
28574	PROTECTORES GONODALES PEDIATRICOS		SET- A- 1081/0.50 AZUL	2	RADT		T	20/06/2003	RADIOLOGIA TORREJON	01	ANTONIO QUERALTO, S.A.	21-may-03
28575	PROTECTORES GONODALES PEDIATRICOS		SET- A- 1082/0.50 AZUL	2	RADT		T	20/06/2003	RADIOLOGIA TORREJON	01	ANTONIO QUERALTO, S.A.	21-may-03
28576	PROTECTORES GONODALES PEDIATRICOS		SET- A- 1082/0.50 AZUL	2	RADT		T	20/06/2003	RADIOLOGIA TORREJON	01	ANTONIO QUERALTO, S.A.	21-may-03
28990	CHASIS	AGFA	8X10	2	RADT		T	14/04/2003	RADIOLOGIA TORREJON	01	AGFA GEVAERT, S.A.	22-mar-03
28991	CHASIS	AGFA	8X10	2	RADT		T	14/04/2003	RADIOLOGIA TORREJON	01	AGFA GEVAERT, S.A.	22-mar-03
29401	GRABADORA POCKET	PHILIPS	MEMO 498	10	RADT	056680	T	28/07/2004	RADIOLOGIA TORREJON	01	SERPROSA COMERCIALIZADORA S.A.	17-feb-04
30075	IDENTIFICADORA DE PLACAS	AGFA	CURIX ID CAMERA EUROPA	3	RADT	6775	T	03/10/2003	RADIOLOGIA TORREJON	01	AGFA GEVAERT, S.A.	16-sep-03
31598	SALA CONVENCIONAL RX	PHILIPS	OPTIMUS 50	1	RADT	04010958	T	09/12/2004	RADIOLOGIA TORREJON	01	PHILIPS IBERICA, S.A. DIV. SISTEMAS MED.	29-sep-04
31599	MESA RADIOLOGICA	PHILIPS	DIAGNOST TH	1	RADT		T	09/12/2004	RADIOLOGIA TORREJON	01	PHILIPS IBERICA, S.A. DIV. SISTEMAS MED.	29-sep-04
31600	PORTACHASIS DE PARED	PHILIPS	DIAGNOST VE	1	RADT		T	09/12/2004	RADIOLOGIA TORREJON	01	PHILIPS IBERICA, S.A. DIV. SISTEMAS MED.	29-sep-04
31601	SOPORTE TUBO RX A TECHO	PHILIPS	DIAGNOST CS4	1	RADT		T	09/12/2004	RADIOLOGIA TORREJON	01	PHILIPS IBERICA, S.A. DIV. SISTEMAS MED.	29-sep-04

31893	SIST. DE ADQUISICION Y TRAT. DE IMAGEN DIGITAL RX	AGFA	CR25.0	1	RADT	1252	T	16/12/2004	RADIOLOGIA TORREJON	01	AGFA GEVAERT, S.A.	05-nov-04
33428	MONITOR ORDENADOR	HEWLETT PACKARD	15" TFT 1520M LCD (SANIDAD)	7	RADT	CN235PM790	T	24/05/2005	RADIOLOGIA TORREJON	01	INFOPRODUCTS SPAIN, S.A.	08-jul-03
35120	SERVIDOR	DELL	EST.TRABAJO PRECISION 670	3	RADT	CNGJD1J	T	21/12/2005	RADIOLOGIA TORREJON	01	AGFA GEVAERT, S.A.	19-oct-05
35125	MONITOR ORDENADOR	DELL	EST.TRABAJO BARCO E-3621	6	RADT	1879001426	T	21/12/2005	RADIOLOGIA TORREJON	01	AGFA GEVAERT, S.A.	19-oct-05
35126	MONITOR ORDENADOR	DELL	EST.TRABAJO BARCO E-3621	6	RADT	1879001449	T	21/12/2005	RADIOLOGIA TORREJON	01	AGFA GEVAERT, S.A.	19-oct-05
35161	MONITOR ORDENADOR	DELL	EST.TRABAJO 1704FPT	3	RADT	CN0W419671618542BDWT	T	21/12/2005	RADIOLOGIA TORREJON	01	AGFA GEVAERT, S.A.	19-oct-05
39284	ORDENADOR PERSONAL	HEWLETT PACKARD	DC7700	350	RADT	CZC7202J14	T	23/10/2007	RADIOLOGIA TORREJON	01	AGORA SOLUTION, S.A.	29-may-07
39285	MONITOR ORDENADOR	HEWLETT PACKARD	17" L1740	150	RADT	CNC7031LRX	T	23/10/2007	RADIOLOGIA TORREJON	01	HEWLETT PACKARD ESPAÑOLA, S.A.	20-feb-07
39286	IMPRESORA	BROTHER	HL-5250DN	110	RADT	E63659L6J741202	T	23/10/2007	RADIOLOGIA TORREJON	01	BULL(ESPAÑA), S.A.	16-may-07
45220	SALA POLIVALENTE RX	PHILIPS	DIGITAL OPTIMUS 65 GENERADOR SISTEMA	2	RADT	2161461	T	04/09/2007	RADIOLOGIA TORREJON	01	PHILIPS IBERICA, S.A. DIV. SISTEMAS MED.	09-feb-07
45221	SOPORTE TUBO RX A TECHO	PHILIPS	CS2 P/SUPER ROTALIX 33 100 TIPO 989001006522	2	RADT		T	04/09/2007	RADIOLOGIA TORREJON	01	PHILIPS IBERICA, S.A. DIV. SISTEMAS MED.	09-feb-07
45222	ESTATIVO MURAL	PHILIPS	TIPO 451220102731 DIGITAL DIAGNOST VS BASC. ROBOT.	2	RADT		T	04/09/2007	RADIOLOGIA TORREJON	01	PHILIPS IBERICA, S.A. DIV. SISTEMAS MED.	09-feb-07
45223	MESA RADIOLOGICA	PHILIPS	TIPO 984860002222 DIGITAL DIAGNOST TH-2	2	RADT		T	04/09/2007	RADIOLOGIA TORREJON	01	PHILIPS IBERICA, S.A. DIV. SISTEMAS MED.	09-feb-07

45224	PANTALLA DATOS PACIENTE	PHILIPS	TIPO 451220102082 DIGITAL DIAGNOST VS/T	2	RADT	T	04/09/2007	RADIOLOGIA TORREJON	01	PHILIPS IBERICA, S.A. DIV. SISTEMAS MED.	09-feb-07
45225	ORDENADOR PERSONAL	PHILIPS	BLADE 2500	2	RADT	T	04/09/2007	RADIOLOGIA TORREJON	01	PHILIPS IBERICA, S.A. DIV. SISTEMAS MED.	09-feb-07
45226	DETECTOR IMÁGENES PLANO	PHILIPS	MURAL	2	RADT	T	04/09/2007	RADIOLOGIA TORREJON	01	PHILIPS IBERICA, S.A. DIV. SISTEMAS MED.	09-feb-07
45227	DETECTOR IMÁGENES PLANO	PHILIPS	MESA	2	RADT	T	04/09/2007	RADIOLOGIA TORREJON	01	PHILIPS IBERICA, S.A. DIV. SISTEMAS MED.	09-feb-07
45228	PANTALLA PLANA	PHILIPS	19" 190 B ESTACION TRABAJO	2	RADT	T	04/09/2007	RADIOLOGIA TORREJON	01	PHILIPS IBERICA, S.A. DIV. SISTEMAS MED.	09-feb-07
45229	SALA POLIVALENTE RX	PHILIPS	DIGITAL OPTIMUS 65 GENERADOR SISTEMA	2	RADT	T	04/09/2007	RADIOLOGIA TORREJON	01	PHILIPS IBERICA, S.A. DIV. SISTEMAS MED.	09-feb-07
45230	SOPORTE TUBO RX A TECHO	PHILIPS	CS2 P/SUPER ROTALIX 33 100 TIPO 989001006522	2	RADT	T	04/09/2007	RADIOLOGIA TORREJON	01	PHILIPS IBERICA, S.A. DIV. SISTEMAS MED.	09-feb-07
45231	ESTATIVO MURAL	PHILIPS	TIPO 451220102731 DIGITAL DIAGNOST VS BASC. ROBOT.	2	RADT	T	04/09/2007	RADIOLOGIA TORREJON	01	PHILIPS IBERICA, S.A. DIV. SISTEMAS MED.	09-feb-07
45232	MESA RADIOLOGICA	PHILIPS	TIPO 984860002222 DIGITAL DIAGNOST TH-2	2	RADT	T	04/09/2007	RADIOLOGIA TORREJON	01	PHILIPS IBERICA, S.A. DIV. SISTEMAS MED.	09-feb-07
45233	PANTALLA DATOS PACIENTE	PHILIPS	TIPO 451220102082 DIGITAL DIAGNOST VS/T	2	RADT	T	04/09/2007	RADIOLOGIA TORREJON	01	PHILIPS IBERICA, S.A. DIV. SISTEMAS MED.	09-feb-07

45234	ORDENADOR PERSONAL	PHILIPS	BLADE 2500	2	RADT		T		RADIOLOGIA TORREJON	01	PHILIPS IBERICA, S.A. DIV. SISTEMAS MED.	09-feb-07
45235	DETECTOR IMÁGENES PLANO	PHILIPS	MURAL	2	RADT		T	04/09/2007	RADIOLOGIA TORREJON	01	PHILIPS IBERICA, S.A. DIV. SISTEMAS MED.	09-feb-07
45236	DETECTOR IMÁGENES PLANO	PHILIPS	MESA	2	RADT		T	04/09/2007	RADIOLOGIA TORREJON	01	PHILIPS IBERICA, S.A. DIV. SISTEMAS MED.	09-feb-07
45237	PANTALLA PLANA	PHILIPS	19" 190 B ESTACION TRABAJO	2	RADT		T	04/09/2007	RADIOLOGIA TORREJON	01	PHILIPS IBERICA, S.A. DIV. SISTEMAS MED.	09-feb-07



## 2.2.- Equipamiento Rehabilitación

Nº Inventario:	Artículo:	MARCA	Modelo:	Unidades:	Gfh:	Nº SERIE	Zona:	Puesta marcha:	Ubicación:	Edificio:	Proveedor:	FECHA ADQUISICON
45560	ELECTROESTIMULADOR NEUROLOGICO TRANSCUTANEO	ENRAF NONIUS	TENSMED 931	1	REHA	E45120	A	23/06/2008	REHABILITACION P.A.	01	ENRAF NONIUS IBERICA, S.A.	
	BANCO POTENCIACION CUADRICEPS		ACM-028	2	REHT		T	31/12/1992	CONSULTA REHABILITACION TORREJ	01	SALVADOR NAVARRO, S.A.	01-jul-92
	ORDENADOR PERSONAL	HEWLETT PACKARD	DC7100 SFF BASE INIT	50	REHT	CZC530025Z	T	23/01/2006	CONSULTA REHABILITACION TORREJ	01	HEWLETT PACKARD ESPAÑOLA, S.A.	19-dic-05
1133	EQUIPO ULTRASONIDO Y ELECTROTHERAPIA	ENRAF NONIUS	SONOPLUS 434		REHT	11 0585	T		CONSULTA REHABILITACION TORREJ	01	PRIM, S.A.	
1139	APARATO TERAPIA ELECTROCONVENC	ITO	MICRORADAR KTM-250		REHT	60135032	T		CONSULTA REHABILITACION TORREJ	01		
1164	ELECTROESTIMULADOR NEUROLOGICO TRANSCUTANEO	ERBE ELECTROMEDICIN	ERGOGALVAN GF-2		REHT	D-1154	T		CONSULTA REHABILITACION TORREJ	01		
1165	ELECTROESTIMULADOR NEUROLOGICO TRANSCUTANEO	ENRAF NONIUS			REHT	13-882	T		CONSULTA REHABILITACION TORREJ	01	PRIM, S.A.	
1167	ELECTROESTIMULADOR NEUROLOGICO TRANSCUTANEO	ENRAF NONIUS	ENDOMED - M 433	1	REHT	20-336	T	31/12/1992	CONSULTA REHABILITACION TORREJ	01	PRIM,S.A.SUMINISTROS MEDICOS	01-jul-92

6611	APARATO TERAPIA ELECTROCONVENC	ENRAF NONIUS	RADARNED 950	2	REHT	05333	T	08/10/1999	CONSULTA REHABILITACION TORREJ	01	ENRAF NONIUS IBERICA, S.A.	27-nov-99
7962	ELECTROESTIMULADOR NEUROLOGICO TRANSCUTANEO	ENRAF NONIUS	911		REHT		T		CONSULTA REHABILITACION TORREJ	01		
7964	ELECTROESTIMULADOR NEUROLOGICO TRANSCUTANEO	EMPI	DUPEL	1	REHT	6010496	T	02/12/1997	CONSULTA REHABILITACION TORREJ	01	CARDIVA-CENTRO, S.L.	19-nov-97
10026	TRACCION CERVICAL	POCH-MILLAS I+D	MICRO T-11	1	REHT	1066	T		CONSULTA REHABILITACION TORREJ	01		
10027	TRACCION CERVICAL	POCH-MILLAS I+D	MICRO T-11	1	REHT		T		CONSULTA REHABILITACION TORREJ	01		
10028	TRACCION CERVICAL	POCH-MILLAS I+D	MICRO T-11	1	REHT		T		CONSULTA REHABILITACION TORREJ	01		
10029	TRACCION CERVICAL	TRU-TRAC	TT 92 LV	1	REHT		T		CONSULTA REHABILITACION TORREJ	01		
14824	TABURETE GIRATORIO		MADERA	1	REHT		T	10/08/2000	CONSULTA REHABILITACION TORREJ	01		12-jul-99
20670	ESCALERA CAMILLA		MADERA	6	REHT		T	10/08/2000	CONSULTA REHABILITACION TORREJ	01	LA CASA DEL MEDICO, S.L.	12-jul-00
22655	ESCALERA CAMILLA			2	REHT		T	12/03/2001	CONSULTA REHABILITACION TORREJ	01	LA CASA DEL MEDICO, S.L.	14-feb-01
22656	ESCALERA CAMILLA			2	REHT		T	12/03/2001	CONSULTA REHABILITACION TORREJ	01	LA CASA DEL MEDICO, S.L.	14-feb-01
22657	APARATO TERAPIA ELECTROCONVENC	VARITRON 250	EP HELMO 13	2	REHT		T	05/01/2001	CONSULTA REHABILITACION TORREJ	01	HELIOS ELECTROMEDICINA,S.L.	08-nov-00

28720	MESA ELECTRICA	GYMNA	CLASSIC DUOCL	1	REHT	CB64003+10019	T	04/09/2003	CONSULTA REHABILITACION TORREJ	01	AVANCES EN TECNOLOG.Y MEDIC.SA	03-jun-03
28727	APARATO MICROONDAS	VARITRON 250	EP HELMO 13	1	REHT	FX190	T	27/06/2003	CONSULTA REHABILITACION TORREJ	01	HELIOS ELECTROMEDICINA,S.L.	03-jun-03
28730	TRACCION CERVICAL		CERVI/LUMB MT 12	1	REHT		T	27/06/2003	CONSULTA REHABILITACION TORREJ	01	HELIOS ELECTROMEDICINA,S.L.	03-jun-03
28735	LAMPARA DE INFRARROJOS	INFRA 2000	C/TEMPORIZADOR	1	REHT		T	18/06/2003	CONSULTA REHABILITACION TORREJ	01	ENRAF NONIUS IBERICA, S.A.	03-jun-03
28739	ELECTROESTIMULADOR MUSCULAR	ENRAF NONIUS	TENSMED 931	2	REHT	EO0058	T	18/06/2003	CONSULTA REHABILITACION TORREJ	01	ENRAF NONIUS IBERICA, S.A.	03-jun-03
28837	ACCESORIO MICROONDAS REHABILITACION	VARITRON	LUMBAR	1	REHT	APL-70	T	27/06/2003	CONSULTA REHABILITACION TORREJ	01	HELIOS ELECTROMEDICINA,S.L.	03-jun-03
28976	APARATO EJERCITADOR DE TOBILLO		CM-131	1	REHT		T	29/08/2003	CONSULTA REHABILITACION TORREJ	01	AVANCES EN TECNOLOG.Y MEDIC.SA	03-jun-03
31018	ELECTROESTIMULADOR MUSCULAR	EVERYWAY	EV-803	1	REHT	02175006	T	27/10/2003	CONSULTA REHABILITACION TORREJ	01	PROHOSA, S.A.	28-oct-03
33689	CAMILLA RECONOCIMIENTO		ALTA	3	REHT				CONSULTA REHABILITACION TORREJ	01		31-dic-89
33690	MESA TRATAMIENTO SIN ACANALAR		MADERA		REHT		T		CONSULTA REHABILITACION TORREJ	01		
33692	MESA TRATAMIENTO SIN ACANALAR		MADERA		REHT		T		CONSULTA REHABILITACION TORREJ	01		
33694	MESA TRATAMIENTO SIN ACANALAR		MADERA		REHT		T		CONSULTA REHABILITACION TORREJ	01		
33695	MESA TRATAMIENTO SIN ACANALAR		MADERA		REHT		T		CONSULTA REHABILITACION TORREJ	01		
33696	MESA TRATAMIENTO SIN ACANALAR		MADERA		REHT		T		CONSULTA REHABILITACION TORREJ	01		

33701	MESA TERAPIA P/MANOS				REHT		T		CONSULTA REHABILITACION TORREJ	01	0		
35191	MONITOR ORDENADOR	HEWLETT PACKARD	15" TFT 1530M LCD -SANIDAD P9624A	55	REHT	CNK3370948	T	23/01/2006	CONSULTA REHABILITACION TORREJ	01		HEWLETT PACKARD ESPAÑOLA, S.L.	19-feb-04
36724	ENFRIADOR DE COMPRESAS		VA1	1	REHT	014290	T	21/11/2006	CONSULTA REHABILITACION TORREJ	01		MEDICARIN CENTRO S.L.	08-nov-06
36725	BICICLETA ERGONOMICA	HYDRA PROGRAM BH	FITNESS H675	2	REHT	8030030 PL	T	12/12/2006	CONSULTA REHABILITACION TORREJ	01		AVANCES EN TECNOLOG.Y MEDIC.SA	08-nov-06
36726	BICICLETA ERGONOMICA	HYDRA PROGRAM BH	FITNESS H675	2	REHT	8029928 PL	T	12/12/2006	CONSULTA REHABILITACION TORREJ	01		AVANCES EN TECNOLOG.Y MEDIC.SA	08-nov-06
36727	CAMILLA HIDRAULICA	GYMNA	DUO CLASSIC	1	REHT		T	12/12/2006	CONSULTA REHABILITACION TORREJ	01		AVANCES EN TECNOLOG.Y MEDIC.SA	08-nov-06
36728	CAMILLA ELECTRICA	GYMNA	DUO CLASSIC	2	REHT		T	12/12/2006	CONSULTA REHABILITACION TORREJ	01		AVANCES EN TECNOLOG.Y MEDIC.SA	08-nov-06
39927	CAMILLA DE METAL	GYMA	G100091	6	REHT		T	08/11/2007	CONSULTA REHABILITACION TORREJ	01		AVANCES EN TECNOLOG.Y MEDIC.SA	10-sep-07
39928	CAMILLA DE METAL	GYMA	G100091	6	REHT		T	08/11/2007	CONSULTA REHABILITACION TORREJ	01		AVANCES EN TECNOLOG.Y MEDIC.SA	10-sep-07
44082	ELECTROESTIMULADOR MUSCULAR	ENRAF NONIUS	TENSMED 911	6	REHT	T47535	T	01/10/2007	CONSULTA REHABILITACION TORREJ	01		ENRAF NONIUS IBERICA, S.A.	27-sep-07
44085	ELECTROESTIMULADOR MUSCULAR	ENRAF NONIUS	TENSMED 911	6	REHT	T46587	T	01/10/2007	CONSULTA REHABILITACION TORREJ	01		ENRAF NONIUS IBERICA, S.A.	27-sep-07
44386	IMPRESORA	HEWLETT PACKARD	LASERJET HP P2015	150	REHT	CNBW7821M6	T	05/12/2007	CONSULTA REHABILITACION TORREJ	01		LANBASE ESPAÑA	16-mar-07

### 2.3.- Planos de Planta:

Las siguientes imágenes informan de la distribución por plantas de los diferentes espacios con los que cuenta en la actualidad el centro de especialidades.









2.4.- Descripción Básica Estado Edificio

**CENTRO DE ESPECIALIDADES**  
**TORREJÓN DE ARDOZ**

ZONA BÁSICA: Área 3

CENTRO CABECERA: Hospital Príncipe de Asturias

MUNICIPIO: Torrejón de Ardoz

AYUNTAMIENTO DE : Torrejón de Ardoz

TELÉFONO CENTRO: 916 562 421

DIRECCIÓN: Avda. de Madrid s/n

POBLACIÓN: Torrejón de Ardoz

C.P.: 28850

**UBICACIÓN**

EDIFICIO EXENTO	<input type="checkbox"/>	ardín exterior	X
		Cerramiento/valla	X
EN EL AYUNTAMIENTO	<input type="checkbox"/>		
EDIFICIO COMPARTIDO	X		
CON: SUMA 112			

## ACABADO EXTERIOR

### RÓTULO EXTERIOR

Dimensiones X 2000X500 Y 1500X500 mm

Ubicación X Puerta principal y lateral de edificio

### CARACTERÍSTICAS

FECHA DE CONSTRUCCIÓN: 1976

m2 ÚTILES: 4316 M2

Nº DE PLANTAS: 3

### CERRAMIENTOS:

SIXNO


Muro y valla

Valla X

### FACHADAS

Zócalo	X	Material pétreo	X
		Otros	<input type="checkbox"/>
		Altura aproximada	<input type="checkbox"/>
Ladrillo visto	<input type="checkbox"/>		
Enfoscado y pintado	<input type="checkbox"/>		
Enfoscado monocapa	X		
Piedra	<input type="checkbox"/>	Granito	<input type="checkbox"/>
		Otros	<input type="checkbox"/>
Otros	<input type="checkbox"/>		


**Observaciones:**

Estado: MB  R M MM

## CARPINTERÍA EXTERIOR

Rejas	X	Tipo: Tubo de acero		
Persianas:	X	Material: PVC vertical tipo lama		
Madera:	<input type="checkbox"/>	Barnizada:	<input type="checkbox"/>	
		Pintada:	<input type="checkbox"/>	
Aluminio:	X	Anodizado:	X	
		Lacado:	<input type="checkbox"/>	Color:
PVC:	<input type="checkbox"/>			
Acero:	<input type="checkbox"/>	Color:		
Ventanas:	<input type="checkbox"/>	Tipo de apertura:	Abatible:	X
			Correderas:	X
			Oscilobatientes	X
			Otras	<input type="checkbox"/>

Observaciones:

Estado: MB  R M MM

## PUERTA EXTERIOR

2 Hojas	X				
1 Hoja	<input type="checkbox"/>				
Material:	Madera	<input type="checkbox"/>	barnizada	<input type="checkbox"/>	
			pintada	<input type="checkbox"/>	
	Aluminio	X	anodizado	<input type="checkbox"/>	
			lacado	X	
	PVC	<input type="checkbox"/>			

Acero	<input type="checkbox"/>	color	<input type="checkbox"/>
Acrystalada:	SI	X	securizados X
			sencillos <input type="checkbox"/>
			climalit X
	NO	<input type="checkbox"/>	
Tipo de apertura:	Abatible:	<input type="checkbox"/>	
	Correderas:	X	
	Oscilobatientes	<input type="checkbox"/>	
	Otras	<input type="checkbox"/>	

### CRISTALES

securizados	X
sencillos	<input type="checkbox"/>
climalit	X

**Observaciones:**

### CUBIERTA

Plana	X	Visitable / Pavimentada	X
		Acabado con grava	X
		Acabado con lámina impermeabilizante	<input type="checkbox"/>
Inclinada	<input type="checkbox"/>	Teja curva	<input type="checkbox"/>
		Teja plana	<input type="checkbox"/>
		Pizarra	<input type="checkbox"/>
		Otros	<input type="checkbox"/>

**Observaciones:**



Estado: MB B R M MM

## ACABADOS INTERIORES

### CARPINTERÍA

Madera	X	Barnizada	<input type="checkbox"/>
		Pintada	X
		Melanina	X
		Formica	<input type="checkbox"/>
		Acabado PVC	<input type="checkbox"/>
		Otros	<input type="checkbox"/>

Observaciones:

Estado: MB  B R M MM

### PAREDES

Pintadas	X	al gotéle sobre Texturglas color	X <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
Alicatadas	X		
Revestimientos vinílicos	<input type="checkbox"/>		
Empaneladas	<input type="checkbox"/>	madera barnizada Melaminados	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
Otros	<input type="checkbox"/>		

Observaciones:

Estado: MB B  R M MM

## SUELOS

Terrazo	X
Baldosa cerámica	X
PVC	X
Otros	<input type="checkbox"/>

### Observaciones:

Estado: MB B  R M MM

## TECHOS

Pintura (sin falso techo)	<input type="checkbox"/>	
Falso techo de escayola pintado	X	
Falso techo registrable	X	tipo: Chapa micro perforada 60x60

### Observaciones:

Estado: MB  B R M MM

## INSTALACIONES

### CALEFACCIÓN

Radiadores eléctricos

Agua caliente y radiadores	X	caldera gasóleo X caldera gas <input type="checkbox"/> otros <input type="checkbox"/>
A.A. unidades independientes	X	Incluye frío X Bomba de calor X Otros <input type="checkbox"/>
A.A. centralizado	<input type="checkbox"/>	Incluye frío <input type="checkbox"/> Bomba de calor <input type="checkbox"/> Caldera de gas <input type="checkbox"/> Caldera de gasóleo <input type="checkbox"/> Por resistencias <input type="checkbox"/> Otros <input type="checkbox"/> Tienen relojes programadores <input type="checkbox"/>

**Observaciones:**

**AIRE A. FRÍO**

Unidades ventana	X	4 Unidades
Unidades partidas	X	44 Unidades
Otros	X	4 Unidades

**AGUA CALIENTE**

Centralizada	X	caldera de gas <input type="checkbox"/> caldera de gasóleo X (2)
Termos eléctricos	<input type="checkbox"/>	nº:

**ILUMINACIÓN** (consultas/salas de espera)

Pantallas empotradas	X	190 tipo: 4X18W 35 tipo: 4X36W	rejilla en color aluminio
----------------------	---	-----------------------------------	---------------------------

45 tipo 2x36W  
35 tipo 1x65W

Pantallas superficie  tipo:  
Iluminación emergencia X nº: 58 Unidades de 270 lumenes  
Otros X Focos bajo consumo de  
40 2X26w  
20 1X20w  
20 1X18w  
20 1X13w

### **INSTALACIONES ESPECIALES**

Ascensor X 2 Unids. Y 2 Montaplatos  
Otros

### **ROTULACIÓN INTERIOR**

SI X NO

### **ASEOS**

Públicos	X	nº:	10	nº lavabos totales: 12 Unids. nº inodoros totales: 12 Unids. nº urinarios totales: 4 Unids.
Privados	X	nº:	15	nº lavabos totales: 55 Unids. nº inodoros totales: 10 Unids. nº urinarios totales: 0
Minusválidos	X	nº:	2	2 lavabos y 2 inodoros
Vestuarios	X	nº:	2	nº lavabos: 5 Unids. nº inodoros: 5 Unids. nº urinarios: 5 Unids. nº duchas: 5 Unids.

### **OFICIOS**



Limpieza	SI	X	NO	<input type="checkbox"/>
Vertedero	SI	X	NO	<input type="checkbox"/>
Basuras	SI	X	NO	<input type="checkbox"/>

### **ARCHIVO**

SI	X	NO	<input type="checkbox"/>	Superficie: 100 m2
----	---	----	--------------------------	--------------------

### **ALMACÉN**

SI	X	NO	<input type="checkbox"/>	Superficie: 30 m2
----	---	----	--------------------------	-------------------

### **CONSULTAS**

Sala de Curas	X			lavabo/fregadero	X
Medicina Gral.	<input type="checkbox"/>	nº:		Lavabo	<input type="checkbox"/>
Enfermería	X	nº:	5	Lavabo	X
Pediatría	<input type="checkbox"/>	nº:		Lavabo	<input type="checkbox"/>
Asistente Social	<input type="checkbox"/>	nº:		Lavabo	<input type="checkbox"/>
Polivalente	<input type="checkbox"/>	nº:		Lavabo	<input type="checkbox"/>
Especialidades	X	nº	40	Lavabo	X

### **ZONA ADMINISTRATIVA**

Sala de 35 m2

### **SALA DE ESTAR**

## Sala de juntas de 50 m2

### **OTROS**

#### **Observaciones**

### **MOBILIARIO**

SALAS DE ESPERA: Bancadas X nº: 163

Sillas  nº:

Bancos  nº:

Nº total de asientos: 560

CONSULTAS: Completas X

Incompletas

Falta:

### **APARATAJE**

SI X NO

Camilla exploración X

Mesa consulta X

Mesa auxiliar con ruedas X

Sillón giratorio X

Sillas confidentes X

Armario X

Taburete X

Esfingnomanómetro pared

Oto-Oftalmoscopio de pared X

Negatoscopio X

Optotipo X

Cortina separación X

Báscula / Pesabebés

Cubo clínico

Papelera X

Perchero de pared X

Dosificador papel secamanos X

Dosificador de jabón X


Tallímetro infantil

Mesa pesabebés

### **PERSIANAS INTERIORES / CORTINAS**

Cortinas	X	Tradicionales	X
		Plisadas (tipo estor)	<input type="checkbox"/>
		Lamas verticales	<input type="checkbox"/>
Estor	<input type="checkbox"/>		
Persianas de lamas horizontales	<input type="checkbox"/>	aluminio	<input type="checkbox"/>
		PVC	X

### **Observaciones**

Estado      MB      B            M      MM

### **2.5.- Gastos Mantenimiento Edificio 2007:**

En la siguiente tabla se pone en manifiesto los gastos generales producidos durante el año 2007.

<b>CONCEPTOS</b>	<b>CANTIDAD</b>
Consumos de suministros:	188.318,16 €
Mantenimiento	95.335,80 €
Electricidad	43.922,89 €
Agua	6.193,66 €
Gasóleo	17.256,00 €
Limpieza	232.279,25 €